

Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de
la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo,
la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas
(Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

(Ginebra, 25 de noviembre a 6 de diciembre de 1996)

DOCUMENTO FINAL

Ginebra, 1996

INDICE

	<u>Página</u>
PARTE I: Organización y trabajos de la Conferencia	1
PARTE II: Declaración Final (pendiente)	9
PARTE III: Informe de la Comisión Plenaria	29
Anexo I - Resumen del Presidente	32
Anexo II - Propuestas presentadas a la Comisión Plenaria	39
Parte IV: Actas resumidas de las sesiones plenarias	63
Anexo I: Lista de documentos	87
Anexo II: Informe de la Comisión Preparatoria	91
Anexo III: Reglamento de la Conferencia de Examen	97
Anexo IV: List of participants	111

Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Documento Final

PARTE I

Organización y trabajos de la Conferencia

DOCUMENTO FINAL DE LA CUARTA CONFERENCIA DE LAS PARTES
ENCARGADA DEL EXAMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE
SU DESTRUCCIÓN

I. ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Introducción

1. La Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción incluía, en la sección relativa al examen el artículoXII de la Convención, la decisión siguiente:

"La Conferencia decide que se celebre una Cuarta Conferencia de Examen en Ginebra a petición de una mayoría de Estados Partes, no más tarde de 1996." 1/

2. En su resolución 50/79, aprobada sin votación el 12 de diciembre de 1995, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota de que a petición de los Estados Partes se celebraría en Ginebra del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 1996 la Cuarta Conferencia de Examen de las Partes en la Convención, de que tras las consultas pertinentes se había establecido una Comisión Preparatoria de esa Conferencia abierta a todas las Partes en la Convención, y de que dicha Comisión se reuniría en Ginebra del 9 al 12 de abril de 1996.

3. La Comisión Preparatoria celebró su período de sesiones en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 1996. Participaron en el período de sesiones de la Comisión Preparatoria los siguientes 65 Estados Partes en la Convención: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Turquía y Viet Nam.

1/ BWC/CONF.III/23.

4. En su primera sesión, el 9 de abril, la Comisión Preparatoria eligió Presidente por aclamación al Embajador Sir Michael Weston (Reino Unido). También eligió por unanimidad al Embajador Jorge Berguño (Chile) y al Embajador Tibor Toth (Hungría) Vicepresidentes de la Comisión. La Comisión autorizó a la Mesa a ocuparse de cuestiones técnicas y de otro tipo en el período precedente a la celebración de la Conferencia de Examen.
5. En nombre del Secretario General de las Naciones Unidas inauguró el período de sesiones de la Comisión Preparatoria el Sr. Ogunsola Ogunbanwo, Coordinador Superior del Programa de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme, Centro de Asuntos de Desarme, Departamento de Asuntos Políticos. El Sr. Ogunbanwo también ofició de Secretario de la Comisión.
6. La Comisión decidió adoptar sus decisiones por consenso.
7. La Comisión decidió que sus idiomas oficiales serían el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.
8. La Comisión, tomando nota de las solicitudes que habían presentado por escrito, decidió invitar a los representantes de dos Estados signatarios de la Convención, Egipto y Marruecos, a participar en sus debates sin derecho a intervenir en la adopción de decisiones.
9. Durante el período de sesiones la Comisión examinó las siguientes cuestiones relacionadas con la organización de la Conferencia de Examen:
 - a) Fecha y duración
 - b) Programa provisional
 - c) Proyecto de reglamento
 - d) Documentación básica
 - e) Documento final (documentos finales)
10. En su última sesión, celebrada el 10 de abril de 1996, la Comisión Preparatoria aprobó su informe, que se había publicado como documento previo al período de sesiones de la Conferencia (BWC/CONF.IV/1). Entre otras cosas, el informe contenía el programa y el reglamento provisionales de la Conferencia (BWC/CONF.IV/1, anexos I y II, respectivamente). En este sentido, la Comisión recomendó que su informe, sin los anexos, se incluyera como anexo del Documento Final de la Cuarta Conferencia de Examen (véase el anexo II del presente documento).
11. De conformidad con la petición de la Comisión Preparatoria, se publicaron también los siguientes documentos informativos antes de la Conferencia:

1. Documento informativo que presenta en forma de cuadros resumidos datos sobre la participación de los Estados Partes en las medidas acordadas de fomento de la confianza desde que se celebró la última Conferencia de Examen (BWC/CONF.IV/2, Corr.1 a 5);
2. Documento informativo sobre el cumplimiento por los Estados Partes de todas las obligaciones que les impone la Convención, recopilado a partir de la información presentada por los Estados (BWC/CONF.IV/3 y Corr.1 y 2 y Add.1 a 3);
3. Documento informativo sobre los nuevos adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención, que abarca las aplicaciones de tales adelantos y su interés para los distintos aspectos de la Convención, recopilado a partir de la información facilitada por los Estados Partes (BWC/CONF.IV/4 y Add.1 y 2).

Organización de la Conferencia

12. De conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria, la Conferencia se reunió a partir del 25 de noviembre en el Palacio de las Naciones de Ginebra por un período de dos semanas.

13. En su primera sesión, celebrada el 25 de noviembre, la Conferencia eligió Presidente por aclamación al Embajador Sir Michael Weston (Reino Unido).

14. En la misma sesión, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra leyó un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas.

15. La Conferencia aprobó su programa tal como lo había recomendado la Comisión Preparatoria (BWC/CONF.IV/1, anexo I), con el tema 13 enmendado para que dijera:

"Otros asuntos, entre ellos:

- a) La cuestión del futuro examen de la Convención;
- b) El examen de la propuesta de la República Islámica del Irán relativa a la prohibición del empleo de armas biológicas (BWC/CONF.IV/COW/WP.2)."

16. La Conferencia tomó nota con reconocimiento del informe de la Comisión Preparatoria (BWC/CONF.IV/1).

17. La Conferencia aprobó su reglamento tal como lo había recomendado la Comisión Preparatoria (BWC/CONF.IV/1, anexo II). Por recomendación del Comité de Redacción, el reglamento de la Conferencia figura en el anexo III del presente Documento Final. En el reglamento se disponía, entre otras cosas, la creación de a) una Mesa de la Conferencia, integrada por el

Presidente de la Conferencia y presidida por él, los 20 Vicepresidentes, el Presidente y los 2 Vicepresidentes de la Comisión Plenaria, el Presidente y los 2 Vicepresidentes del Comité de Redacción, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Verificación de Poderes y los 3 Coordinadores de los grupos regionales (véase el párrafo 19 del informe de la Comisión Preparatoria); b) una Comisión Plenaria; c) un Comité de Redacción compuesto por representantes de los mismos 32 Estados que están representados en la Mesa; y d) una Comisión de Verificación de Poderes compuesta por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Conferencia y otros cinco miembros nombrados por la Conferencia a propuesta del Presidente.

18. La Conferencia eligió por aclamación a 20 Vicepresidentes de los siguientes Estados Partes: Alemania, Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Cuba, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Irlanda (en nombre de la Unión Europea), Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Rumania y Sudáfrica. La Conferencia también eligió por aclamación a los Presidentes y Vicepresidentes de la Comisión Plenaria, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes del modo siguiente:

Comisión Plenaria:

Presidente: Embajador Jorge Berguño
(Chile)

Vicepresidente: Embajador Lars Norberg
(Suecia)

Vicepresidente: Dr. Petr Rytik
Científico superior, SRIE&M
(Belarús)

Comité de Redacción:

Presidente: Embajador Tibor Tóth
(Hungría)

Vicepresidente: Sr. Steffen Kongstad
Ministro Consejero
(Noruega)

Vicepresidente: Sr. Imron Cotan
Primer Secretario
(Indonesia)

Comisión de Verificación de Poderes:

Presidenta: Sra. María Francisca Arias Castaño
Ministra Consejera
(Colombia)

Vicepresidenta: Embajadora Maria Krasnohorska
(Eslovaquia)

La Conferencia designó también miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes cinco Estados Partes: Bélgica, Cuba, Nueva Zelanda, República Checa y Sudáfrica.

19. La Conferencia confirmó el nombramiento del Sr. Ogunsola Ogunbanwo para el cargo de Secretario General de la Conferencia. El nombramiento había sido propuesto por el Secretario General de las Naciones Unidas por invitación de la Comisión Preparatoria.

Participación en la Conferencia

20. Participaron en la Conferencia los siguientes 77 Estados Partes en la Convención: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa, Rumania, San Marino, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y Viet Nam.

21. Además, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 44 del reglamento, Egipto, Marruecos y Myanmar participaron en la Conferencia sin tomar parte en la adopción de decisiones.

22. De conformidad con el apartado a) del párrafo 2 del artículo 44 del reglamento se concedió la condición de observador a Argelia, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Israel y Kazakstán, ninguno de los cuales es parte ni signatario en la Convención.

23. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 44 del reglamento asistieron a la Conferencia las Naciones Unidas, incluidos la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y el Instituto de las Naciones Unidas para Investigación sobre el Desarme (UNIDIR).

24. A petición suya, se concedió la condición de observador al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). De conformidad con el párrafo 5 del artículo 44 del reglamento asistieron a la Conferencia 16 organizaciones no gubernamentales e institutos de investigaciones.

25. En el anexo IV del presente documento figura la lista de todas las delegaciones que asistieron a la Conferencia, incluidas las de los Estados Partes, los Estados signatarios, los Estados observadores y las organizaciones no gubernamentales.

26. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió los días 2 y 5 de diciembre, y el 6 de diciembre informó a la Conferencia sobre las credenciales de los Estados Partes (BWC/CONF.IV/CC/1). La Conferencia tomó nota del informe.

Trabajos de la Conferencia

27. La Conferencia celebró seis sesiones plenarias del 25 de noviembre al 6 de diciembre, fecha en que concluyó su labor.

28. El debate general, durante el cual hicieron declaraciones 31 Estados Partes y el CICR, se prolongó desde la primera hasta la cuarta sesión plenaria, celebradas los días 25 y 26 de noviembre.

29. En su primera sesión, celebrada el 25 de noviembre, la Mesa examinó el tema 9 del programa titulado "Programa de trabajo" y, entre otras cosas, decidió hacer las recomendaciones siguientes a la Conferencia:

- 1) La Comisión Plenaria debería examinar los siguientes temas sustantivos:
 10. Examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su artículo XII
 - a) Artículos I a XV
 - b) Párrafos del preámbulo y propósitos de la Convención
 11. Consideración de las cuestiones identificadas en el examen del artículo XII que figuran en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen, y posible acción complementaria
 12. Examen de la labor del Grupo ad hoc creado por la Conferencia Especial en 1994
 13. Otros asuntos, incluidas:
 - a) La cuestión del futuro examen de la Convención

b) El examen de la propuesta hecha por la República Islámica del Irán acerca de la prohibición del empleo de las armas biológicas (BWC/CONF.IV/WP.2);

2) El Comité de Redacción debería encargarse de la tarea de preparar y presentar al pleno el proyecto de Documento Final de la Conferencia, incluida la Declaración Final.

30. En su primera sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre, la Conferencia aprobó su programa indicativo de trabajo, que había sido convenido durante las consultas oficiosas celebradas en Nueva York en el mes de octubre.

31. La Comisión Plenaria celebró seis sesiones del 27 de noviembre al 29 de noviembre, durante las cuales se examinaron las disposiciones de la Convención, artículo por artículo, examinándose a continuación el preámbulo. La Comisión examinó también los temas 11, 12 y 13 del programa. Presentó su informe (BWC/CONF.IV/6) a la Conferencia en su quinta sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre. La Conferencia tomó nota del informe.

32. El Comité de Redacción celebró 11 sesiones del 29 de noviembre al 6 de diciembre. En su última sesión, el Comité aprobó su informe a la Conferencia. En su primera sesión plenaria celebrada el 6 de diciembre, la Conferencia tomó nota del informe.

Documentación

33. En el anexo I del presente documento figura la lista de los documentos de la Conferencia.

Conclusión de la Conferencia

34. En su sesión plenaria final, celebrada el 6 de diciembre, la Conferencia aprobó por consenso su Documento Final tal como lo había recomendado el Comité de Redacción en los documentos BWC/CONF.IV/DC/2, BWC/CONF.IV/L.1 y BWC/CONF.IV/L.1/Add.1, según se habían enmendado oralmente. El Documento Final consta de cuatro partes y cuatro anexos: I. Organización y trabajos de la Conferencia; II. Declaración Final; III. Informe de la Comisión Plenaria; IV. Actas resumidas de las sesiones plenarias de la Conferencia; y anexo I, Lista de documentos de la Conferencia; anexo II, Informe de la Comisión Preparatoria; anexo III, Reglamento de la Conferencia; y anexo IV, Lista de participantes en la Conferencia.

Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Documento Final

PARTE II

Declaración Final

II. DECLARACION FINAL

LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN, REUNIDOS EN GINEBRA DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 6 DE DICIEMBRE DE 1996 PARA EXAMINAR LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN, DECLARAN SOLEMNEMENTE:

- Su convicción de que la Convención es fundamental para la paz y la seguridad internacionales,
- Su reafirmación de su decisión de actuar con miras a lograr progresos eficaces hacia un desarme general y completo, incluidas la prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa, y su convencimiento de que la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y su eliminación, mediante medidas eficaces, facilitarán el logro de un desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional,
- Su reafirmación de que, en cualesquiera circunstancias, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas están prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,
- Su determinación constante, en aras de la humanidad, de excluir por completo la posibilidad del empleo de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas como armas, y su convencimiento de que tal empleo repugnaría a la conciencia de la humanidad,
- Su reafirmación de su firme compromiso para con los fines del Preámbulo y las disposiciones de la Convención, y su convicción de que la adhesión universal a la Convención acrecentará la paz y la seguridad internacionales,
- Su determinación de acrecentar la aplicación y la eficacia de la Convención y de fortalecer todavía más su autoridad, mediante, entre otras cosas, las medidas de fomento de la confianza y los procedimientos convenidos para consultas que se acordaron en las Segunda y Tercera Conferencia de Examen, y mediante la realización del mandato dado al Grupo ad hoc establecido por la Conferencia Especial de 1994,
- Su reconocimiento de que una verificación eficaz podría reforzar la Convención,

- Su convencimiento de que la plena aplicación de las disposiciones de la Convención debería facilitar el desarrollo económico y tecnológico y la cooperación internacional en la esfera de las actividades biológicas con fines pacíficos,
- Su reconocimiento de que entre los propósitos de la presente Convención figura la prohibición del empleo de armas biológicas, por cuanto que éste es incompatible con los propósitos de la Convención.

Los Estados Partes reconocen que los importantes principios consagrados en esta Solemne Declaración también pueden servir como base para seguir reforzando la Convención.

Preámbulo

La Conferencia reafirma la importancia de los elementos del Preámbulo de la Convención que se están examinando y que figuran en la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción.

Artículo I

1. La Conferencia señala la importancia del artículo I como artículo que define el ámbito de la Convención y reafirma su apoyo a las disposiciones de dicho artículo.
2. La Conferencia reafirma que la Convención prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento, otros tipo de adquisiciones o la retención de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxínicos perjudiciales para las plantas y los animales, así como para el ser humano, de tipos y en cantidades que no se justifiquen con fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos.
3. La Conferencia reafirma que el empleo por los Estados Partes, de cualquier modo y en cualquier circunstancia, de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas, que no se justifiquen para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos, constituye efectivamente una violación del artículo I de la Convención.
4. La Conferencia reafirma el compromiso asumido en el artículo I de no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca ni en ninguna circunstancia, armas, equipo o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados, a fin de eliminar de manera completa y definitiva la posibilidad de su empleo.
5. La Conferencia reafirma también que la Convención cubre inequívocamente todos los agentes microbianos y otros agentes biológicos o toxinas, producidos o modificados natural o artificialmente, sea cual fuere su origen

o modo de producción, de tipos y en cantidades que no se justifiquen con fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos.

6. La Conferencia, consciente de las aprensiones causadas por los adelantos científicos y tecnológicos pertinentes, entre otros, los realizados en las esferas de la microbiología, la biotecnología, la biología molecular y la ingeniería genética, y cualesquiera aplicaciones dimanantes de los estudios del genoma, y por las posibilidades de que sean utilizados para fines que no estén de acuerdo con los objetivos y las disposiciones de la Convención, reafirma que el compromiso asumido por los Estados Partes en el artículo I se aplica a todos esos adelantos.

7. La Conferencia señala que los experimentos que exigen la liberación al aire libre de patógenos o toxinas perjudiciales para el hombre, los animales o las plantas, que no estén justificados con fines pacíficos, profilácticos, de protección o de otro tipo, no está de acuerdo con los compromisos contenidos en el artículo I.

8. La Conferencia hace un llamamiento, por conducto de los Estados Partes, a las comunidades científicas para que sigan apoyando solamente las actividades que se justifiquen para fines pacíficos, profilácticos y de protección de otro tipo, y se abstengan de las actividades que supongan una violación de las obligaciones que imponen las disposiciones de la Convención.

9. La Conferencia subraya, una vez más, la importancia vital de la plena aplicación por todos los Estados Partes de todas las disposiciones de la Convención, especialmente los artículos I, II y III. La Conferencia conviene en que la aplicación de un enfoque positivo por los Estados Partes de conformidad con las disposiciones de la Convención les interesa a todos ellos y en que el incumplimiento continuado de sus disposiciones podría menoscabar la confianza de la Convención. El incumplimiento debe ser objeto de un trato decidido en todos los casos, sin selectividad o discriminación.

Artículo II

1. La Conferencia reconoce que, para todo Estado que se adhiera a la Convención tras la entrada en vigor de ésta, la destrucción o desviación hacia fines pacíficos especificadas en el artículo II se completaría al producirse su adhesión a la Convención. La Conferencia subraya que la destrucción o desviación hacia fines pacíficos especificadas en el artículo II deberían llevarse a cabo de manera completa y efectiva.

2. La Conferencia señala la importancia del artículo II y celebra las declaraciones hechas por los Estados que se han hecho Partes en la Convención después de la celebración de la Tercera Conferencia de Examen en el sentido de que no poseen agentes, toxinas, armas, equipo o medios vectores designados en el artículo I de la Convención.

3. La Conferencia señala que la presentación de información al Centro para Asuntos de Desarme por los Estados Partes que tuvieran arsenales y los hayan destruido en cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo II si no lo hubieran hecho ya podrían mejorar la confianza en la Convención y en sus objetivos.

4. La Conferencia subraya que los Estados que se hagan Partes en la Convención deberán observar todas las precauciones de seguridad necesarias para proteger a las poblaciones y al medio ambiente, en aplicación de las disposiciones de ese artículo.

Artículo III

1. La Conferencia señala la importancia del artículo III y celebra las declaraciones hechas por los Estados que se han adherido a la Convención en el sentido de que no han transferido agentes, toxinas, armas, equipo o medios vectores especificados en el artículo I de la Convención a nadie en absoluto, y que no han asistido, alentado o inducido a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a manufacturarlos o adquirirlos de cualquier otra forma. La Conferencia afirma que el artículo III es lo suficientemente amplio como para cubrir a cualquier destinatario en los planos internacional, nacional o subnacional.

2. La Conferencia observa que diversos Estados Partes han declarado que ya habían adoptado medidas concretas para poner en efecto los compromisos que han asumido en virtud del presente artículo y, en este contexto, también toma nota de las declaraciones hechas en la Conferencia por diversos Estados Partes acerca de las medidas legislativas o administrativas que han adoptado desde que se celebró la Tercera Conferencia de Examen. La Conferencia pide que todos los Estados Partes adopten medidas adecuadas. Las transferencias de interés para la Convención solamente se autorizarán cuando el empleo previsto sea con fines no prohibidos por la Convención.

3. La Conferencia discutió la cuestión de decidir si directrices convenidas multilateralmente o directrices multilaterales negociadas por todos los Estados Partes en la Convención respecto de la transferencia de agentes biológicos, materiales y tecnología con fines pacíficos a cualquier receptor podrían reforzar la Convención. En el curso de la aplicación del artículo III, la Conferencia señala que los Estados Partes también deberían estudiar medios para lograr impedir de manera eficaz que individuos o grupos subnacionales puedan adquirir mediante transferencias agentes biológicos y toxinas con fines que no sean pacíficos. La Conferencia señala que estas cuestiones se están examinando como parte del proceso en curso de fortalecimiento de la Convención.

4. La Conferencia reitera que las disposiciones del presente artículo no se deberían utilizar para imponer restricciones y/o limitaciones a la

transferencia de conocimientos, tecnología, equipo y materiales para fines que estén de acuerdo con los objetivos y propósitos de la Convención, en virtud del artículo X.

Artículo IV

1. La Conferencia destaca la importancia del artículo IV. Reafirma el compromiso asumido por los Estados Partes de adoptar las medidas necesarias en el plano nacional en virtud de este artículo, de conformidad con sus procesos constitucionales. El objetivo de esas medidas es garantizar la prohibición y la prevención de la producción, el desarrollo, el almacenamiento, la adquisición o la retención de agentes, toxinas, armas, equipo y medios vectores especificados en el artículo I de la Convención en cualquier lugar dentro de su territorio, o cualquier otro lugar bajo su jurisdicción o control, a fin de impedir que se utilicen con fines que vayan en contra de la Convención. Los Estados Partes reconocen la necesidad de lograr, por medio de la revisión y/o adopción de medidas nacionales, el cumplimiento efectivo de las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención a fin de, entre otras cosas, impedir el empleo de armas biológicas y tóxicas en actividades terroristas o delictivas.

2. La Conferencia toma nota de las medidas que algunos Estados Partes han adoptado en este sentido, por ejemplo la adopción de legislación penal, y reitera su llamamiento a los Estados Partes que aún no lo hayan hecho de que adopten las medidas que sean necesarias inmediatamente, de conformidad con sus procesos constitucionales. Estas medidas deberían aplicarse dentro del territorio del Estado Parte, o en cualquier otro lugar bajo su jurisdicción o control. La Conferencia invita a cada Estado Parte a considerar, de ser constitucionalmente posible y de estar de acuerdo con el derecho internacional, la posibilidad de aplicar también tales medidas a las actividades que realicen en cualquier lugar personas naturales que posean su nacionalidad.

3. La Conferencia señala la importancia de:

- las medidas legislativas, administrativas y de otra índole destinadas a promover el cumplimiento nacional de la Convención;
- la legislación relativa a la protección física de los laboratorios y las instalaciones, a fin de impedir el acceso no autorizado y la extracción de agentes microbianos o biológicos de otro tipo o de toxinas;
- la inclusión en los libros de texto y en los programas de enseñanza médica, científica y militar de información referente a las prohibiciones y disposiciones contenidas en la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y en el Protocolo de Ginebra de 1925.

4. La Conferencia está convencida de que las medidas que podrían adoptar los Estados Partes de conformidad con sus procesos constitucionales reforzarían la eficacia de la Convención, tal como lo solicitaron las Conferencias de Examen Segunda y Tercera.

5. La Conferencia toma nota de que algunos Estados Partes, atendiendo a la solicitud formulada por la Segunda Conferencia de Examen, han facilitado al Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas información sobre los textos de disposiciones legislativas específicas u otras medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de la Convención dentro de sus países. La Conferencia invita a esos Estados Partes a que sigan presentando esa información y esos textos en el futuro, y alienta a los demás Estados Partes a que también lo hagan. En este sentido, la Conferencia acoge complacida la información facilitada por los Estados Partes de conformidad con la medida de fomento de la confianza convenida en la Tercera Conferencia de Examen titulada "Declaración de legislación, reglamentos y otras medidas". Además, la Conferencia alienta a todos los Estados Partes a que faciliten cualquier información que pueda ser útil acerca de la aplicación de tales medidas.

6. La Conferencia alienta la cooperación y las iniciativas, incluidas las de carácter regional, para reforzar y aplicar el régimen de la Convención sobre las armas bacteriológicas y toxínicas.

7. La Conferencia reafirma que, en cualquier circunstancia, el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas está prohibido efectivamente en virtud de la Convención.

Artículo V

1. La Conferencia señala la importancia del artículo V y reafirma la obligación asumida por los Estados Partes de consultarse y cooperar entre sí en la solución de los problemas que puedan surgir en relación con el objetivo de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones. La Conferencia reitera el llamamiento que hizo a los Estados Partes en la Tercera Conferencia de Examen para que hicieran todo lo posible a fin de resolver los problemas que pudieran surgir en relación con el objetivo o en la aplicación de las disposiciones de la Convención con miras a promover la estricta observancia de las disposiciones suscritas. La Conferencia señala que este artículo ofrece el marco adecuado para resolver esos problemas, y reafirma que todo Estado Parte que encuentre un problema de ese tipo debería recurrir normalmente a estos procedimientos para abordarlo y resolverlo.

2. La Conferencia también pasó revista al funcionamiento de los procedimientos para reforzar la aplicación de las disposiciones del artículo V que se adoptaron en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen y que se habían basado en los acuerdos a que se había llegado en la Segunda Conferencia de Examen. Al tiempo que toma nota de que aún no se ha recurrido a esos procedimientos, la Conferencia reafirma su validez actual.

La Conferencia pide a todo Estado Parte que encuentre algún problema en relación con el objetivo de la Convención o de la aplicación de sus disposiciones, que recurra a estos procedimientos si ello procede para abordar el problema y resolverlo.

3. La Conferencia reafirma que la consulta y la cooperación de conformidad con el presente artículo también podría llevarse a cabo mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta.

4. De acuerdo con la decisión de la Tercera Conferencia de Examen, la Conferencia examinó la eficacia de las medidas de fomento de la confianza que se convinieron en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen. La Conferencia toma nota de la importancia que siguen teniendo las medidas de fomento de la confianza convenidas en las Conferencias de Examen Segunda y Tercera, así como de las modalidades elaboradas por la Reunión ad hoc de expertos científicos y técnicos de Estados Partes en la Convención celebrada en 1987.

5. La Conferencia toma nota del documento informativo preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas en que se proporcionan datos sobre la participación de los Estados Partes en las medidas de fomento de la confianza convenidas desde la Tercera Conferencia de Examen. La Conferencia acoge con beneplácito el intercambio de información realizado en el marco de las medidas de fomento de la confianza, y toma nota de que ello ha contribuido a aumentar la transparencia y fomentar la confianza. La Conferencia reconoce que la participación en las medidas de fomento de la confianza desde que se celebró la última Conferencia de Examen no ha sido universal y que no todas las respuestas se han enviado prontamente o han sido completas. En este sentido, la Conferencia reconoce también las dificultades técnicas que tienen algunos Estados Partes respecto de la preparación de respuestas a las medidas de fomento de la confianza. En este contexto, la Conferencia insta a todos los Estados Partes a que en el futuro presenten declaraciones completas y oportunas. La Conferencia toma nota de que, continuando con su trabajo, el Grupo ad hoc de los Estados Partes establecido por la Conferencia Especial en 1994 está estudiando la incorporación de las medidas de fomento de la confianza y la transparencia ya existentes y de medidas de este tipo mejoradas, según los casos, en un régimen destinado a fortalecer la Convención.

6. La Conferencia reafirma su decisión de fortalecer la eficacia y mejorar la aplicación de la Convención, así como su reconocimiento de que una verificación eficaz puede reforzar la Convención.

7. A este respecto la Conferencia recuerda que:

- La Tercera Conferencia de Examen estableció el Grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados Partes para que identificara o examinara posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico.
- El Grupo celebró cuatro períodos de sesiones en 1992 y 1993 y distribuyó su informe a todos los Estados Partes en septiembre de 1993.
- En septiembre de 1994 se celebró una Conferencia Especial para examinar el informe, y ésta decidió establecer un Grupo ad hoc abierto a todos los Estados Partes. La Conferencia examinó la labor realizada por el Grupo ad hoc en relación con el tema 12 y sus conclusiones se incluyen en la sección del documento titulada "Examen de la labor del Grupo ad hoc establecido por la Conferencia Especial en 1994".

8. La Conferencia subraya la necesidad de que todos los Estados Partes se ocupen efectivamente de los problemas de cumplimiento. En este sentido, los Estados Partes habían convenido en dar respuesta concreta y oportuna a cualquier preocupación sobre el cumplimiento en que se alegue violación de las obligaciones que les impone la Convención. Esas respuestas deberán darse siguiendo los procedimientos convenidos por la Primera Conferencia de Examen y ampliados por la Tercera Conferencia de Examen. La Conferencia reitera su petición de que se informe a las Conferencias de Examen de los resultados de tales esfuerzos.

Artículo VI

1. La Conferencia toma nota de que no se han invocado las disposiciones de este artículo.

2. La Conferencia reafirma la importancia del artículo VI, el cual, junto con los procedimientos establecidos en el artículo V, estipula que todo Estado Parte que advierta que cualquier otro Estado Parte obra en violación de las obligaciones dimanantes de la Convención, podrá presentar una denuncia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Conferencia señala que, según proceda, se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo VI de la Convención para cualquier futuro régimen de verificación que se elabore a partir del examen por el Grupo ad hoc de un sistema de medidas para promover el cumplimiento de la Convención. La Conferencia subraya la disposición del artículo VI de que la denuncia deberá ir acompañada de todas las pruebas posibles que la sustenten. Insistió en que, al igual que en la aplicación de todas las disposiciones y procedimientos previstos en la Convención, los procedimientos que se contemplan en el artículo VI debían aplicarse de buena fe y con sujeción al ámbito de aplicación de la Convención.

3. La Conferencia invita al Consejo de Seguridad a que estudie inmediatamente cualquier denuncia presentada de conformidad con el artículo VI y a que inicie la aplicación de cualquier medida que considere necesaria para la investigación de la denuncia de conformidad con la Carta. La Conferencia reafirma el compromiso de cada Estado Parte de cooperar en la realización de toda investigación que emprenda el Consejo de Seguridad.

4. En este sentido, la Conferencia recuerda la resolución 620 (1988) del Consejo de Seguridad, que alentaba al Secretario General de las Naciones Unidas a que realizara prontamente investigaciones, en respuesta a las reclamaciones que pudiera presentarle cualquier Estado Miembro en relación con el posible empleo de armas químicas y armas bacteriológicas (biológicas) o toxínicas que pudiera entrañar una violación del Protocolo de Ginebra de 1925 o cualquier otra norma aplicable de derecho internacional convencional o derecho consuetudinario. La Conferencia recuerda asimismo las directrices técnicas y procedimientos contenidos en el anexo I del documento A/44/561 de las Naciones Unidas para orientar al Secretario General de las Naciones Unidas en la investigación oportuna y eficaz de las informaciones sobre posible empleo de tales armas. Los Estados Partes reafirman su acuerdo de consultarse, a petición de cualquier Estado Parte, sobre las acusaciones de empleo o amenaza de empleo de armas bacteriológicas (biológicas) o toxínicas y de cooperar plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas en la realización de tales investigaciones. La Conferencia subraya que en el caso de supuesto empleo, las Naciones Unidas tienen que adoptar las medidas adecuadas, que podrían incluir la petición al Consejo de Seguridad de que considere posibles acciones de acuerdo con la Carta.

5. La Conferencia invita al Consejo de Seguridad a que informe a cada Estado Parte de los resultados de cualquier investigación que se lleve a cabo de conformidad con el artículo VI y a que considere prontamente cualquier medida adicional adecuada que pueda ser necesaria.

6. La Conferencia toma nota de que el procedimiento expuesto en este artículo no limitará la facultad de los Estados Partes en esta Convención de estudiar colectivamente los casos de presunto incumplimiento de las disposiciones de la Convención y de tomar las decisiones adecuadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las normas aplicables de derecho internacional.

7. La Conferencia toma nota de que las disposiciones para investigar presuntas violaciones de la Convención, incluidas acusaciones de empleo de armas biológicas y toxínicas, siguen siendo examinadas por el Grupo ad hoc de Estados Partes, de acuerdo con su mandato.

Artículo VII

1. La Conferencia toma nota con satisfacción de que estas disposiciones no se han invocado.

2. La Conferencia reafirma el compromiso contraído por cada Estado Parte, según lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, de proporcionar asistencia a cualquier Parte en la Convención que así lo solicite o de contribuir a su prestación si el Consejo de Seguridad decide que esa Parte corre peligro como resultado de la violación de la Convención.
3. La Conferencia toma nota de los deseos manifestados en el sentido de que, de presentarse una solicitud de asistencia, ésta se estudie con prontitud y se le dé una respuesta adecuada. En este sentido, y mientras el Consejo de Seguridad considera la decisión a adoptar, los Estados Partes podrían proporcionar asistencia de emergencia oportuna si les fuera solicitada.
4. La Conferencia toma nota de la propuesta de que el Grupo ad hoc quizás necesite debatir el procedimiento detallado de asistencia a fin de asegurar que los Estados Partes proporcionen oportunamente asistencia de emergencia si se les solicita.
5. La Conferencia considera que, si el presente artículo llegara a invocarse, las Naciones Unidas, con la ayuda de organizaciones intergubernamentales adecuadas como la Organización Mundial de la Salud (OMS), podría desempeñar un papel de coordinación.

Artículo VIII

1. La Conferencia reafirma la importancia del artículo VIII y subraya la importancia del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925.
2. La Conferencia reconoce que el Protocolo de Ginebra de 1925, al prohibir el empleo de métodos de guerra bacteriológicos, y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas se complementan entre sí.
3. La Conferencia reafirma que ninguna disposición de la Convención sobre las armas biológicas podrá interpretarse de forma que en modo alguno limite las obligaciones contraídas por cualquier Estado Parte en virtud del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos o les reste fuerza.
4. Observando las medidas de apoyo al Protocolo tomadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la resolución del Consejo de Seguridad 620 (1988) y las resoluciones de la Asamblea General 41/58 C, 42/37 C, 43/74 A, 44/115 B y 45/57 C y recordando la reafirmación solemne de la prohibición que se establece en el Protocolo, enunciada por la Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 y otros Estados interesados que se celebró en París del 7 al 11 de enero de 1989, la Conferencia hace un llamamiento a todos los Estados Partes en el Protocolo de Ginebra para que cumplan las obligaciones por ellos

contraídas en virtud del Protocolo e insta a todos los Estados que todavía no sean Partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 a que se adhieran al mismo sin demora.

5. La Conferencia subraya la importancia de que se retiren todas las reservas formuladas al Protocolo de Ginebra de 1925 relacionadas con la Convención sobre las armas bacteriológicas y toxínicas.

6. La Conferencia saluda las medidas tomadas por los Estados Partes para retirar sus reservas al Protocolo de Ginebra de 1925 relacionadas con la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas, y pide a todos los Estados Partes que aún mantienen sus reservas al Protocolo de Ginebra de 1925 que las retiren, y que notifiquen esas retiradas al Depositario del Protocolo de Ginebra de 1925 sin demora.

7. La Conferencia toma nota de las reservas, incluso condicionales, referentes a las represalias mediante el empleo de cualquiera de los objetos prohibidos por la Convención es totalmente incompatible con la prohibición absoluta y universal del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición y la conservación de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas, lo que reitera con el propósito de excluir por completo y para siempre la posibilidad de su empleo.

Artículo IX

1. La Conferencia reafirma que el artículo IX identifica el objetivo reconocido de la prohibición efectiva de las armas químicas. La Conferencia saluda la conclusión de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción que se abrió a la firma del 13 al 15 de enero de 1993 en París.

2. La Conferencia acoge con agrado el hecho de que se hayan depositado ya 65 instrumentos de ratificación, por lo que la Convención entrará en vigor el 29 de abril de 1997.

3. La Conferencia subraya la importancia que reviste para la Convención el que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de esas armas o instalaciones de desarrollo de ellas figuren entre las partes originales en la Convención y, en este contexto, la importancia de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, que han declarado la posesión de armas químicas, se cuenten entre los Estados Partes originales en la Convención.

4. La Conferencia hace un llamamiento a todos los Estados que todavía no lo han hecho para que firmen y/o ratifiquen la Convención sin demora.

5. La Conferencia toma nota de que la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas confió, en su 14º período de sesiones (22 a 26 de julio de 1996), al Presidente de la

Comisión, en estrecha consulta con sus Estados miembros, la tarea de convocar, según lo exigieran las circunstancias en relación con la aparición de un factor de activación, una reunión de la Comisión para aportar una orientación adecuada.

Artículo X

1. La Conferencia subraya una vez más la creciente importancia de las disposiciones del artículo X, especialmente a la luz de los recientes adelantos científicos y tecnológicos en la esfera de la biotecnología, los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas con fines pacíficos, que han acrecentado enormemente las posibilidades de cooperación entre los Estados para ayudar a promover el desarrollo económico y social y el progreso científico y tecnológico, especialmente en los países en desarrollo, de acuerdo con sus intereses, necesidades y prioridades.
2. La Conferencia, al tiempo que reconoce lo que ya se ha hecho a tal efecto, toma nota con preocupación de la distancia cada vez mayor que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo en materia de biotecnología, ingeniería genética, microbiología y otras esferas conexas. La Conferencia insta a todos los Estados Partes a que sigan promoviendo activamente la cooperación internacional y los intercambios con los Estados Partes en relación con la utilización de la biotecnología con fines pacíficos, e insta a todos los Estados Partes que posean una biotecnología avanzada a que adopten medidas positivas para promover la transferencia tecnológica y la cooperación internacional, en pie de igualdad y sin discriminación alguna, sobre todo con los países en desarrollo, en beneficio de toda la humanidad. Al mismo tiempo, la Conferencia subraya que las medidas destinadas a aplicar el artículo X deben ser compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención.
3. La Conferencia recuerda que los Estados Partes tienen la obligación jurídica de facilitar el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos y a participar en ese intercambio, sin obstaculizar el desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes.
4. La Conferencia subraya que los Estados Partes no deben servirse de las disposiciones de la Convención para imponer restricciones y/o limitaciones a las transferencias, para fines compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención, de conocimientos científicos, tecnología, equipo y materiales.
5. La Conferencia observa que es preciso desarrollar aún más los actuales medios institucionales para garantizar la cooperación multilateral entre los países desarrollados y los países en desarrollo a fin de promover la cooperación internacional en actividades pacíficas en campos tales como la medicina, la salud pública y la agricultura.

6. La Conferencia reitera su llamamiento al Secretario General de las Naciones Unidas para que se incluya en el programa de un órgano competente de las Naciones Unidas, antes de la próxima Conferencia de Examen, la discusión y el estudio de los medios de mejorar los mecanismos institucionales con objeto de facilitar el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica en relación con la utilización de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos.

7. La Conferencia recomienda que se envíen invitaciones a participar en la discusión y el estudio mencionados a todos los Estados Partes, independientemente de que sean o no sean miembros de las Naciones Unidas o los organismos especializados pertinentes.

8. La Conferencia observa al mismo tiempo que el Grupo ad hoc de Estados Partes recibió el mandato de la Conferencia Especial, en septiembre de 1994, de estudiar medidas concretas destinadas a garantizar la eficaz y plena aplicación del artículo X, que eviten también toda restricción incompatible con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, subrayando que las disposiciones de ésta no deben ser utilizadas para imponer restricciones y/o limitaciones a la transferencia, para fines compatibles con los objetivos y las disposiciones de la Convención, de conocimientos científicos, tecnología, equipo y materiales.

9. La Conferencia toma nota del considerable impulso que ha dado a la cooperación en la esfera biológica la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992, incluida la aprobación del Programa 21 y de la Declaración de Río, así como la Convención sobre la Diversidad Biológica, y subraya su importancia en el contexto de la aplicación del artículo X.

10. La Conferencia comparte la inquietud mundial ante las enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes y considera que la reacción internacional a ellas ofrece posibilidades de incrementar la cooperación en el contexto de la aplicación del artículo X y de fortalecer la Convención. La Conferencia celebra los esfuerzos realizados por establecer un sistema de vigilancia mundial de las enfermedades y alienta a los Estados Partes a que apoyen a la Organización Mundial de la Salud, incluida la División recientemente establecida a este respecto, a la FAO y a la OIE, en estos esfuerzos destinados a ayudar a los Estados miembros a reforzar los programas nacionales y locales de vigilancia de enfermedades infecciosas y mejorar la pronta notificación, vigilancia, combate y capacidades de respuesta.

11. La Conferencia insta a que se utilicen los medios institucionales existentes en el sistema de las Naciones Unidas y a que se aprovechen plenamente las posibilidades que ofrecen los organismos especializados y otras organizaciones internacionales, y considera que podría mejorarse la aplicación del artículo X mediante una mayor coordinación entre los programas

de cooperación internacional en la esfera biológica con fines pacíficos que realicen los Estados Partes, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales.

12. La Conferencia insta a los Estados Partes, a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados a que adopten nuevas medidas concretas que sean de su competencia para promover el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas y la cooperación internacional en este campo. Entre esas medidas podrían figurar las siguientes:

1. Transferencia e intercambio de información concerniente a programas de investigación en ciencias biológicas y una mayor cooperación en la salud pública y la lucha contra las enfermedades a nivel internacional;
2. Transferencia e intercambio más amplios de información, materiales y equipo entre los Estados, con carácter sistemático y a largo plazo;
3. Promoción activa de contactos entre científicos y personal técnico, con carácter recíproco, en las esferas pertinentes;
4. Una mayor cooperación y asistencia técnica, con programas de capacitación para los países en desarrollo en la utilización de las ciencias biológicas y la ingeniería genética con fines pacíficos mediante una asociación activa con las instituciones de las Naciones Unidas, incluido el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología;
5. Facilidades para concluir acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales que proporcionen una base recíprocamente ventajosa, equitativa y no discriminatoria, para su participación en el desarrollo y la aplicación de la biotecnología;
6. Fomento de la coordinación de los programas nacionales y regionales y elaboración de medios de cooperación adecuados en esa esfera;
7. Cooperación en el suministro de información acerca de sus sistemas nacionales de vigilancia epidemiológica y de presentación de datos, y en la prestación de asistencia, a nivel bilateral y/o juntamente con la OMS, la FAO y la OIE, en relación con la vigilancia epidemiológica, con miras a mejorar la identificación y la comunicación oportuna de brotes importantes de enfermedades humanas y animales;

8. La promoción de programas para el intercambio y formación de científicos y expertos, y el intercambio de información científica y técnica en la esfera biológica entre países desarrollados y en desarrollo.

13. La Conferencia considera que el establecimiento de un banco mundial de datos podría ser una forma adecuada de facilitar el flujo de información en la esfera de la ingeniería genética, la biotecnología y otros adelantos científicos. En este contexto, la Conferencia subraya la importancia de vigilar todos los acontecimientos conexos en las fronteras más avanzadas de la ciencia y de la alta tecnología en las esferas relacionadas con la Convención.

14. La Conferencia pide al Secretario General que reúna todos los años, para información de los Estados Partes, los informes acerca de la aplicación del presente artículo.

15. La Conferencia acoge con satisfacción la información proporcionada por diversos Estados Partes sobre las medidas de cooperación que han realizado para cumplir las obligaciones que les impone el artículo X y alienta a los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen esa información.

16. La Conferencia acoge complacida los esfuerzos por elaborar un programa internacional de desarrollo de vacunas para la prevención de enfermedades con la participación de personal científico y técnico de países en desarrollo que son Estados Partes en la Convención. La Conferencia reconoce que tal programa no sólo puede promover la cooperación internacional en materia de biotecnología con fines pacíficos, sino además contribuir a mejorar la asistencia sanitaria en los países en desarrollo, ayudar a establecer sistemas para la vigilancia mundial de enfermedades transmisibles y aportar transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Convención.

17. La Conferencia pide a todos los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo que cooperen plenamente con los Estados Partes en la Convención que sean países en desarrollo en la promoción y financiación del establecimiento de instalaciones de producción de vacunas. La Conferencia recomienda además que las organizaciones multilaterales e instituciones financieras mundiales pertinentes presten ayuda para el establecimiento y la promoción de proyectos de producción de vacunas en esos países.

Artículo XI

1. La Conferencia toma nota de que la República Islámica del Irán ha presentado oficialmente una propuesta de enmendar el artículo I y el título de la Convención para incluir expresamente la prohibición del empleo de armas biológicas.

2. La Conferencia toma nota de que los Depositarios están notificando a todos los Estados Partes esa propuesta. La Conferencia alienta a todos los Estados Partes a que transmitan sus opiniones a los Depositarios sobre si debe enmendarse la Convención para poner expresamente en claro que queda prohibido en efecto el empleo de las armas biológicas.

3. La Conferencia pide a los Depositarios que adopten las medidas que solicite una mayoría de los Estados Partes, incluida la opción de convocar una conferencia abierta a todos los Estados Partes en la Convención lo antes posible para adoptar una decisión sobre esa propuesta, si la mayoría de los Estados Partes así lo decide.

4. La Conferencia reafirma mientras tanto la importancia del artículo XI. En este contexto, la Conferencia subraya que las disposiciones del artículo X deberían aplicarse en principio de manera que no quede afectada la universalidad de la Convención.

Artículo XII

1. La Conferencia decide que se celebre una Quinta Conferencia de Examen en Ginebra a petición de la mayoría de los Estados Partes o, en cualquier caso, no más tarde del año 2001.

2. La Conferencia decide que la Quinta Conferencia de Examen estudiará, entre otras cosas:

- las consecuencias de los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención;
- la pertinencia de las disposiciones y la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas para la aplicación eficaz de la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas, teniendo debidamente en cuenta el grado de universalidad alcanzado por esas convenciones en el momento de la Quinta Conferencia de Examen;
- la eficacia de las medidas de fomento de la confianza convenidas en la Segunda y Tercera Conferencias de Examen;
- las conclusiones de una Conferencia Especial, que se celebrará lo antes posible antes del comienzo de la Quinta Conferencia de Examen y a la que el Grupo ad hoc presentará su informe, incluido un instrumento jurídicamente vinculante para reforzar la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas, que será aprobado por consenso; y las ulteriores medidas que procedan;
- las necesidades de recursos de personal solicitados al Secretario General de las Naciones Unidas, y su utilización, así como de otros recursos para ayudar a la aplicación eficaz de las decisiones pertinentes de la Quinta Conferencia de Examen.

3. La Conferencia de Examen recomienda que las conferencias de los Estados Partes para examinar la aplicación de la Convención se celebren por lo menos cada cinco años.

Artículo XIII

1. La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo XIII y, si bien subraya que la Convención tiene una duración ilimitada y se aplica en todo momento, expresa su satisfacción por el hecho de que ningún Estado Parte en la Convención haya ejercido su derecho a retirarse de ella.

Artículo XIV

1. La Conferencia toma nota con satisfacción de que un número de Estados se ha adherido a la Convención desde la Tercera Conferencia de Examen.

2. La Conferencia hace un llamamiento a los Estados que todavía no han ratificado la Convención o se han adherido a ella para que así lo hagan sin demora, y a los Estados que no han firmado la Convención para que se sumen a los Estados Partes en ella, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención.

3. A este respecto, la Conferencia pide a los Estados Partes que fomenten una más amplia adhesión a la Convención.

4. La Conferencia acoge con especial agrado las iniciativas regionales que puedan contribuir a una mayor adhesión a la Convención.

5. La Cuarta Conferencia de Examen hace un llamamiento a los Estados Partes en la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y sobre su destrucción que han participado en la Conferencia para que intervengan en la aplicación de las disposiciones contenidas en la Declaración Final de la presente Conferencia. La Conferencia hace también un llamamiento a todos los Estados Partes para que participen activamente en el Grupo ad hoc de Estados Partes con miras a la pronta conclusión de su labor destinada a fortalecer la Convención.

Artículo XV

La Conferencia toma nota de la importancia de este artículo y de que se respete el status jurídico de los idiomas de la Convención y del sistema de las Naciones Unidas en los trabajos del Grupo ad hoc establecido por la Conferencia Especial en 1994.

Examen de la labor del Grupo ad hoc establecido por la Conferencia Especial en 1994

La Conferencia acogió con agrado el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo ad hoc contenido en el documento BWC/AD HOC GROUP/32 y observa en particular lo siguiente:

- La Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (septiembre de 1994) convino en establecer un Grupo ad hoc abierto a todos los Estados Partes para que examinara medidas adecuadas, incluidas posibles medidas de verificación y proyectos de propuesta para fortalecer la Convención.
- Desde su establecimiento, el Grupo ad hoc ha celebrado un breve período de sesiones de organización y cuatro períodos de sesiones sustantivos de una duración de dos semanas cada uno.
- De conformidad con su mandato, contenido en el Informe Final de la Conferencia Especial (BBC/SPCONF/1), el Grupo ad hoc ha venido examinando medidas adecuadas, incluidas posibles medidas de verificación, para fortalecer la Convención. En los casos procedentes, se ha tratado de basar el examen de las cuestiones en la considerable labor técnica relacionada con el fortalecimiento del régimen de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas realizada por el Grupo ad hoc de expertos técnicos encargado de identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico (VEREX) en 1992 y 1993.
- El Grupo ad hoc ha realizado considerables progresos hacia el cumplimiento del mandato que le asignó la Conferencia Especial, incluidas la identificación de un marco preliminar y la elaboración de posibles elementos básicos de un instrumento jurídicamente vinculante para fortalecer la Convención.
- No obstante, el Grupo ad hoc no pudo concluir su labor y presentar su informe, incluido un proyecto del futuro instrumento jurídicamente vinculante a los Estados Partes para su estudio en la Cuarta Conferencia de Examen. En este contexto, se hace observar que el período total asignado a negociaciones sustantivas en el Grupo ad hoc ha sido de ocho semanas.

La Conferencia acoge con agrado la decisión del Grupo ad hoc de intensificar su labor, para cumplir su mandato, con miras a terminarla lo antes posible antes del comienzo de la Quinta Conferencia de Examen y presentar su informe, que será aprobado por consenso, a los Estados Partes

en una Conferencia Especial. La Conferencia alienta al Grupo ad hoc a que examine su método de trabajo y pase a un formato de negociación para cumplir su mandato.

La Conferencia observa que el Grupo ad hoc está examinando, en cuanto parte de su labor en curso, definiciones de términos y criterios objetivos, como listas de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, sus cantidades de umbral y equipo y tipos de actividades, en el grado pertinente para medidas concretas destinadas a fortalecer la Convención.

Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Documento Final

PARTE III

Informe de la Comisión Plenaria

III. INFORME DE LA COMISION PLENARIA

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1996, la Conferencia de Examen decidió, de conformidad con el artículo 35 de su reglamento, establecer una Comisión Plenaria para que examinara detalladamente las cuestiones de fondo relacionadas con la Convención, con miras a facilitar la labor de la Conferencia.

2. En esa misma sesión, el 25 de noviembre, la Conferencia eligió por aclamación al Embajador Jorge Berguño Barnes (Chile) Presidente y al Dr. Petr Rytik (Belarús) y al Embajador Lars Norberg (Suecia) Vicepresidentes de la Comisión Plenaria.

3. En su primera sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre, la Conferencia decidió confiar a la Comisión Plenaria el examen de los distintos artículos y disposiciones de la Convención en relación con los temas 10 a) y 10 b), así como el examen de los temas 11, 12 y 13, como se indica a continuación:

Tema 10 - Examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su artículo XII:

a) Artículos I a XV;

b) Párrafos del Preámbulo y propósitos de la Convención.

Tema 11 - Consideración de las cuestiones identificadas en el examen del artículo XII que figuran en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen, y posible acción complementaria.

Tema 12 - Examen de la labor del Grupo ad hoc establecido por la Conferencia Especial en 1994.

Tema 13 - Otros asuntos, entre ellos:

a) La cuestión del futuro examen de la Convención;

b) El examen de la propuesta de la República Islámica del Irán relativa a la prohibición del empleo de armas biológicas (BWC/CONF.IV/COW/WP.2).

4. En su primera sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1996, la Comisión Plenaria, a propuesta del Presidente, aprobó su método de trabajo y la siguiente agrupación de temas: artículos I y II; artículos III y IV; artículo V; artículos VI a IX; artículo X; y artículos XI a XV, incluido el Preámbulo. La Comisión examinó también los temas 11, 12 y 13 del programa.

5. La Comisión Plenaria celebró seis sesiones durante el período del 27 al 29 de noviembre de 1996. Además, mantuvo varias consultas officiosas.

6. En el curso de la labor de la Comisión se presentaron diversas propuestas sobre los artículos de la Convención. Esas propuestas se recogen en el anexo II del presente informe. En su sexta y última sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1996, la Comisión Plenaria aprobó su informe y tomó nota del Resumen del Presidente.

7. En el anexo I del presente informe figura el Resumen hecho por el Presidente de las diversas opiniones expresadas durante los debates de la Comisión. El contenido de ambos anexos se entiende sin perjuicio de las opiniones expresadas por las delegaciones en la Comisión.

Anexo I

RESUMEN DEL PRESIDENTE

Tema 10 del programa

Artículos I y II

Los oradores reafirmaron su compromiso con el artículo I y que la prohibición de desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener armas biológicas enunciada en el artículo I era aplicable a todo posible desarrollo científico y tecnológico. Los participantes expresaron su interés en que se siguiese abordando la cuestión del incumplimiento del artículo I.

Unos pocos participantes sugirieron que, para reforzar el cumplimiento del artículo I, era necesario definir o aclarar los términos de éste, aunque algunos participantes observaron que a la comunidad internacional le había resultado útil el enfoque descriptivo y no exhaustivo utilizado en ese artículo. Las delegaciones subrayaron que las prohibiciones establecidas en el artículo I proscribían implícitamente el empleo de armas biológicas, como se preveía en el Preámbulo de la Convención. En este contexto, los participantes convinieron en debatir la propuesta contenida en el documento BWC/CONF.IV/COW/WP.2 con arreglo al tema 13 del programa de la Conferencia. Según algunas propuestas, esta cuestión era una materia de posible inclusión en la Declaración Final.

Con respecto al artículo II, se acogieron con satisfacción las declaraciones de los Estados Partes sobre su cumplimiento de este artículo. Se propuso que los Estados Partes proporcionaran ulterior información sobre la destrucción de sus antiguos arsenales de armas biológicas. Algunas delegaciones observaron que el formulario F de las medidas de fomento de la confianza constituía un medio apropiado para transmitir esa información.

Artículos III y IV

Las delegaciones reafirmaron la importancia del artículo III. Algunos participantes consideraron que los sistemas nacionales de concesión de licencias de exportación eran un medio necesario para aplicar la obligación que imponía este artículo. Se señaló que esas medidas no debían obstaculizar la transferencia de tecnología con fines pacíficos. Algunas delegaciones sugirieron que los esfuerzos por reforzar la Convención debían incluir el examen de directrices acordadas multilateralmente sobre la aplicación del artículo III y recordaron que, con arreglo a la Declaración de la Tercera Conferencia de Examen, la aplicación de ese artículo debía seguir siendo objeto de examen multilateral.

Muchas delegaciones destacaron las medidas nacionales que habían adoptado para satisfacer los requisitos que imponía el artículo IV. Los participantes instaron a todos los Estados Partes a que declararan las medidas que habían adoptado en ese contexto, como se exigía en el formulario E de las medidas de fomento de la confianza acordado en la Tercera Conferencia de Examen. Varias delegaciones señalaron a la atención el riesgo que representaba la adquisición de materiales pertinentes por grupos o individuos con fines terroristas, e instaron a todas las Partes a que examinaran sus medidas nacionales con el fin de hacer frente a esa amenaza. Se subrayó la importancia de la cooperación regional para facilitar la aplicación de este artículo.

Artículo V

La Conferencia reafirmó la importancia de las disposiciones del artículo V relativas a las consultas y la cooperación. En particular, los participantes acogieron con satisfacción la aportación que continuaban haciendo las medidas de fomento de la confianza establecidas en virtud de este artículo al acrecentamiento de la confianza en el cumplimiento de la Convención. Al mismo tiempo, observaron que la participación en esas medidas no era universal, e instaron a todos los Estados Partes que no lo habían hecho a que cumplieran sus obligaciones políticas en este contexto. Se hizo observar que, de conformidad con su mandato, el Grupo ad hoc estaba estudiando la eventual incorporación de las medidas existentes de transparencia y de fomento de la confianza y de las ulteriores medidas más perfeccionadas de esta índole en un régimen futuro destinado a fortalecer la Convención.

Se reconoció que, abundando en las disposiciones del artículo V, proseguían los esfuerzos de los Estados Partes por fortalecer la Convención mediante el Grupo ad hoc creado por la Conferencia Especial en 1994. Varias delegaciones señalaron a la atención la importancia de la labor del Grupo ad hoc y de los progresos que había realizado hasta la fecha e instaron a que se intensificara y se cumpliera en breve el mandato del Grupo.

Artículos VI a IX

Aun cuando reafirmaron la validez de los procedimientos establecidos en el artículo VI para hacer frente a los supuestos incumplimientos de las obligaciones estipuladas en la Convención, varios participantes expresaron la opinión de que el examen de esas cuestiones no debería limitarse a dichos procedimientos. Se observó en general que el Grupo ad hoc estaba estudiando, de conformidad con su mandato, un sistema de medidas destinadas a promover el cumplimiento de la Convención, incluidas las medidas para la investigación del presunto empleo. Una delegación consideró que entre esas medidas debería incluirse el examen por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme a lo previsto en el artículo VI.

Al examinar el artículo VII, los participantes reafirmaron que la asistencia prevista en dicho artículo debería prestarse sin tardanza. Se sugirió que el Grupo ad hoc estudiase disposiciones detalladas a tal efecto.

Los Estados Partes reafirmaron la validez e importancia de la prohibición expresa del empleo de armas biológicas establecida en el Protocolo de Ginebra de 1925. Los participantes acogieron con satisfacción la nueva retirada por algunos Estados Partes de sus reservas al Protocolo de Ginebra e hicieron un llamamiento a los Estados que todavía no lo habían hecho para que así lo hicieran. En este contexto, se tomó nota con satisfacción de la resolución 51/45 P de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Algunas delegaciones hicieron observar que el mantenimiento de un pretendido derecho de empleo bélico, a título de represalias, de cualquiera de los objetos prohibidos en la Convención contradecía sus principios y fines.

Los participantes acogieron con agrado el depósito del 65º instrumento de ratificación de la Convención sobre las Armas Químicas el 31 de octubre de 1996, que daba pie a la entrada en vigor de este instrumento en abril de 1997. Varias delegaciones hicieron un llamamiento a todos los Estados Partes que todavía no habían ratificado la Convención, y en particular a los dos Estados que habían declarado poseer armas químicas, para que la ratificaran antes de su entrada en vigor.

Artículo X

La Conferencia reafirmó la importancia del artículo X como parte integrante de la Convención. Varias delegaciones subrayaron la necesidad de que se vigilaran y verificaran las disposiciones de este artículo, al mismo tiempo que las disposiciones contenidas en los demás artículos.

Algunas delegaciones señalaron a la atención los nuevos hechos ocurridos desde la Tercera Conferencia de Examen en la cooperación internacional en esferas conexas, y en particular los derivados de la Conferencia de Río, el Programa 21 y la firma de la Convención sobre la Biodiversidad de 1993. Si bien se acogió con agrado la ampliación de las actividades de la OMS en la vigilancia de las enfermedades infecciosas y la lucha contra éstas, tanto las organizaciones especializadas como los Estados Partes debían realizar ulteriores esfuerzos en esta esfera. En este contexto, se hizo especial referencia a la cooperación con el CIIGB, y una delegación sugirió que más Estados Partes participasen en la labor de éste.

Algunos participantes señalaron a la atención sus actividades y programas nacionales de cooperación en esferas pertinentes. Se hizo observar que, de conformidad con su mandato, el Grupo ad hoc estaba estudiando medidas específicas destinadas a garantizar la plena y eficaz aplicación del artículo X. Varias delegaciones opinaron que ninguna de las medidas que se adoptasen para aplicar las disposiciones de la Convención debería imponer

restricciones y/o limitaciones a la transferencia de conocimientos científicos, tecnología, equipo o materiales para fines compatibles con los objetivos de la Convención.

Artículos XI, XIII, XIV y XV

Al examinar el artículo XI, los Estados Partes tomaron nota de la propuesta del Irán, contenida en el documento BWC/CONF.IV/COW/WP.2, de modificar el título y el artículo I de la Convención. Si bien se expresaron opiniones en relación con esta propuesta, sugiriéndose que se tomase debida nota de ella, la Conferencia observó igualmente que se procedería a un debate completo de la propuesta con arreglo al tema 13 del programa. Se hizo también observar que la propuesta había sido remitida a los Depositarios para su distribución a todos los Estados Partes. El Presidente recordó la última frase de la Declaración de la Tercera Conferencia de Examen referente a la necesidad de no menoscabar la universalidad de la Convención, y una delegación sugirió que el Grupo ad hoc tal vez pudiera seguir ocupándose de esta cuestión.

No se formularon nuevas propuestas en relación con el artículo XIII, y se sugirió que en su Declaración Final la Conferencia recogiese las observaciones hechas a este artículo en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen.

En relación con el artículo XIV, los Estados Partes acogieron con agrado las nuevas adhesiones a la Convención registradas desde la Tercera Conferencia de Examen y reiteraron su llamamiento a una adhesión universal a la Convención. Se sugirió que en la Declaración Final de la Conferencia se incluyese un llamamiento en este sentido.

Haciendo observar la importancia de las disposiciones del artículo XV, se sugirió que el Grupo ad hoc creado por la Conferencia Especial en 1994 respetase plenamente en sus trabajos el status de los idiomas de la Convención y del sistema de las Naciones Unidas.

Tema 11 del programa (artículo XII)

Se estudió la medida en que los problemas de los que la Tercera Conferencia de Examen había decidido que requerían seguimiento continuaban guardando plena pertinencia, debían ser actualizados o habían sido superados por los acontecimientos ocurridos desde entonces.

En relación con el artículo XII, se propuso que la Conferencia fijase una fecha provisional para la Quinta Conferencia de Examen. A este respecto, los participantes señalaron a la atención el informe final de la Conferencia Especial de 1994, en el que se preveía la celebración de una Conferencia Especial, en caso necesario, después de la Cuarta Conferencia de Examen, para estudiar el informe del Grupo ad hoc. Se sugirió, por lo tanto, que la Conferencia decidiese si la Quinta Conferencia de Examen debería estudiar las

conclusiones de esta Conferencia Especial. El Presidente señaló a la atención el último punto incluido en la Declaración de la Tercera Conferencia de Examen, que decía:

"A la luz de estas consideraciones y de las disposiciones del artículo XI, si se requieren o no ulteriores disposiciones para establecer nuevas medidas de cooperación en el contexto del artículo V o mejoras de la Convención jurídicamente vinculantes, o una combinación de ambas cosas."

Se convino en que la Conferencia de Examen recomendase que las conferencias de los Estados Partes destinadas a estudiar el funcionamiento de la Convención se celebraran por lo menos cada cinco años.

Tema 12 del programa

Muchas delegaciones expresaron la opinión de que la Conferencia de Examen debería acoger con satisfacción y hacer suyo el informe del Grupo ad hoc, aunque otras sugirieron que esto último no sería apropiado; como alternativa, podía tomarse nota con reconocimiento del informe.

Varias delegaciones acogieron con satisfacción y destacaron los satisfactorios progresos alcanzados por el Grupo ad hoc que quedaban reflejados en su informe de septiembre de 1996 y que constituían una sólida base para la labor futura.

Hubo amplio apoyo a la intensificación de la labor del Grupo ad hoc. Algunas delegaciones subrayaron la importancia de que la Conferencia de Examen diera una clara señal de apoyo a esta intensificación y a la pronta terminación de la labor del Grupo, con bastante antelación a la próxima Conferencia de Examen. Se sugirió que, si se fijaba como objetivo la fecha de 1998, esto facilitaría tal proceso. Sin embargo, otras delegaciones estimaron que todo plazo sería artificial y subrayaron la importancia de que el Grupo ad hoc dispusiera de tiempo suficiente para examinar a fondo los problemas, habida cuenta de su complejidad. Algunas delegaciones subrayaron también que, al intensificar su labor, el Grupo ad hoc debería asimismo pasar a una nueva fase, incluida la mejora de sus métodos de trabajo, que deberían centrarse más en los textos.

Se planteó entre otras cuestiones la importancia de alentar a más Estados Partes a que interviniesen en la labor del Grupo ad hoc con miras a fortalecer la universalidad de la Convención; la necesidad de no modificar el mandato del Grupo ad hoc; y la vigencia continuada de las medidas de fomento de la confianza y de los procedimientos de consulta existentes que había elaborado la Tercera Conferencia de Examen, hasta tanto se dispusiera de los resultados de la labor del Grupo ad hoc.

Tema 13 del programa

El Presidente señaló a la atención de la Comisión los puntos que debían examinarse en relación con el tema 13, e indicó que las cuestiones comprendidas en el punto a) habían sido debatidas ampliamente con arreglo al tema 12 del programa. En relación con el punto b), el Presidente observó que se habían expresado inicialmente opiniones con arreglo a los artículos I y XI acerca de la propuesta de la República Islámica del Irán de enmendar la Convención para incluir la prohibición del empleo de armas biológicas.

El debate de la propuesta de la República Islámica del Irán, contenida en el documento BWC/CONF.IV/COW/WP.2, se centró en dos elementos: por una parte, las cuestiones de fondo planteadas en la propuesta y, por otra, el procedimiento para abordarla. Con respecto al primer elemento, los Estados Partes formularon una condena universal del empleo de armas biológicas. Las delegaciones reafirmaron su opinión de que el noveno párrafo del Preámbulo expresaba claramente la intención de la Convención de prevenir el empleo de esas armas. Muchos participantes sostuvieron que la prohibición establecida en el artículo I de desarrollar, producir, almacenar o adquirir o retener de otro modo armas biológicas prohibía implícita y eficazmente todo empleo de tales armas y que en las Declaraciones Finales de anteriores Conferencias de Examen se había reiterado esta opinión. Se señaló también que la resolución 620 (1988) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el mandato del Grupo ad hoc creado en 1994 reconfirmaban también implícitamente la prohibición de empleo, al establecer medidas para investigar el presunto empleo de armas biológicas. Varios oradores consideraron que la manera más adecuada de tratar las cuestiones planteadas en la propuesta de la República Islámica del Irán consistía en una declaración expresa en la Declaración Final de la opinión de la Conferencia acerca de la prohibición del empleo estipulada en la Convención. A este respecto, muchos participantes recomendaron el texto propuesto por Sudáfrica (contenido en el documento BWC/CONF.IV/COW/WP.1); una delegación declaró que sería preferible la redacción más sencilla y directa.

Algunos oradores suscitaron la cuestión de por qué no se había incluido en la Convención una referencia expresa al empleo de armas biológicas en el momento de la negociación. Algunas delegaciones opinaron que esto había constituido en ese momento una imperfección, que seguía sin subsanarse. Otras consideraron que la Convención se había negociado en cuanto complemento del Protocolo de Ginebra de 1925, por lo que no era necesario repetir la prohibición expresa del empleo de armas biológicas. Una delegación sugirió que la posible relación entre las reservas que seguían manteniendo algunos Estados Partes al Protocolo de Ginebra con respecto al empleo de armas biológicas a título de represalias y la exclusión del empleo de esas armas de las prohibiciones expresas de la Convención planteaba dudas sobre si la Convención prohibía también el empleo de armas biológicas; se citaron igualmente a este respecto los trabajos preparatorios del Comité de Desarme de 18 Naciones.

Haciendo observar que debería fortalecerse la Convención formulando expresamente la prohibición del empleo de armas biológicas, varias delegaciones señalaron a la atención la disposición del artículo XI relativa a la enmienda de la Convención. Subrayaron que la Convención preveía claramente una futura necesidad de enmienda. Otras delegaciones indicaron que debía actuarse con prudencia antes de iniciar un proceso de enmienda de un instrumento internacional establecido. Se señaló que la enmienda de la disposición de un artículo abriría la vía a posibles enmiendas de las demás disposiciones de la Convención, lo que podría debilitar ésta. Se subrayó el riesgo de que la enmienda de la Convención crease un doble régimen, con arreglo al cual se diese la impresión de que los Estados Partes que no hubieran aceptado la enmienda condonasen el empleo de armas biológicas. Se planteó también la dificultad que suponía para los gobiernos nacionales la ratificación de enmiendas y la necesidad de leyes nacionales de aplicación. No obstante, se expresó la opinión de que una simple enmienda como ésta, que hacía expresa una prohibición ya implícita en la Convención, no debería presentar problemas insuperables a los Estados Partes.

Con respecto al elemento de la discusión sobre la manera de abordar la propuesta de la República Islámica del Irán, se hizo observar ampliamente que el artículo XI no ofrecía una orientación suficiente sobre el procedimiento para examinar y convenir enmiendas a la Convención. Muchos participantes señalaron a la atención la disposición del párrafo 2 del artículo 40 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que dispone que todos los Estados Partes deben ser notificados de cualquier propuesta destinada a enmendar un tratado multilateral; y deben tener el derecho de participar en cualquier decisión sobre las medidas que haya que adoptar en relación con tal propuesta y en la negociación y celebración de cualquier acuerdo que tenga por objeto enmendar el Tratado. A este respecto, las delegaciones de los tres Depositarios informaron de las medidas adoptadas por sus Gobiernos para distribuir la propuesta de la República Islámica del Irán a todos los Estados Partes.

El Presidente señaló a la atención de las delegaciones la necesidad de que la Conferencia examinara las medidas que podían adoptarse a raíz de la propuesta contenida en el documento BWC/CONF.IV/COW/WP.2. Se expresaron varias opiniones: se sugirió que los Depositarios, tras un período en el que todos los Estados Partes pudieran estudiar adecuadamente la propuesta, convocaran una Conferencia Especial con el fin de adoptar una decisión al respecto. Una delegación sugirió que la Conferencia Especial que había de convocarse para examinar el informe final del Grupo *ad hoc* podía también estudiar la enmienda propuesta. Una delegación sugirió que esta enmienda sólo debería ser objeto de un acuerdo por consenso. Otras delegaciones subrayaron la necesidad de no prejuzgar las consultas que estaban realizando los Estados Depositarios. Hubo acuerdo general en que las Conferencias de Examen deberían continuar estudiando la cuestión del empleo.

Anexo II

PROPUESTAS PRESENTADAS A LA COMISION PLENARIA

(Propuesta de los Estados Unidos de América)

LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXINICAS, Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN, REUNIDOS EN GINEBRA DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 6 DE DICIEMBRE DE 1996 PARA EXAMINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN, DECLARAN SOLEMNEMENTE:

- Su convencimiento de que la Convención es fundamental para la paz y la seguridad internacionales;
- Su reafirmación de su determinación de actuar con miras a lograr progresos eficaces hacia un desarme general y completo, y su convencimiento de que la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y su eliminación, mediante medidas eficaces, facilitará el logro de un desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional;
- Su determinación constante, en aras de la humanidad, de excluir por completo la posibilidad del empleo de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas como armas, y su convencimiento de que tal empleo resultaría repugnante para la conciencia de la humanidad;
- Su reafirmación de su firme compromiso con los fines del Preámbulo y las disposiciones de la Convención, y su convicción de que la adhesión universal a la Convención acrecentará la paz y la seguridad internacionales;
- Su determinación de acrecentar la aplicación y eficacia de la Convención y de fortalecer todavía más su autoridad, mediante, entre otras cosas, las medidas de fomento de la confianza y los procedimientos convenidos para consultas que se acordaron en la Segunda y Tercera Conferencia de Examen, y la continuación de la labor del Grupo ad hoc establecido por la Conferencia Especial en 1994;
- Su reconocimiento de que una verificación eficaz podría reforzar la Convención;
- Su convencimiento de que la plena aplicación de las disposiciones de la Convención no debería obstaculizar el desarrollo económico y tecnológico y la cooperación internacional en la esfera de las actividades biológicas con fines pacíficos.

- Su reconocimiento de que entre los propósitos de la presente Convención figura la repugnancia de todas las Partes por el posible empleo de armas biológicas, por cuanto que éste es incompatible con los propósitos de la Convención.

Los Estados Partes reconocen que los importantes principios consagrados en esta Solemne Declaración también pueden servir como base para seguir reforzando la Convención.

(Propuesta de los Países No Alineados)

Los Estados Partes declaran que:

Reafirman que el artículo I de la Convención prohíbe en toda circunstancia el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas.

Preámbulo

(Propuesta de los Estados Unidos de América)

La Conferencia reafirma la importancia de los elementos del Preámbulo de la Convención que se están examinando y que figuran en la Declaración Final de la Segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

Artículo I

(Propuesta de Chile)

La Conferencia señala la importancia que corresponde al artículo I, por ser la disposición fundamental que define el ámbito de aplicación de la Convención.

La Conferencia reafirma que el empleo de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción, en modo que no responda a fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos es una violación del artículo I.

La Conferencia recuerda solemnemente el compromiso asumido en el artículo I de no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca y en ninguna circunstancia, armas, equipo o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados, a fin de eliminar de manera completa y definitiva la posibilidad de su empleo.

La Conferencia reafirma también que la Convención cubre inequívocamente todos los agentes microbianos y otros agentes biológicos o toxinas, producidos o modificados natural o artificialmente, sea cual fuere su origen o modo de producción, así como a todos los componentes químicos y productos de organismos vivientes y sus análogos y derivados modificados, independientemente de que se aislen, sinteticen, clonen o produzcan empleando cualquier combinación de medios, que tengan capacidad para generar efectos fisiológicos adversos.

La Conferencia reafirma también que el compromiso asumido en el artículo I se aplica a todos los adelantos científicos y tecnológicos pertinentes en las esferas de la microbiología, la biotecnología y la ingeniería genética, incluidos todos los avances que se hagan respecto del genoma humano y sus aplicaciones presentes o futuras.

Por conducto de sus Estados Partes, la Conferencia hace un llamamiento a sus comunidades científicas para que solamente presten su apoyo a las actividades que según las disposiciones de la Convención estén justificadas para fines profilácticos, de protección y otros fines pacíficos, y para que se abstengan de emprender o apoyar actividades incompatibles con las obligaciones dimanantes de las disposiciones de la Convención.

La Conferencia subraya una vez más la importancia vital de la plena aplicación de todas las disposiciones de la Convención por todos los Estados Partes. Si bien expresa su preocupación acerca de las declaraciones hechas por algunos Estados Partes en el sentido de que la observancia de los artículos I y II ha suscitado serias dudas en algunos casos, la Conferencia subraya la necesidad de un enfoque positivo para resolver las cuestiones de cumplimiento de las disposiciones de la Convención, y la esperanza de que el Grupo ad hoc establecido por la Conferencia Especial (19 a 30 de septiembre de 1994) haga una contribución eficaz al fortalecimiento de la Conferencia y proponga medidas adecuadas incorporadas en un instrumento jurídicamente vinculante.

(Propuesta de la Federación de Rusia)

La Conferencia reafirma la importancia fundamental del artículo I, en que se define el ámbito de aplicación de la Convención. La eficaz verificación de su cumplimiento depende en gran medida de la existencia de criterios objetivos, entre ellos la definición de los términos básicos, y la enumeración de los agentes microbianos y otros agentes biológicos y toxinas con sus respectivos umbrales cuantitativos. La Conferencia señala, pues, la importancia de que continúe la labor del Grupo ad hoc sobre los criterios objetivos con miras a incorporarlos en un documento jurídicamente vinculante.

(Propuesta de Sudáfrica)

La Conferencia reafirma que el empleo de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas de manera no congruente con fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos, constituye una violación del artículo I de la Convención.

(Propuesta de los Estados Unidos de América)

La Conferencia señala la importancia que corresponde al artículo I, por ser el artículo que define el ámbito de aplicación de la Convención y reafirma su apoyo a las disposiciones de este artículo.

La Conferencia reafirma que la Convención prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento o cualquier otra forma de adquisición o retención de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas perjudiciales para las plantas y los animales, así como para los seres humanos, de tipos y cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos.

La Conferencia, consciente de las aprensiones suscitadas por los avances científicos y tecnológicos pertinentes, entre otros, en los campos de la microbiología, la ingeniería genética y la biotecnología, y por las posibilidades de su empleo con fines que no estén de acuerdo con las disposiciones y los objetivos de la Convención, reafirma que las disposiciones del artículo I se aplican a todos esos avances. La Conferencia reafirma también que la Convención cubre inequívocamente todos los agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas, creados o modificados natural o artificialmente, cualquiera que sea su origen o método de producción.

La Conferencia señala que los experimentos en que se liberen en la atmósfera patógenos o toxinas perjudiciales para el ser humano, los animales o las plantas no se justifica con fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos y constituyen una violación de los compromisos asumidos en el artículo I.

La Conferencia observa que el empleo de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas que no se justifiquen con fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos supone necesariamente acciones que violan las prohibiciones establecidas en el artículo I. Por consiguiente, la Conferencia afirma que todo empleo de ese tipo, entrañará implícitamente una violación de la Convención.

En este sentido, la Conferencia reconoce que el empleo abarca toda liberación cuyos propósitos no se justifiquen con fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas, sea deliberada o accidental.

La Conferencia subraya que los Estados Partes deberán adoptar todas las precauciones de seguridad necesarias para proteger a las poblaciones y al medio ambiente respecto de las actividades que no están prohibidas por la Convención.

La Conferencia subraya la importancia vital de la plena aplicación por todos los Estados Partes de todas las disposiciones de la Convención, y señala su preocupación en el sentido de que el cumplimiento del artículo I por algunos Estados Partes ha suscitado dudas en determinados casos específicos. La Conferencia toma nota de los esfuerzos efectuados por la UNSCOM para ocuparse de algunas de estas preocupaciones y expresa su apoyo a la conclusión pronta y satisfactoria de la importante labor de la UNSCOM. La Conferencia también toma nota del importante decreto aprobado por el Presidente de la Federación de Rusia en abril de 1992 en el cual se indica que su país cumplirá las obligaciones en virtud de la Convención. La Conferencia expresa la esperanza de que se obtengan rápidamente los objetivos expuestos en dicho decreto. La Conferencia conviene en que la aplicación de un enfoque positivo por los Estados Partes a las cuestiones de cumplimiento de conformidad con las disposiciones de la Convención les interesa a todos ellos y que el incumplimiento continuado de sus disposiciones podría menoscabar la confianza en la Convención.

Basándose en el principio de que la ciencia debe contribuir a la calidad de vida, la Conferencia, por conducto de los Estados Partes, hace un llamamiento a sus comunidades científicas para que sigan apoyando solamente las actividades que se justifiquen en virtud de la Convención sobre las Armas Biológicas y Tóxicas con fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos, y se abstengan de actividades que constituyan una violación de las obligaciones dimanantes de las disposiciones de la Convención.

(Propuesta de los Países No Alineados)

1. La Conferencia reafirma que el empleo, de cualquier modo y en cualquier circunstancia, de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas, que no se justifiquen para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos, constituye una violación del artículo I de la Convención.

2. La Conferencia recuerda solemnemente el compromiso asumido en el artículo I de no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca ni en ninguna circunstancia armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados, a fin de eliminar completamente y para siempre la posibilidad de su empleo.

(Propuesta de algunos Países No Alineados)

La Conferencia subraya que, tal como declaró la Corte Internacional de Justicia en su Opinión Consultiva de 8 de julio de 1996, el principio de que

los Estados nunca deben atacar a la población civil y que por consiguiente nunca deben utilizar armas que no puedan hacer distinción entre objetivos civiles y militares, es una norma fundamental del derecho humanitario internacional que deberán observar todos los Estados, hayan o no ratificado las convenciones que lo consagran, por cuanto que constituye un principio inviolable del derecho consuetudinario internacional.

Artículo II

(Propuesta de la República Islámica del Irán)

La Conferencia reconoce que el plazo de destrucción o desviación hacia fines pacíficos especificado en el artículo II para todo Estado que se adhiera a la Convención tras la entrada en vigor de ésta, será de nueve meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte.

(Propuesta del Reino Unido y el Canadá)

1. La Conferencia señala la importancia del artículo II y celebra las declaraciones hechas por los Estados que se han hecho Partes en la Convención después de la celebración de la Tercera Conferencia de Examen en el sentido de que no poseen agentes, toxinas, armas, equipo o medios vectores designados en el artículo I de la Convención. La Conferencia cree que esas declaraciones contribuyen a mejorar la confianza en la Convención. La Conferencia observa que la Medida de fomento de la confianza F, de carácter políticamente vinculante, aborda la cuestión de los programas ofensivos de armas bacteriológicas llevados a cabo en el pasado, y dispone que la información relacionada con ellos deberá presentarse utilizando el formulario correspondiente.

2. La Conferencia subraya que los Estados que se hagan partes en la Convención deberán observar todas las precauciones de seguridad necesarias para proteger a las poblaciones y al medio ambiente, en aplicación de las disposiciones de ese artículo.

(Propuesta de los Países No Alineados)

1. La Conferencia expresa la opinión de que la destrucción o desviación hacia fines pacíficos es un proceso en virtud del cual se transforma los agentes biológicos de manera fundamentalmente irreversible en una forma que no se presta a la producción de armas biológicas, y que hace de manera irreversible que las municiones y otros artefactos no puedan utilizarse como tales.

2. La Conferencia insta a los Estados Partes que hayan destruido sus arsenales de conformidad con lo dispuesto en el artículo II a que, además de la información facilitada en virtud de la Medida de fomento de la

confianza F, presenten al Centro de Asuntos de Desarme información y detalles completos acerca de la destrucción a fin de mejorar la confianza en la Convención.

Artículo III

(Propuesta de Austria y el Canadá)

La Conferencia señala la importancia del artículo III y celebra las declaraciones hechas por los Estados que se han adherido a la Convención en el sentido que no han transferido agentes, toxinas, armas, equipo o medios vectores especificados en el artículo I de la Convención a nadie en absoluto, y que no han asistido, alentado o inducido a ningún Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a manufacturarlos o adquirirlos de cualquier otra forma. La Conferencia afirma que el artículo III es lo suficientemente amplio como para cubrir a cualquier destinatario en los planos internacional, nacional o subnacional.

La Conferencia toma nota con aprobación de que diversos Estados Partes han adoptado medidas concretas para dar efecto a los compromisos asumidos en virtud de este artículo y que han coordinado esas acciones con otros y celebra asimismo las declaraciones hechas por diversos Estados Partes en la Conferencia acerca de las medidas legislativas o administrativas que han adoptado desde que se celebró la Tercera Conferencia de Examen para cumplir el compromiso asumido en virtud del artículo III de la Convención. La Conferencia insta enérgicamente a los Estados Partes que lo hayan hecho a que revisen las medidas adoptadas para aplicar el artículo III a fin de asegurar su efectividad, e insta a los Estados Partes que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas similares. Las transferencias previstas en la Convención solamente deberían autorizarse cuando el Estado que las haga esté seguro de que los propósitos del previsto empleo no están prohibidos en virtud de la Convención. La aplicación de este artículo respecto de esas transferencias debería seguir siendo objeto de examen multilateral.

La Conferencia observa que las disposiciones del presente artículo no deberán utilizarse para imponer restricciones o limitaciones a las transferencias de conocimientos científicos, tecnología, equipo y materiales, de conformidad con el artículo X, cuyos propósitos estén de acuerdo con los objetivos y propósitos de la Convención.

(Propuesta de los Países No Alineados)

La Conferencia subraya que las disposiciones del presente artículo no deberán utilizarse para imponer restricciones o limitaciones a la transferencia de conocimientos científicos, tecnología, equipo y materiales cuyos propósitos estén de acuerdo con los objetivos y las disposiciones de la presente Convención, de conformidad con el artículo X.

(Propuesta de algunos Países No Alineados)

La Conferencia reconoce que las directrices multilaterales negociadas en el ámbito de la Convención respecto de la transferencia de agentes biológicos, materiales y tecnología con fines pacíficos a cualquier destinatario reforzarán la CAB. Al desarrollar dichas directrices, la Conferencia instó a los Estados Partes a que considerasen también medios para lograr impedir efectivamente que personas y grupos subnacionales pudieran adquirir agentes biológicos y toxinas mediante esas transferencias. La Conferencia insiste en que es necesario seguir tratando esta cuestión como parte del proceso en curso de fortalecimiento de la Convención.

Artículo IV

(Propuesta de Nueva Zelanda y el Canadá)

La Conferencia subraya la importancia del artículo IV y recomienda a los Estados Partes que, valiéndose de las medidas nacionales que vayan a aprobar o que hayan aprobado, confirmen su compromiso de lograr efectivamente sus objetivos de prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de las armas pertinentes que estén dentro de su territorio, o bajo su jurisdicción o control en cualquier otro lugar, a fin de impedir el empleo de esas armas, incluso con fines terroristas.

La Conferencia toma nota de las medidas adoptadas por algunos Estados Partes a este respecto, por ejemplo la aprobación de legislación penal, y reitera su llamamiento a los Estados Partes que aún no hayan adoptado las medidas necesarias que lo hagan inmediatamente, de conformidad con sus procesos constitucionales. La Conferencia invita a todos los Estados Partes a que consideren, si ello es posible constitucionalmente y conforme al derecho internacional, la posibilidad de aplicar también esas medidas a las acciones efectuadas en cualquier lugar por personas naturales que posean su nacionalidad.

La Conferencia señala la importancia de:

- las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo destinadas a mejorar el cumplimiento nacional de la Convención;
- la legislación referente a la protección física de los laboratorios e instalaciones para impedir el acceso no autorizado y la extracción de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas;
- la inclusión en los libros de texto y en los programas de educación médica, científica y militar de información referente a la prohibición de los agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas y las disposiciones del Protocolo de Ginebra de 1925.

La Conferencia está convencida de que las medidas de ese tipo que pudieran adoptar los Estados Partes de conformidad con sus procesos constitucionales reforzarán la eficacia de la Convención.

La Conferencia señala que, tal como lo solicitó la Segunda Conferencia de Examen, algunos Estados Partes han proporcionado al Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas información acerca de los textos de leyes específicas promulgadas u otras medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento nacional de la Convención. La Conferencia invita a esos Estados Partes y alienta a todos los demás Estados Partes a que suministren información y textos de ese tipo en el futuro. A este respecto, la Conferencia celebra la información facilitada por los Estados Partes en respuesta a la Medida de fomento de la confianza convenida en la Tercera Conferencia de Examen y titulada "Declaración de legislación, reglamentos y otras medidas". Además, la Conferencia alienta a todos los Estados Partes a que faciliten cualquier información que pueda ser útil acerca de la aplicación de tales medidas.

La Conferencia alienta la cooperación regional y las iniciativas encaminadas a reforzar y a aplicar el régimen de la Convención sobre las armas bacteriológicas y tóxicas.

Artículo V

(Propuesta de la República Islámica del Irán)

La Conferencia señala que este artículo ofrece el marco adecuado para resolver los problemas que pudieran plantearse en relación con el objetivo de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones. Por consiguiente, la Conferencia pide que los Estados Partes se abstengan de medidas unilaterales para resolver cualquier preocupación que pudiera surgir respecto de la aplicación de la Convención.

(Propuesta del Reino Unido)

1. La Conferencia observa la importancia del artículo V y reafirma las obligaciones asumidas por los Estados Partes de consultarse y cooperar entre sí en la solución de los problemas que surjan en relación con el objetivo de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones. A este respecto, la Conferencia señala que, de conformidad con las disposiciones del artículo V, las Potencias Depositarias convinieron en 1992 en una Declaración Conjunta en abordar las cuestiones suscitadas por el incumplimiento de la Convención por la antigua Unión Soviética.

2. La Conferencia también pasó revista al funcionamiento de los procedimientos para reforzar la aplicación de las disposiciones del artículo V que se adoptaron en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen y que se habían basado en los acuerdos a que se había llegado en la Segunda Conferencia de Examen. Al tiempo que toma nota de que aún no se ha

recurrido a esos procedimientos, la Conferencia reafirma su validez, en espera de que los Estados Partes den su acuerdo a nuevas disposiciones para ocuparse del incumplimiento y otras preocupaciones que examina actualmente el Grupo ad hoc. La Conferencia también pide a todo Estado Parte que encuentre cualquier problema en relación con el objetivo de la Convención o de la aplicación de sus disposiciones, que recurra a esos procedimientos si ello procede para abordar y resolverlo hasta que el momento que entren en vigor las nuevas disposiciones.

3. La Conferencia reafirma que la consulta y la cooperación de conformidad con el presente artículo también podrán llevarse a cabo mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta.

4. De acuerdo con la decisión de la Tercera Conferencia de Examen, la Conferencia examinó la eficacia de las medidas de fomento de la confianza coordinadas que se convinieron en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen. La Conferencia tomó nota de la importancia que siguen teniendo las medidas de fomento de la confianza convenidas en las Segunda y Tercera Conferencias de Examen, así como las modalidades elaboradas por la Reunión ad hoc de científicos y expertos técnicos de Estados Partes en la Convención celebrada en 1987.

5. La Conferencia toma nota del documento informativo preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas en el que se proporcionan datos sobre la participación de los Estados Partes en las medidas de fomento de la confianza convenidas desde la Tercera Conferencia de Examen. La Conferencia acoge con beneplácito el intercambio de información realizado en el marco de las medidas de fomento de la confianza y toma nota de que esto ha contribuido a aumentar la transparencia y fomentar la confianza. La Conferencia expresa su preocupación por el hecho de que la participación en las medidas de fomento de la confianza desde la anterior Conferencia de Examen no haya sido universal, y por el de que no todas las respuestas se hayan producido con prontitud o hayan sido suficientemente amplias. En este sentido, la Conferencia insta a todos los Estados Partes a que, en el futuro, presenten declaraciones completas y oportunas.

6. La Conferencia toma nota de que, continuando con su trabajo, el Grupo ad hoc de los Estados Partes establecido por la Conferencia Especial de 1994 está estudiando la incorporación de las medidas de fomento de la confianza y la transparencia ya existentes y de medidas de ese tipo mejoradas, según los casos, en un régimen destinado a fortalecer la Convención.

7. La Conferencia reafirmó su decisión de fortalecer la eficacia y mejorar la aplicación de la Convención, así como su reconocimiento de que una verificación eficaz podía reforzar la Convención.

8. A este respecto, la Conferencia recordó que:

- La Tercera Conferencia de Examen estableció el Grupo ad hoc abierto de expertos gubernamentales de los Estados Partes para que identificara y examinara posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico.
- El Grupo celebró cuatro períodos de sesiones en 1992 y 1993 y distribuyó su informe a todos los Estados Partes en septiembre de 1993.
- En septiembre de 1994 se celebró una Conferencia Especial destinada a examinar el informe, y la misma decidió establecer un Grupo ad hoc abierto de los Estados Partes para que estudiara las medidas adecuadas, inclusive posibles medidas de verificación, y redactara propuestas destinadas a fortalecer la Convención y que deberán incluirse, según proceda, en un instrumento jurídicamente vinculante, las cuales se someterán a la consideración de los Estados Partes.
- El Grupo ad hoc ha celebrado cinco reuniones entre enero de 1995 y septiembre de 1996.

9. La Conferencia recibió el informe sobre los progresos realizados por el Grupo ad hoc que figura en el documento BWC/AD HOC GROUP/32 y saludó los importantes avances efectuados en el cumplimiento del mandato que le diera la Conferencia Especial, comprendidas la identificación de un marco de referencia preliminar y la elaboración de los posibles elementos básicos de un instrumento jurídicamente vinculante destinado a fortalecer la Convención. La Conferencia tomó nota de que el Grupo ad hoc no pudo completar su trabajo y presentar su informe, que incluye un proyecto de futuro instrumento jurídicamente vinculante, a los Estados Partes para que fuera examinado por la Conferencia. En consecuencia, la Conferencia instó al Grupo a que intensificara sus esfuerzos en la fase siguiente de su labor y presentara su informe, que deberá adoptarse por consenso, a los Estados Partes para que sea examinado en una conferencia especial a celebrar en 1998.

10. La Conferencia subrayó la necesidad de que todos los Estados se ocupen seriamente de los problemas de cumplimiento e hizo hincapié en que no hacerlo socava la Convención y el proceso de desarme y de control de armamentos en general.

11. La Conferencia insta a los Estados Partes a que hagan cuantos esfuerzos estén en su mano para resolver cualquier problema que pueda plantearse en relación con los objetivos de la Convención o con la aplicación de sus disposiciones, con miras a alentar el cumplimiento estricto de las disposiciones suscritas. En este sentido, los Estados Partes convienen en dar respuesta concreta y oportuna a cualquier preocupación sobre el cumplimiento en que se alegue violación de las obligaciones que les impone

la Convención. A la espera de que los Estados Partes se pongan de acuerdo sobre medidas concretas destinadas a dar respuesta a las preocupaciones sobre falta de cumplimiento, medidas que está examinando actualmente el Grupo ad hoc, esas respuestas deberán darse siguiendo los procedimientos previstos en la Convención. La Conferencia pide además que se informe a la Quinta Conferencia de Examen de los resultados de tales esfuerzos.

Artículo VI

(Propuesta de la República Islámica del Irán)

La Conferencia toma nota de que el procedimiento expuesto en este artículo no limitará la facultad de los Estados Partes en esta Convención de estudiar colectivamente los casos de incumplimiento y las violaciones de las disposiciones de la Convención y de tomar las decisiones adecuadas.

(Propuesta de la Federación de Rusia)

La Conferencia señala que las siguientes disposiciones fundamentales del artículo VI tienen una importancia especial para el mecanismo de inspección que se incluirá en el futuro régimen de verificación que está poniendo a punto el Grupo ad hoc:

1. Únicamente un Estado Parte podrá iniciar un procedimiento para aclarar una situación relacionada con el presunto incumplimiento por otro Estado Parte de las obligaciones dimanantes de lo dispuesto en la Convención.
2. La tramitación de la denuncia de presunta violación de la Convención deberá comprender necesariamente las etapas de presentación al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, examen por el Consejo y notificación del Consejo al Estado Parte al que se impute la violación de la Convención.
3. La denuncia deberá contener todas las pruebas posibles que la sustenten.

La Conferencia toma nota de que el procedimiento concreto para tramitar y presentar la solicitud de investigación estará sujeto al acuerdo del Grupo ad hoc.

(Propuesta del Reino Unido)

1. La Conferencia toma nota de que no se han invocado las disposiciones de este artículo.
2. La Conferencia reafirma la importancia del artículo VI, el cual, junto con los procedimientos establecidos en el artículo V, estipula que todo Estado Parte que advierta que cualquier otro Estado Parte obra en violación de las obligaciones dimanantes de la Convención, podrá presentar una denuncia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Conferencia subrayó la

disposición del artículo VI de que la denuncia deberá ir acompañada de todas las pruebas posibles que la sustenten. Insistió en que, al igual que en la aplicación de todas las disposiciones y procedimientos previstos en la Convención, los procedimientos que se contemplan en el artículo VI debían aplicarse de buena fe y con sujeción al ámbito de aplicación de la Convención.

3. La Conferencia invita al Consejo de Seguridad a que estudie inmediatamente cualquier denuncia presentada de conformidad con el artículo VI y a que inicie la aplicación de cualquier medida que considere necesaria para la investigación de la denuncia. La Conferencia reafirma el compromiso de cada Estado Parte de cooperar en la realización de toda investigación que emprenda el Consejo de Seguridad.

4. En este sentido, la Conferencia recuerda la resolución 620 del Consejo de Seguridad de 1988, que alentaba al Secretario General de las Naciones Unidas a que realizara prontamente investigaciones, en respuesta a las reclamaciones que pudiera presentarle cualquier Estado Miembro en relación con el posible empleo de armas químicas y armas bacteriológicas (biológicas) o tóxicas. La Conferencia recuerda asimismo las directrices técnicas y procedimientos contenidos en el anexo I del documento A/44/561 de las Naciones Unidas para orientar al Secretario General de las Naciones Unidas en la investigación oportuna y eficaz de las informaciones sobre posible empleo de tales armas. Los Estados Partes reafirman su acuerdo de consultarse, a petición de cualquier Estado Parte, sobre las acusaciones de empleo o amenaza de empleo de armas bacteriológicas (biológicas) o tóxicas y de cooperar plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas en la realización de tales investigaciones. La Conferencia subraya que en el caso de supuesto empleo, las Naciones Unidas tienen que adoptar las medidas adecuadas, que podrían incluir la petición al Consejo de Seguridad de que considere posibles acciones de acuerdo con la Carta.

5. La Conferencia invita al Consejo de Seguridad a que informe a cada Estado Parte de los resultados de cualquier investigación que se lleve a cabo de conformidad con el artículo VI y a que considere prontamente cualquier medida adicional adecuada que pueda ser necesaria.

6. La Conferencia toma nota de que las disposiciones para investigar presuntas violaciones de la Convención, incluidas acusaciones de empleo de armas biológicas y tóxicas, siguen siendo examinadas por el Grupo ad hoc de Estados Partes, de acuerdo con su mandato.

Artículo VII

(Propuesta de la República Islámica del Irán)

La Conferencia considera que es necesario que el Grupo ad hoc debata el procedimiento detallado para la prestación de asistencia a fin de asegurar que los Estados Partes proporcionarán oportunamente asistencia de emergencia, si se les solicita.

(Propuesta del Reino Unido)

1. La Conferencia toma nota con satisfacción de que estas disposiciones no se han invocado.

2. La Conferencia reafirma el compromiso contraído por cada Estado Parte, según lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, de proporcionar asistencia a cualquier Parte en la Convención que así lo solicite o de contribuir a su prestación si el Consejo de Seguridad decide que esa Parte corre peligro como resultado de la violación de la Convención.

3. La Conferencia toma nota de los deseos manifestados en el sentido de que, de presentarse una solicitud de asistencia, ésta se estudie con prontitud y se le dé una respuesta adecuada. En este sentido, y mientras el Consejo de Seguridad considera la decisión a adoptar, los Estados Partes podrían proporcionar asistencia de emergencia oportuna si les fuera solicitado.

4. La Conferencia considera que, si el presente artículo llegara a invocarse, las Naciones Unidas, con la ayuda de organizaciones intergubernamentales adecuadas como la Organización Mundial de la Salud (OMS), podría desempeñar un papel de coordinación.

Artículo VIII

(Propuesta de Chile, México y Perú)

La Conferencia, no obstante las posiciones jurídicas de todos los Estados Partes y sin perjuicio de ellas, reitera que reservarse un supuesto derecho, aunque sea condicional, a tomar represalias mediante el empleo de cualquiera de los objetos prohibidos por la Convención es totalmente incompatible con la prohibición absoluta y universal del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición y la conservación de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas, lo que reitera con el propósito de excluir por completo y para siempre la posibilidad de su empleo.

(Propuesta de Francia y los Países Bajos)

La Conferencia reafirma la importancia del artículo VIII y subraya la importancia del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925.

La Conferencia reconoce que el Protocolo de Ginebra de 1925, al prohibir el empleo de métodos de guerra bacteriológicos, constituye un complemento esencial de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas.

La Conferencia reafirma que ninguna disposición de la Convención sobre las armas biológicas podrá interpretarse de forma que en modo alguno limite las obligaciones contraídas por cualquier Estado Parte en virtud del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos o les reste fuerza.

Observando las medidas de apoyo al Protocolo tomadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, y recordando la reafirmación solemne de la prohibición que se establece en el Protocolo, enunciada por la Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 y otros Estados interesados que se celebró en París del 7 al 11 de enero de 1989, la Conferencia hace un llamamiento a todos los Estados Partes en el Protocolo de Ginebra para que cumplan las obligaciones por ellos contraídas en virtud del Protocolo e insta a todos los Estados que todavía no sean Partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 a que se adhieran al mismo sin demora.

La Conferencia subraya la importancia de que se retiren todas las reservas formuladas al Protocolo de Ginebra de 1925 relacionadas con el empleo en la guerra de medios bacteriológicos.

La Conferencia saluda las medidas tomadas por los Estados Partes para retirar sus reservas al Protocolo de Ginebra de 1925, y pide a todos los Estados Partes que aún mantienen sus reservas al Protocolo de Ginebra de 1925 que las retiren, y que notifiquen esas retiradas al Depositario del Protocolo de Ginebra de 1925 sin demora.

(Propuesta de la República Islámica del Irán)

La Conferencia pide a todos los Estados Partes que mantienen reservas al Protocolo de Ginebra que las retiren y pide a todos los Estados que apoyen la resolución de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas a este respecto.

Artículo IX

(Propuesta de Finlandia, Irlanda, Canadá, Polonia, Noruega, Francia, México y Perú)

La Conferencia saluda la conclusión de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción que se abrió a la firma del 13 al 15 de enero

de 1993 en París. La Conferencia toma nota con satisfacción de que, al haberse depositado ya 65 instrumentos de ratificación, la Convención entrará en vigor el 29 de abril de 1997.

La Conferencia exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen y/o ratifiquen esa Convención sin demora.

La Conferencia destaca la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones de desarrollo de armas químicas figuren entre las Partes Originarias en la Convención y, en este sentido, la importancia de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, que han declarado poseer armas químicas, figuren entre las Partes Originarios en la Convención.

(Propuesta de la República Islámica del Irán)

La Conferencia reafirma que la no adhesión de los dos poseedores declarados de armas químicas modificaría drásticamente el carácter de instrumento de desarme de la Convención sobre las armas químicas y la transformaría en régimen de no proliferación.

Artículo X

(Propuesta de Australia)

La Conferencia subraya la importancia cada vez mayor de las disposiciones del artículo X, especialmente a la luz de los recientes adelantos científicos y tecnológicos en la esfera de la biotecnología, los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas con fines pacíficos, que han acrecentado enormemente las posibilidades de cooperación entre los Estados para ayudar a promover el desarrollo económico y social y el progreso científico y tecnológico, especialmente en los países en desarrollo, de acuerdo con sus intereses, necesidades y prioridades.

La Conferencia observa que ha habido una importante cooperación entre los Estados Partes desde la celebración de la Tercera Conferencia de Examen en las esferas de la biotecnología, la ingeniería genética, la microbiología y otras esferas conexas tanto en el plano bilateral como en el multilateral. Con la entrada en vigor de la Convención sobre la Diversidad Biológica en 1993, se ha producido un considerable aumento de las actividades de cooperación bilateral en materia de microbiología y biotecnología, incluido el acceso a la tecnología y la investigación y a la capacitación. La recién creada División de Vigilancia y Control de Enfermedades Emergentes y otras Enfermedades Transmisibles de la OMS está ayudando a los Estados Miembros a reforzar sus programas nacionales y locales de vigilancia de enfermedades infecciosas y a mejorar su capacidad para la notificación temprana, la vigilancia, el control y la reacción.

Al tiempo que reconoce lo que ya se ha hecho en este sentido, la Conferencia toma nota con preocupación del creciente desfase entre los países desarrollados y los países en desarrollo en la esfera de la biotecnología, la ingeniería genética, la microbiología y otras esferas conexas. La Conferencia insta a todos los Estados Partes a que sigan promoviendo activamente la cooperación internacional y el intercambio con los Estados Partes en lo concerniente a los usos pacíficos de la biotecnología, e insta a todos los Estados Partes que posean biotecnología avanzada a que tomen medidas positivas para promover la transferencia tecnológica y la cooperación internacional con carácter igualitario y no discriminatorio, en particular con los países en desarrollo, para beneficio de toda la humanidad. Al mismo tiempo, la Conferencia hace hincapié en que el artículo X debe aplicarse de manera que haga aumentar la transparencia de las actividades relacionadas con las armas biológicas y no contribuya a la proliferación.

La Conferencia insta a los Estados Partes a que tomen medidas concretas dentro de sus competencias respectivas para la promoción de la cooperación internacional más completa posible en este campo mediante su intervención activa. Esas medidas podrían incluir, entre otras, las siguientes:

- transferencia e intercambio de información concerniente a programas de investigación en las ciencias biológicas y mayor cooperación en la salud pública internacional y en la lucha contra las enfermedades;
- transferencia e intercambio más amplios de información, materiales y equipo entre los Estados de manera sistemática y a largo plazo;
- promoción activa de los contactos entre científicos y personal técnico con carácter recíproco y en los campos de interés;
- mayor cooperación y asistencia técnicas, incluidas posibilidades de capacitación para los países en desarrollo en el empleo de las ciencias biológicas y la ingeniería genética con fines pacíficos;
- facilitación y concertación de acuerdos bilaterales, regionales y multirregionales que contemplen, de manera mutuamente ventajosa, equitativa y no discriminatoria, la participación de sus signatarios en el desarrollo y la aplicación de la biotecnología;
- fomento de la coordinación de los programas nacionales y regionales e instauración adecuada de medios de cooperación en este campo;
- con el auspicio de la División de Vigilancia y Control de Enfermedades Emergentes y otras Enfermedades Transmisibles de la OMS, cooperación en la aportación de información sobre sistemas nacionales de vigilancia epidemiológica y de comunicación de datos, y en la

prestación de asistencia para la vigilancia epidemiológica, con miras a introducir mejoras en la identificación y comunicación oportuna de brotes importantes de enfermedades que afecten a las personas y los animales.

La Conferencia insta a que se haga uso de los medios institucionales existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas y a que se utilicen plenamente las posibilidades ofrecidas por los organismos especializados y otras organizaciones internacionales.

La Conferencia toma nota de que no se ha atendido la petición contenida en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen en el sentido de que el Secretario General de las Naciones Unidas propusiera, para su inclusión en el programa de un órgano pertinente de las Naciones Unidas, en 1993 a más tardar, el debate y examen de medios para mejorar los mecanismos institucionales a fin de facilitar el intercambio más pleno posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para el empleo de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos. La Conferencia observa asimismo que no se ha atendido la petición de que el Secretario General recopile anualmente, para la información de los Estados Partes, informes sobre la forma en que se está aplicando este artículo.

No obstante, a este respecto la Conferencia observa que el Grupo ad hoc de Estados Partes recibió en septiembre de 1994 de la Conferencia Especial el mandato de estudiar medidas concretas a asegurar la aplicación efectiva y cabal del artículo X, medidas que eviten además cualquier restricción incompatible con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, señalando que las disposiciones de la Convención no debían utilizarse para imponer restricciones y/o limitaciones a la transferencia con fines acordes a los objetivos y las disposiciones de la Convención de conocimientos científicos, tecnología, equipo y materiales.

La Conferencia aguarda con interés la conclusión de las deliberaciones del Grupo ad hoc sobre el artículo X y lo exhorta a formular propuestas constructivas y prácticas para facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas.

(Propuesta de Colombia)

La Conferencia observa que determinados países en desarrollo están imponiendo restricciones al acceso a la tecnología, mediante la aplicación de regímenes especiales de control de exportaciones que carecen de transparencia y son de composición exclusiva, so pretexto de preocupaciones acerca de la proliferación, y que esos regímenes tienden a impedir el desarrollo económico y social de los países en desarrollo. La Conferencia insiste en que para poder abordar eficazmente las preocupaciones de proliferación, es preciso que esos regímenes de control de exportaciones sean transparentes y permitan distinguir entre las aplicaciones de las tecnologías en la esfera civil y las

de otro carácter y que los requisitos de un crecimiento económico y social rápido exigen acuerdos negociados multilateralmente, de carácter universal, completo y no discriminatorio, para las transferencias de tecnología sensibles.

(Propuesta de Sudáfrica)

La Conferencia celebra los esfuerzos realizados para crear un sistema de vigilancia mundial de las enfermedades y alienta a los Estados Partes a que apoyen a la Organización Mundial de la Salud en esa labor.

(Propuesta de los Países No Alineados)

La Conferencia subraya una vez más la creciente importancia de las disposiciones del artículo X, especialmente a la luz de los recientes adelantos científicos y tecnológicos en la esfera de la biotecnología y de los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas con aplicaciones pacíficas, que han incrementado enormemente las posibilidades de cooperación entre los Estados para ayudar a promover el desarrollo económico y social y el progreso científico y tecnológico, sobre todo en los países en desarrollo, de conformidad con sus intereses, necesidades y prioridades.

Reconociendo lo que ya se ha hecho a tal efecto, la Conferencia toma nota con preocupación de la distancia cada vez mayor que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo en materia de biotecnología, ingeniería genética, microbiología y otras esferas conexas. La Conferencia insta a todos los Estados Partes a que promuevan activamente la cooperación internacional y el intercambio con Estados Partes en relación con la utilización de la biotecnología con fines pacíficos y exhorta a los países desarrollados que posean biotecnología avanzada a que adopten medidas positivas para promover la transferencia tecnológica y la cooperación internacional, en pie de igualdad y sin discriminación alguna, sobre todo con los países en desarrollo, en beneficio de toda la humanidad.

La Conferencia recuerda que los Estados Partes tienen la obligación jurídica de facilitar el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas y tienen el derecho de participar en ese intercambio así como el deber de evitar la imposición de cualesquiera restricciones que sean incompatibles con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

La Conferencia hace hincapié en que las disposiciones de la Convención no se utilizarán para imponer restricciones y/o limitaciones a la transferencia con fines que sean compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención.

La Conferencia observa que es preciso desarrollar aún más los actuales medios institucionales para asegurar la cooperación multilateral entre los

países desarrollados y los países en desarrollo a fin de promover la cooperación internacional en actividades pacíficas en campos tales como la medicina, la salud pública y la agricultura.

La Conferencia de Examen pide al Secretario General de las Naciones Unidas que proponga, para su inclusión en el programa de un órgano pertinente de las Naciones Unidas, antes de la celebración de la próxima Conferencia de Examen, la discusión y el examen de los medios de mejorar los mecanismos institucionales a fin de facilitar el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica referente al empleo de los agentes bacteriológicos (biológicos) y de las toxinas con fines pacíficos.

La Conferencia toma nota del considerable impulso que han dado a la cooperación en la esfera biológica la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992 y la Convención sobre la Diversidad Biológica, y subraya su importancia en el contexto de la aplicación del artículo X.

La Conferencia comparte la inquietud mundial ante las enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes y considera que la reacción internacional a ellas ofrece posibilidades de incrementar la cooperación en el contexto de la aplicación del artículo X y de fortalecer la Convención. La Conferencia celebra los esfuerzos realizados para crear un sistema de vigilancia mundial de las enfermedades y alienta a los Estados Partes a que apoyen a la Organización Mundial de la Salud en esa labor.

La Conferencia insta a que se utilicen los medios institucionales existentes en el sistema de las Naciones Unidas y a que se aprovechen plenamente las posibilidades que ofrecen los organismos especializados y otras organizaciones internacionales. Considera que es posible mejorar la aplicación del artículo X mediante una mayor coordinación entre los programas de cooperación internacional en la esfera biológica con fines pacíficos que realicen los Estados Partes, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales.

La Conferencia insta a los Estados Partes, a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados a que adopten y propongan nuevas medidas concretas que sean de su competencia para promover el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas y la cooperación internacional en este campo. Entre tales medidas podrían contarse las siguientes:

- 1) Transferencia e intercambio de información sobre programas de investigación en ciencias biológicas, e intensificación de la cooperación en materia de salud pública y control de enfermedades a nivel internacional;

- 2) Transferencia e intercambio más amplios de información, materiales y equipo entre los Estados, en forma sistemática y a largo plazo;
- 3) Promoción activa de contactos entre científicos y personal técnico, con carácter recíproco, en las esferas pertinentes;
- 4) Aumento de la cooperación y la asistencia técnica, con inclusión de programas de formación destinados a los países en desarrollo para la utilización de las ciencias biológicas y la ingeniería genética con fines pacíficos, mediante una asociación activa con las instituciones de las Naciones Unidas, en particular el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología;
- 5) Facilidades para la concertación de acuerdos bilaterales, regionales y multirregionales que prevean la participación en el desarrollo y la aplicación de la biotecnología en condiciones de mutuo beneficio, igualdad y no discriminación;
- 6) Fomento de la coordinación de los programas nacionales y regionales y determinación de formas y medios de cooperación adecuados en esta esfera;
- 7) Cooperación en el suministro de información sobre los sistemas nacionales de vigilancia epidemiológica y de presentación de datos y en la prestación de asistencia, a nivel bilateral y/o en conjunto con la OMS, en relación con la vigilancia epidemiológica, con miras a mejorar la identificación y comunicación oportuna de los brotes importantes de enfermedades humanas y animales;
- 8) Promoción de programas de intercambio y formación de científicos y especialistas e intercambio de información científica y técnica en la esfera biológica entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

La Conferencia considera que un banco mundial de datos sería un medio apropiado para facilitar la transferencia de información en materia de ingeniería genética, biotecnología y otros adelantos científicos.

La Conferencia pide al Secretario General que compendie anualmente, para información de los Estados Partes, informes sobre la aplicación de este artículo.

La Conferencia acoge complacida los esfuerzos por elaborar un programa internacional de desarrollo de vacunas para la prevención de enfermedades con la participación de personal científico y técnico de países en desarrollo que son Estados Partes en la Convención. La Conferencia reconoce que semejante programa no sólo puede promover la cooperación internacional en materia de

biotecnología con fines pacíficos sino además contribuir a mejorar la atención sanitaria en los países en desarrollo y a la transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Convención.

La Conferencia pide a todos los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo que cooperen plenamente con los Estados Partes en la Convención que son países en desarrollo en la promoción y financiación del establecimiento de instalaciones de producción de vacunas. La Conferencia recomienda además que las instituciones financieras mundiales presten asistencia para el establecimiento y la promoción de proyectos de producción de vacunas en los países en desarrollo.

Artículo XI

(Propuesta del Reino Unido)

La Conferencia reafirma la importancia del artículo XI y toma nota de que la República Islámica del Irán ha notificado a los Depositarios de una propuesta de enmienda de la Convención. En este contexto la Conferencia subrayó que las disposiciones del artículo XI en principio deberían aplicarse de manera que no afectaran a la universalidad de la Convención.

Artículo XII

(Propuesta de Suecia)

La Conferencia decide que se celebre una Quinta Conferencia de Examen en Ginebra a petición de una mayoría de los Estados Partes, en cualquier caso a más tardar en el año 2001.

La Conferencia decide que la Quinta Conferencia de Examen examine, entre otras cosas:

- Las conclusiones de una Conferencia Especial a la que el Grupo ad hoc someterá su informe final, que contendrá un instrumento jurídicamente vinculante para fortalecer la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y disposiciones para la aplicación de ese instrumento, que se celebrará en 1998 o a la brevedad posible después de ese año antes de la Quinta Conferencia de Examen;
- Las repercusiones de los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención;
- La pertinencia de las disposiciones y la aplicación de la Convención sobre las armas químicas para la aplicación efectiva de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas;
- La eficacia de las medidas coordinadas de fomento de la confianza convenidas en la Tercera Conferencia de las Partes;

- Las necesidades de recursos de personal solicitados al Secretario General de las Naciones Unidas, y su utilización, así como de otros recursos para asistir en la aplicación efectiva de las decisiones pertinentes de la Cuarta Conferencia de Examen.

La Conferencia de Examen recomienda que las conferencias de los Estados Partes para examinar la aplicación de la Convención se celebren por lo menos cada cinco años.

Artículo XIV

(Propuesta de los Estados Unidos de América)

La Conferencia toma nota con satisfacción de que varios Estados se han adherido a la Convención desde la Tercera Conferencia de Examen.

La Conferencia pide a los Estados que todavía no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella que lo hagan sin demora, y a los Estados que no hayan firmado la Convención que se sumen a los Estados Partes en ella, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención.

En este sentido la Conferencia alienta a los Estados Partes a que tomen medidas para persuadir a los que no son partes a que se adhieran sin demora a la Convención.

La Conferencia acoge con particular interés las iniciativas regionales que puedan contribuir a una mayor adhesión a la Convención.

La Cuarta Conferencia de Examen hace un llamamiento a los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción que han participado a la Conferencia para que intervengan en la aplicación de las disposiciones contenidas en la Declaración Final de la presente Conferencia. También invita a todos los Estados Partes que aún no participan activamente en el Grupo ad hoc de los Estados Partes a que lo hagan con miras a la pronta conclusión de su labor destinada a fortalecer la Convención.

Artículo XV

(Propuesta de China, Egipto, España, Federación de Rusia y Francia)

La Conferencia toma nota de la importancia de este artículo y recomienda que se respete el status de los idiomas de la Convención y del sistema de las Naciones Unidas en los trabajos del Grupo ad hoc establecido por la Conferencia Especial en 1994.

(Propuesta de los Estados Unidos de América)

La Conferencia toma nota de las disposiciones del artículo XV.

Tema 12

(Propuesta de Sudáfrica)

La Conferencia refrenda el mandato acordado por la Conferencia Especial de los Estados Partes de establecer un Grupo ad hoc abierto a todos los Estados Partes para que estudiase medidas adecuadas, incluidas posibles medidas de verificación, y elaborase propuestas sobre posibles medidas de verificación y un instrumento vinculante con el objeto de someterlas a la consideración de los Estados Partes.

La Conferencia reconoce que el Grupo ad hoc ha avanzado considerablemente en el cumplimiento de su mandato al examinar medidas apropiadas para fortalecer la Convención. La Conferencia propone que el Grupo ad hoc examine el siguiente marco preliminar de posibles elementos básicos para un protocolo de verificación jurídicamente vinculante:

- Declaraciones anuales obligatorias precedidas de una declaración inicial detallada;
- Medidas in situ, incluidas las investigaciones sobre preocupaciones por el incumplimiento;
- Medidas voluntarias de fomento de la confianza;
- Medidas para aplicar las disposiciones del artículo X de la Convención;
- Definiciones de términos y criterios objetivos, según proceda.

La Conferencia toma nota de que el Grupo ad hoc no pudo terminar su labor y someter su informe final, con un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante para los Estados Partes, a la consideración de la Cuarta Conferencia de Examen.

La Conferencia aprueba la intención del Grupo ad hoc de intensificar sus trabajos con el fin de concluirlos a la brevedad posible antes del comienzo de la Quinta Conferencia de Examen y de presentar su informe, que se aprobará por consenso, a los Estados Partes para que se examine en una Conferencia Especial.

Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Documento Final

PARTE IV

Actas resumidas de las sesiones plenarias

Distr.
GENERAL

CUARTA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA
DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE LA
PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y
EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS
(BIOLOGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

BWC/CONF.IV/SR.1
27 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
Original: FRANCES

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA PRIMERA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 25 de noviembre de 1996 a las 11.00 horas

Presidente provisional: Sr. OGUNBANWO (Secretario provisional
de la Conferencia)

Presidente: Sir Michael WESTON (Reino Unido)

SUMARIO

Apertura de la Conferencia por el Secretario General provisional

Elección del Presidente

Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas

* De conformidad con el artículo 42 del reglamento de la Conferencia, no se ha levantado acta resumida de la parte de la sesión dedicada al examen del punto a) del tema 10 del programa, titulado "Debate general".

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

BWC/CONF.IV/SR.1
página 2

SUMARIO (continuación)

Aprobación del programa

Presentación del informe final de la Comisión Preparatoria

Aprobación del reglamento

Elección de Vicepresidentes de la Conferencia y de Presidentes y Vicepresidentes de la Comisión Plenaria, del Comité de Redacción y de la Comisión de Verificación de Poderes

Credenciales de los representantes en la Conferencia: Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia

Programa de trabajo

Examen del funcionamiento de la Convención según lo dispuesto en su artículo XII: Debate general

Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.

APERTURA DE LA CONFERENCIA POR EL SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL (tema 1 del programa provisional)

1. El SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL da la bienvenida a los participantes y declara abierta la Cuarta Conferencia de las Partes Encargada del Examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

ELECCION DEL PRESIDENTE (punto a) del tema 2 del programa provisional)

2. El SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL señala a la atención de los participantes el párrafo 11 del informe de la Comisión Preparatoria, en el que se dice que ésta ha convenido en recomendar a la Cuarta Conferencia de Examen que Sir Michael Weston (Reino Unido) presida la Conferencia.

3. Sir Michael Weston (Reino Unido) queda elegido Presidente por aclamación.

4. El PRESIDENTE da las gracias a todas las delegaciones por el honor que se le ha hecho y les garantiza que se esforzará por dirigir los trabajos de la manera más ordenada, más transparente y más eficaz posible. Para cumplir la misión que le incumbe en virtud del artículo XII de la Convención, la Conferencia debe ocuparse más especialmente de tres cuestiones que se pusieron de manifiesto en la Tercera Conferencia de Examen, a saber los progresos científicos y técnicos importantes en esferas que guardan relación con la Convención, la inminente entrada en vigor de la Convención sobre las armas químicas y el examen de las conclusiones de los trabajos del Grupo VEREX y del Grupo ad hoc, creado por la Conferencia Especial en 1994. Seguro de poder contar con la entera colaboración de todas las delegaciones, el Presidente espera que estos puntos, así como las otras muchas cuestiones importantes que figuran en el programa de la Conferencia, podrán ser examinadas a fondo, tanto en el debate general como en el examen de la Convención artículo por artículo.

MENSAJE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (punto b) del tema 2 del programa provisional)

5. El Sr. PETROVSKY (Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra) da lectura al mensaje dirigido por el Secretario General a la Conferencia de Examen. En ese mensaje, el Secretario General hace observar que la Convención sobre las armas biológicas es un instrumento jurídico altamente valorado por la comunidad internacional, ya que cuenta con cerca de 140 Estados Partes. Estos se han esforzado constantemente por consolidar ese instrumento multilateral que prohíbe por primera vez toda una categoría de armas de destrucción en masa. En 1986, los Estados Partes iniciaron una serie de medidas de fomento de la confianza, que fueron revisadas y perfeccionadas en la Tercera Conferencia de Examen y que continúan

BWC/CONF.IV/SR.1
página 4

aplicándose con carácter voluntario. Cinco años después, en 1991, los acontecimientos del golfo Pérsico y el clima general de las relaciones internacionales llevaron a la Conferencia a reconocer oficialmente que debían ponerse en práctica medidas de verificación más eficaces. De este modo, se creó el Grupo VEREX, que presentó su informe en 1993. La Conferencia Especial reunida en 1994 para evaluar este informe desde el punto de vista político creó un Grupo ad hoc encargado de estudiar medidas apropiadas, incluidas las eventuales medidas de verificación, y de elaborar propuestas destinadas a reforzar la Convención, que se incluirían, llegado el caso, en un instrumento con fuerza vinculante. Este grupo decidió hacer cuanto estuviera a su alcance para concluir sus trabajos lo más rápidamente posible, pero los importantes progresos ya conseguidos en lo que respecta a la definición de un marco preliminar y la elaboración de los elementos fundamentales que pueden incorporarse a un instrumento de carácter vinculante serán examinados por la Conferencia, la cual, es de esperar, prestará su pleno apoyo al Grupo ad hoc.

6. Es a todas luces necesario establecer un régimen coherente para mejorar el respeto de las disposiciones de la Convención, ya que un Estado Parte en ella ha podido dotarse de un verdadero programa de armas biológicas. Pero la elaboración de tal régimen sigue siendo muy compleja, dado que los Estados Partes están convencidos de que la aplicación integral de las disposiciones de la Convención no debe obstaculizar el desarrollo económico y tecnológico ni la cooperación internacional en materia de actividades biológicas con fines pacíficos. Puesto que el desarrollo va acompañado de la necesidad de tener acceso a tecnologías adelantadas, hay que esforzarse por todos los medios para que el régimen de verificación deseado refleje de la manera más exacta el equilibrio entre esta necesidad de acceso a la tecnología y la exigencia de impedir la proliferación de tecnologías sensibles susceptibles de ser utilizadas con fines militares. Por consiguiente, la tarea que incumbe a la Cuarta Conferencia de Examen no es una simple operación de rutina. Como ha podido observarse respecto de otros instrumentos multilaterales en la esfera del desarme, se trata cada vez más de aprovechar al máximo el proceso de examen en sí para mantener e incrementar la eficacia de los tratados. El Secretario General alienta a los participantes a que hagan lo mismo con la Convención sobre las armas biológicas y les desea pleno éxito en sus trabajos.

APROBACION DEL PROGRAMA (tema 3 del programa provisional)

7. El PRESIDENTE señala a la atención el programa provisional recomendado por la Comisión Preparatoria en el anexo I de su informe (BWC/CONF.IV/1).

8. El Sr. NEJAD (República Islámica del Irán) señala que su Gobierno ha presentado oficialmente una propuesta de enmienda a la Convención, que desearía que la Conferencia examinase dentro del marco de un tema del programa dedicado a tal efecto.

9. El PRESIDENTE propone que se apruebe el programa recomendado por la Comisión Preparatoria, en la inteligencia de que se celebrarán consultas respecto de la cuestión planteada por el representante de la República Islámica del Irán y se adoptará una decisión a este respecto a raíz de esas consultas.

10. Así queda acordado.

PRESENTACION DEL INFORME FINAL DE LA COMISION PREPARATORIA (tema 4 del programa) (BWC/CONF.IV/1)

11. El PRESIDENTE, en su calidad de ex Presidente de la Comisión Preparatoria, presenta el informe final de la Comisión, haciendo observar con satisfacción que las decisiones y recomendaciones han sido aprobadas por consenso gracias al espíritu de buena voluntad y de cooperación manifestado por los participantes. Da las gracias muy especialmente a los Vicepresidentes de la Comisión y a los coordinadores de los grupos regionales. Desea también expresar su gratitud al Secretario General de las Naciones Unidas y a sus colaboradores por la ayuda que han prestado.

12. Recuerda que la Comisión preparatoria decidió transmitir a la Conferencia un documento informativo sobre la participación de los Estados Partes en las medidas acordadas de confianza convenidas (BWC/CONF.IV/2), otro sobre el cumplimiento por los Estados Partes de todas las obligaciones que les impone la Convención (BWC/CONF.IV/3) y un documento sobre los nuevos adelantos científicos y tecnológicos que guardan relación con la convención (BWC/CONF.IV/4).

APROBACION DEL REGLAMENTO (tema 5 del programa)

13. El PRESIDENTE señala a la atención el reglamento provisional que figura en el anexo II del informe de la Comisión Preparatoria. Recuerda a este respecto que, al no haber llegado la Comisión a una decisión definitiva sobre el artículo 44.5, dedicado a las organizaciones no gubernamentales, decidió que incumbiría a la Conferencia de Examen pronunciarse sobre la posibilidad de autorizar a esas organizaciones a hacer declaraciones ante la Conferencia. A raíz de las consultas oficiosas celebradas en Nueva York el pasado mes, se ha previsto suspender a las 16.30 horas los trabajos de la Comisión Plenaria el miércoles 27 de noviembre con el fin de escuchar las exposiciones de las organizaciones no gubernamentales.

14. Queda aprobado el reglamento.

ELECCION DE VICEPRESIDENTES DE LA CONFERENCIA Y DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE LA COMISION PLENARIA, DEL COMITE DE REDACCION Y DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES (tema 6 del programa)

15. El PRESIDENTE recuerda que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento y en el párrafo 19 del informe de la Comisión preparatoria, la

BWC/CONF.IV/SR.1
página 6

Conferencia debe elegir 20 Vicepresidentes: 10 miembros del Grupo de Estados no alineados y otros Estados, 6 del Grupo occidental y 4 del Grupo de Estados de Europa oriental.

16. A raíz de las consultas celebradas en los diversos grupos regionales, se han propuesto las siguientes candidaturas:

Grupo de Estados no alineados y otros Estados: Bangladesh, China, Cuba, India, México, Nigeria, Perú, República Islámica del Irán, Sudáfrica;

Grupo Occidental: Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Irlanda (en nombre de la Unión Europea), Japón, Países Bajos;

Grupo de Estados de Europa oriental: Federación de Rusia y otros tres países que quedan por determinar.

17. Los referidos Estados Partes quedan elegidos Vicepresidentes por aclamación.

18. El PRESIDENTE añade que la Conferencia debe elegir un Presidente y dos Vicepresidentes para la Comisión Plenaria, un Presidente y dos Vicepresidentes para el Comité de Redacción, de conformidad con el párrafo 18 del informe de la Comisión Preparatoria, y un Presidente y un Vicepresidente para la Comisión de Verificación de Poderes. A raíz de las consultas celebradas, se ha recomendado confiar la Presidencia de la Comisión Plenaria al Sr. Berguño (Chile) y la del Comité de Redacción al Sr. Toth (Hungría).

19. La Sra. CASTAÑO (Colombia) propone la candidatura de su delegación a la Presidencia de la Comisión de Verificación de Poderes.

20. El Sr. Berguño, el Sr. Toth y Colombia quedan elegidos, respectivamente, Presidentes de la Comisión Plenaria, del Comité de Redacción y de la Comisión de Verificación de Poderes por aclamación.

21. El PRESIDENTE indica que, a raíz de las consultas, se ha recomendado confiar la Vicepresidencia de la Comisión Plenaria al Sr. Norberg (Suecia) y a un representante del Grupo de Estados de Europa oriental, la del Comité de Redacción a un representante de Noruega y a un representante de Indonesia y la de la Comisión de Verificación de Poderes a un representante del Grupo de Estados de Europa oriental.

22. Así queda acordado.

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA CONFERENCIA (tema 7 del programa)

a) NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

23. El PRESIDENTE recuerda que la Conferencia debe designar, de conformidad con el artículo 3 de su reglamento, otros cinco miembros a propuesta del Presidente. A raíz de las consultas celebradas con las delegaciones, propone que se designe a los representantes de los Estados siguientes: Bélgica, Cuba, Nueva Zelandia, Sudáfrica, y un país del Grupo de Estados de Europa Oriental.

24. Así queda acordado.

25. El PRESIDENTE recuerda una vez más a las delegaciones que todavía no lo han hecho que deben presentar sus credenciales lo antes posible.

CONFIRMACION DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA (tema 8 del programa)

26. El PRESIDENTE recuerda que el artículo 10 del reglamento prevé un Secretario General de la Conferencia. En el párrafo 25 de su informe, la Comisión preparatoria decidió invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a que nombrara, en consulta con los miembros de la Comisión Preparatoria, un funcionario que desempeñara en nombre de la Comisión y con carácter provisional las funciones de Secretario General de la Conferencia de Examen. El Secretario General de las Naciones Unidas nombró al Sr. Sola Ogunbanwo, coordinador principal del Programa de Becas de Estudio, de Formación y de Servicios Consultivos de las Naciones Unidas en materia de desarme, del Departamento de Asuntos Políticos. Si no hay objeciones, el Presidente considerará que la Conferencia desea confirmar al Sr. Ogunbanwo en sus funciones de Secretario General de la Conferencia.

27. Así queda acordado.

PROGRAMA DE TRABAJO (tema 9 del programa)

28. El PRESIDENTE señala a la atención de los participantes el programa de trabajo indicativo que figura en el documento BWC/CONF.IV/INF.1, preparado a raíz de una reunión oficiosa de los Estados partes celebrada en Nueva York en octubre. Si no hay objeciones, considerará que queda aprobado el programa de trabajo indicativo.

29. Así queda acordado.

30. El PRESIDENTE anuncia que cuatro Estados -Argelia, ex República Yugoslava de Macedonia, Israel y Kazakstán- han pedido que se les otorgue el estatuto de observador, de conformidad con el apartado a) del párrafo 2 del artículo 44 del reglamento. Si no hay objeciones, considerará que la Conferencia accede a esta petición.

BWC/CONF.IV/SR.1
página 8

31. Así queda acordado.

32. El PRESIDENTE añade que el Comité Internacional de la Cruz Roja ha pedido también el estatuto de observador, así como el permiso de hacer en tal concepto una breve intervención al final de la sesión plenaria de apertura. Si no hay observaciones, considerará que la Conferencia accede a esta petición.

33. Así queda acordado.

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA CONVENCION SEGUN LO DISPUESTO EN SU
ARTICULO XII (tema 10 del programa)

a) DEBATE GENERAL

34. Los Sres. TOTH (Hungría), EMMANUELLI (Francia), TAYLOR (Irlanda) (que hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea) y HERBY (Comité Internacional de la Cruz Roja) hacen declaraciones.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

Distr.
GENERAL

CUARTA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA
DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE LA
PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y
EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS
(BIOLOGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

BWC/CONF.IV/SR.2
27 de noviembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLES

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA SEGUNDA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 25 de noviembre de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sir Michael WESTON (Reino Unido)

SUMARIO

Examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su
artículo XII (continuación)

a) Debate general (continuación)

Elección de Vicepresidentes de la Conferencia y de Presidentes y
Vicepresidentes de la Comisión Plenaria, del Comité de Redacción y de la
Comisión de Verificación de Poderes (continuación)

* De conformidad con el artículo 42 del reglamento de la Conferencia,
sólo se ha levantado acta resumida de las sesiones o partes de las sesiones
dedicadas al examen del punto a) del tema 10 del programa titulado "Debate"
general".

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento,
a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio
de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

BWC/CONF.IV/SR.2
página 2

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA CONVENCION SEGUN LO DISPUESTO EN SU ARTICULO XII (tema 10 del programa) (continuación)

a) DEBATE GENERAL (continuación)

1. Hicieron declaraciones el Sr. HOFER (Suiza), el Sr. SOMOL (República Checa), el Sr. GRECU (Rumania), el Sr. VERGNE SABOIA (Brasil), el Sr. MIDDLETON (Nueva Zelandia) y el Sr. ABUAH (Nigeria).

ELECCION DE VICEPRESIDENTES DE LA CONFERENCIA Y DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE LA COMISION PLENARIA, DEL COMITE DE REDACCION Y DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES (tema 6 del programa) (continuación)

2. El PRESIDENTE dice que tras las consultas celebradas en el grupo regional de países de Europa oriental acerca de los funcionarios que deben elegirse de conformidad con el artículo 5 del reglamento, se ha propuesto a Polonia, Rumania y Eslovenia para los tres puestos restantes de Vicepresidente, a Belarús para el puesto restante de Vicepresidente de la Comisión Plenaria, a Eslovaquia para el puesto restante de Vicepresidente de la Comisión de Verificación de Poderes y a la República Checa para formar parte de la Comisión de Verificación de Poderes.

3. Los Estados Partes nombrados fueron elegidos por aclamación para dichos cargos.

Se levanta la sesión a las 16.25 horas.

Distr.
GENERAL

CUARTA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA
DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE LA
PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y
EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS
(BIOLOGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

BWC/CONF.IV/SR.3
27 de noviembre de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCES

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA TERCERA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 26 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sir Michael WESTON (Reino Unido)

SUMARIO

Examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su
artículo XII (continuación)

a) Debate general (continuación)

* De conformidad con el artículo 42 del reglamento de la Conferencia, no se levantó acta resumida de la parte de la sesión consagrada al examen del tema 10 a) del programa, titulado "Debate general".

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

BWC/CONF.IV/SR.3
página 2

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA CONVENCION SEGUN LO DISPUESTO EN SU
ARTICULO XII (tema 10 del programa) (continuación)

a) DEBATE GENERAL (continuación)

La Sra. GHOSE (India), el Sr. DAVIS (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), el Sr. HOLUM (Estados Unidos de América), el Sr. SELEBI (Sudáfrica), el Sr. SHA ZUKANG (China) y el Sr. MOHER (Canadá), la Sra. KUROKOCHI (Japón), el Sr. AKRAM (Pakistán) y el Sr. BARTOLO (Malta) y la Sra. FLOREZ PRIDA (Cuba) hacen declaraciones.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.

Distr.
GENERAL

CUARTA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA
DEL EXAMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA
PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y
EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS
(BIOLÓGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

BWC/CONF.IV/SR.4
4 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA CUARTA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 26 de noviembre de 1996 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Michael WESTON (Reino Unido)

SUMARIO

Examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su
artículo XII (continuación)

a) Debate general (continuación)

* De conformidad con el artículo 42 del reglamento de la Conferencia, no se levantaron actas resumidas de las sesiones, o partes de las sesiones, dedicadas al examen del tema 10 a) del programa, debate general.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

BWC/CONF.IV/SR.4
página 2

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SEGUN LO DISPUESTO EN SU
ARTICULO XII (tema 10 del programa) (continuación)

a) DEBATE GENERAL (continuación)

La Sra. BOKOVA (Bulgaria) el Sr. SUN (República de Corea),
el Sr. DE ICAZA (México), el Sr. CAMPBELL (Australia), el Sr. BERDENNIKOV
(Federación de Rusia), la Sra. KRASNOHORSKA (República Eslovaca),
el Sr. RYTIK (Belarús), el Sr. BERGUÑO (Chile), el Sr. TARMIDZI (Indonesia),
el Sr. ABBAS (Iraq), el Sr. HASHIM (Bangladesh), el Sr. NASERI (República
Islámica del Irán) y el Sr. GHOSE (India) hacen declaraciones.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

Distr.
GENERAL

CUARTA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA
DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE LA
PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y
EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS
(BIOLOGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

BWC/CONF.IV/SR.5
6 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
Original: INGLES

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA SEGUNDA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 29 de noviembre de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sir Michael WESTON (Reino Unido)

SUMARIO

Examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su
artículo XII (continuación)

a) Debate general (continuación)

Informe de la Comisión Plenaria

* De conformidad con el artículo 42 del reglamento de la Conferencia, no se ha levantado acta resumida de las sesiones o partes de las sesiones dedicadas al examen del punto a) del tema 10 del programa titulado "Debate general".

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

BWC/CONF.IV/SR.5
página 2

Se declara abierta la sesión a las 16.10 horas

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA CONVENCION SEGUN LO DISPUESTO EN SU
ARTICULO XII (tema 10 del programa) (continuación)

a) DEBATE GENERAL (continuación)

1. Hicieron declaraciones el Sr. ZAHARAN (Egipto) y el Sr. MERNIER (Bélgica).

INFORME DE LA COMISION PLENARIA (tema 14 del programa)
(BWC/CONF.IV/COW/CRP.1)

2. El Sr. BERGUÑO (Chile), Presidente de la Comisión Plenaria, presenta el informe de la Comisión (BWC/CONF.IV/COW/CRP.1) y recuerda que, de conformidad con el artículo 35 del reglamento, la Conferencia ha decidido como de costumbre establecer una Comisión Plenaria para que se encargue de examinar los distintos artículos y disposiciones de la Convención en relación con los puntos a) y b) del tema 10 del programa y los temas 11, 12 y 13.

3. En su última sesión la Conferencia decidió agrupar los artículos de la siguiente manera: artículos I y II, artículos III y IV, artículo V, artículos VI a IX, artículo X y artículos XI a XV, incluido el preámbulo. La Comisión examinó también los temas 11, 12 y 13 del programa.

4. La Comisión celebró cinco sesiones y consultas officiosas. Las diversas propuestas presentadas acerca de los distintos artículos de la Convención figuran en el anexo II del informe de la Comisión. El resumen de las distintas opiniones expresadas durante las deliberaciones del Comité preparado por el Presidente figura en el anexo I.

5. El PRESIDENTE felicita al Sr. Berguño por la capacidad con que ha dirigido las deliberaciones de la Comisión Plenaria. De no haber objeciones, entenderá que la Conferencia desea tomar nota del informe de la Comisión Plenaria y de sus anexos, en el entendimiento de que estos últimos se presentan sin perjuicio de las opiniones de las delegaciones.

6. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.

Distr.
GENERAL

CUARTA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA
DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE LA
PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y
EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS
BIOLOGICAS) Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

BWC/CONF.IV/SR.6
10 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
Original: FRANCES

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 6 de diciembre de 1996, a las 12.00 horas

Presidente: Sir Michael WESTON (Reino Unido)

SUMARIO

Credenciales de los representantes en la Conferencia (continuación):

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Informe del Comité de Redacción

Preparación y aprobación del documento final (de los documentos finales)

Declaraciones finales de las delegaciones

Clausura de la Conferencia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

BWC/CONF.IV/SR.6
página 2

Se declara abierta la sesión a las 12.00 horas.

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA CONFERENCIA (tema 7 del programa)
(continuación):

b) INFORME DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES (BWC/CONF.IV/CC/1)

1. La Sra. ARIAS CASTAÑO (Colombia), Presidenta de la Comisión de Verificación de Poderes, presenta el informe de la Comisión (BWC/CONF.IV/CC.1) y señala que ésta se reunió dos veces durante la Conferencia para examinar las credenciales de los 79 Estados Partes que participaran en los trabajos de la Conferencia. De estos Estados, 46 presentaron sus credenciales en debida forma, 19 presentaron credenciales provisionales y 14 comunicaron listas de representantes en cartas enviadas por sus misiones permanentes o ministerios de relaciones exteriores. Es preciso añadir a la lista de los Estados Partes que han presentado credenciales provisionales a la República Islámica del Irán, Nigeria y Senegal. Por el contrario, dado que las delegaciones del Turkmenistán y Zimbabwe no han participado en los trabajos de la Conferencia, se ha eliminado a estos dos países de la lista de participantes. Por otra parte, la Comisión ha recibido una notificación de Uganda en la que indica la composición de su delegación y, por consiguiente, debe añadirse a este Estado a la lista de los participantes.
2. La Comisión decidió aceptar las credenciales de los representantes de los Estados participantes, quedando entendido que los que aún no hubieran presentado credenciales oficiales para sus representantes, tal como lo exige el artículo 2 del reglamento, deberían transmitírselas al Secretario General de la Conferencia a la mayor brevedad posible.
3. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de Poderes a la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción" que figura en el párrafo 9 del informe de la Comisión (BWC/CONF.IV/CC/1).
4. El Sr. HASHIM (Bangladesh) dice que dado que las credenciales de su delegación deberán llegar a la Secretaría de la Conferencia de un momento a otro, desearía que el nombre de su país figurara en la lista de los Estados Partes que han presentado sus credenciales en debida forma, contenida en el Documento Final de la Conferencia.
5. El PRESIDENTE dice que no ve ningún inconveniente en ello a condición de que las credenciales de la delegación de Bangladesh lleguen a la secretaría antes del fin de semana. De no haber objeciones, entenderá que los participantes desean tomar nota del informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

6. Así queda acordado.

INFORME DEL COMITE DE REDACCION (tema 15 del programa) (BWC/CONF.IV/DC/L.1 y BWC/CONF.IV/L.1 y Add.1)

7. El Sr. TOTH (Hungría), Presidente del Comité de Redacción, presenta el proyecto de informe del Comité (BWC/CONF.IV/DC/L.1), al cual van unidos el proyecto de documento final de la Conferencia (BWC/CONF.IV/L.1) y el proyecto de declaración final (BWC/CONF.IV/L.1/Add.1), y señala que el Comité de Redacción ha celebrado 11 sesiones oficiales y algunas sesiones oficiosas. Aprovecha la ocasión para dar las gracias a todas las delegaciones por la flexibilidad de que han dado muestras durante todos los trabajos del Comité. También quiere rendir homenaje a la Secretaría del Comité, los intérpretes, los traductores y los técnicos que han trabajado ininterrumpidamente para que el Comité pudiera cumplir su mandato en el plazo que se le había fijado. Finalmente desea dar las gracias al Presidente de la Conferencia por su valiosa contribución.

8. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Conferencia desea tomar nota del informe del Comité de Redacción.

9. Así queda acordado.

PREPARACION Y APROBACION DEL DOCUMENTO FINAL (DE LOS DOCUMENTOS FINALES)
(BWC/CONF.IV/L.1 y Add.1)

10. El PRESIDENTE dice que los participantes tienen ante sí el proyecto de documento final de la Cuarta Conferencia, compuesto de cuatro partes y cuatro anexos:

- I. Organización y trabajos de la Conferencia;
 - II. Declaración Final tal como ha sido modificada oralmente;
 - III. Informe de la Comisión Plenaria;
 - IV. Actas resumidas de las sesiones plenarias;
- Anexo I: Lista de documentos de la Conferencia;
- Anexo II: Informe de la Comisión Preparatoria;
- Anexo III: Reglamento de la Conferencia de Examen, y
- Anexo IV: List of participants.

De no haber objeciones, entenderá que la Conferencia desea aprobar el proyecto de documento final.

BWC/CONF.IV/SR.6
página 4

11. Así queda acordado.

DECLARACIONES FINALES DE LAS DELEGACIONES

12. La Sra. GHOSE (India) dice que antes de la clausura de la Conferencia desea plantear algunas cuestiones a los participantes para que reflexionen al respecto. Es posible que por mor de la economía, la Conferencia haya subestimado un poco el tiempo que necesitaba para efectuar sus trabajos satisfactoriamente, aunque gracias a los notables esfuerzos desplegados por su Presidente se han podido obtenerse resultados positivos. De todas formas, cabe preguntarse si ha cumplido totalmente su mandato de examinar la aplicación de la Convención por los Estados Partes.

13. Otra cuestión acerca de la cual vale la pena reflexionar es la de la utilización de las expresiones "proliferación" y "no proliferación". La forma en que se utilizan hace pensar que sólo algunos Estados tienen la obligación de deshacerse de sus arsenales mientras que otros tienen derecho a conservarlos. Mientras que subsista este concepto, la India seguirá teniendo reservas muy serias.

14. Finalmente, la delegación de la India desea decir algunas palabras acerca de las deliberaciones celebradas en el Comité de Redacción y, sobre todo, entre bastidores en cuanto a la utilización de la palabra "multilateral", a la que corresponde una importancia particular en el contexto del artículo III de la Convención. Para la India y los Países No Alineados, "multilateral" quiere decir universal. Sin embargo, durante los debates ha podido verse que para algunos Estados Partes este término se aplicaba a un grupo limitado y exclusivo de Estados. Las delegaciones de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados en esta importante cuestión volverán a insistir en el marco de los futuros trabajos de la Conferencia.

15. La Sra. ARIAS CASTAÑO (Colombia), que habla en nombre del Grupo de Países No Alineados, dice que los resultados obtenidos son extremadamente positivos, tal como lo demuestra la Declaración Final aprobada, y servirán de línea rectora para la futura labor de la Conferencia. Es de esperar que todas las delegaciones sigan animadas por el mismo espíritu de colaboración.

16. El Sr. CAMPBELL (Australia), que hace uso de la palabra en nombre del Grupo de Países Occidentales, dice que se congratula por el éxito de la Conferencia que solamente ha podido obtenerse gracias a la flexibilidad y al espíritu de avenencia demostrados por todas las delegaciones. Espera que siga imperando este espíritu.

17. El Sr. BERDENNIKOV (Federación de Rusia), que habla en nombre del Grupo de Países de Europa Oriental, rinde homenaje al Presidente de la Conferencia cuyos esfuerzos incansables han permitido obtener resultados extremadamente positivos. También desea expresar su gratitud a los Presidentes de la

Comisión Plenaria, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes, así como a todos los miembros de la Secretaría que no han ahorrado esfuerzo alguno para que la Conferencia fuera un éxito total.

18. El Sr. KREISHAN (Jordania) dice que su país ha sufrido los horrores de la guerra durante toda su historia por lo cual aprecia justamente el valor de la paz y la seguridad. Jordania ha firmado todas las convenciones internacionales destinadas a promover la paz en el mundo. En el plano regional, ha celebrado un acuerdo con Israel que pone fin a largos decenios de conflicto.

19. Jordania no ha adquirido jamás la capacidad de producir armas biológicas ni las ha utilizado nunca. Apoya todos los esfuerzos destinados a promover la aplicación de la Convención, incluidas las medidas de fomento de la confianza, y hace suyas las iniciativas para establecer un sistema de verificación y un organismo que pueda aplicar los medios desplegados con este fin.

20. Lamentablemente, algunos Estados vecinos no han firmado la Convención. Pese a que Jordania mantiene con ellos relaciones de buena vecindad, esta situación no deja de preocuparle porque considera que puede ser una amenaza para su seguridad y estabilidad.

21. La comunidad internacional debería aplicarse simultáneamente y con la misma energía a eliminar todas las armas de destrucción en masa, ya sean biológicas, químicas o nucleares, y hacer un llamamiento a todos los Estados que las posean para que ratifiquen los convenios internacionales correspondientes. En este sentido, Jordania está convencida de que todos los progresos que se consigan en la prohibición de las armas nucleares alentarán a numerosos Estados a adherirse a las convenciones sobre la prohibición de las armas biológicas y las armas químicas.

22. El Sr. BERGUÑO BARNES (Chile) señala que, por inadvertencia, no se ha mencionado en el anexo II del informe de la Comisión Plenaria (véase el documento BWC/CONF.IV/L.1) un documento presentado por Colombia. Se hará lo necesario con la Secretaría para subsanar esta omisión.

23. Uno de los elementos positivos que vale la pena subrayar es la fuerte participación de Estados Partes, de Estados signatarios y de organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, no solamente en la Conferencia propiamente dicha sino también en el proceso preparatorio, lo cual es de muy buen augurio para la continuación de los trabajos.

CLAUSURA DE LA CONFERENCIA

24. El PRESIDENTE da las gracias a todos los participantes cuya cooperación ha permitido concluir los trabajos de la Conferencia incluso antes de lo que esperaba. De todas formas, al igual que la representante de la India, pregunta si el hecho de reducir la duración de la Conferencia de tres a dos

BWC/CONF.IV/SR.6
página 6

semanas no obliga a los participantes a dedicar demasiado tiempo a la redacción de documentos y muy poco tiempo al propio objetivo de la Conferencia, es decir, el examen de la aplicación de la Convención por los Estados Partes.

25. Después de rendir un homenaje vibrante al Presidente del Comité de Redacción, la Presidenta de la Comisión de Verificación de Poderes, el Secretario General y la Mesa de la Conferencia, así como a todos los miembros de la Secretaría, el Presidente declara clausurada la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del Examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
BWC/CONF.IV/1	Informe de la Comisión Preparatoria de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción
BWC/CONF.IV/2 y Corr.1; Corr.2; Corr.3; Corr.4; Corr.5	Documento informativo sobre la participación de los Estados Partes en las medidas acordadas de fomento de la confianza
BWC/CONF.IV/3, Add.1; Add.2; Add.3; Corr.1; Corr.2	Documento informativo sobre el cumplimiento por los Estados Partes de todas las obligaciones que les impone la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción
BWC/CONF.IV/4, Add.1; Add.2	Documento informativo sobre nuevos adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción
BWC/CONF.IV/5	Carta de fecha 27 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General de la Conferencia de examen de la Convención sobre las armas biológicas por el Representante Permanente del Canadá, en relación con el estudio indicativo: colaboración canadiense en microbiología y medicina
BWC/CONF.IV/6 y Add.1	Informe de la Comisión Plenaria
BWC/CONF.IV/7	Comunicación por facsímil de fecha 2 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General de la Conferencia de examen de la Convención sobre las armas biológicas por el Adjunto del Subsecretario General y Director de la Oficina del Asesor Jurídico, Nueva York

- BWC/CONF.IV/8 Nota verbal dirigida a la secretaria de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre las armas biológicas por la Misión Permanente de la República Arabe de Egipto, a la que se adjunta la declaración hecha por Su Excelencia el Embajador Mounir Zharan, jefe de la delegación egipcia, en la sesión plenaria del 29 de noviembre de 1996
- BWC/CONF.IV/9 Documento Final de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción
- BWC/CONF.IV/L.1, Add.1 y Corr.1 (ruso solamente) Proyecto de documento final de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción
- BWC/CONF.IV/DC/1 Proyecto de documento final de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción
- BWC/CONF.IV/DC/L.1 Proyecto de informe del Comité de Redacción
- BWC/CONF.IV/DC/2 Informe del Comité de Redacción
- BWC/CONF.IV/COW/WP.1 El empleo de armas biológicas y toxínicas: una violación del artículo I de la CAB: documento de trabajo presentado por Sudáfrica
- BWC/CONF.IV/COW/WP.2 República Islámica del Irán: propuesta
- BWC/CONF.IV/COW/WP.3 Propuesta relativa al artículo VIII (Protocolo de Ginebra): Francia/Países Bajos
- BWC/CONF.IV/COW/WP.4 Apoyo a un sistema de vigilancia mundial de enfermedades emergentes y otras enfermedades transmisibles: propuesta presentada por Sudáfrica

BWC/CONF.IV/COW/WP.5	Propuesta de la Federación de Rusia
BWC/CONF.IV/COW/WP.6	Propuesta de la Federación de Rusia
BWC/CONF.IV/COW/WP.7	Artículo VII: China, Egipto, España, Federación de Rusia y Francia
BWC/CONF.IV/COW/WP.8	Examen de labor del Grupo <u>ad hoc</u> . Propuesta de Sudáfrica
BWC/CONF.IV/COW/CRP.1 y Corr.1	Proyecto de informe de la Comisión Plenaria
BWC/CONF.IV/CC/1 y Corr.1	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
BWC/CONF.IV/SR.1	Acta resumida (parcial) de la primera sesión
BWC/CONF.IV/SR.2	Acta resumida (parcial) de la segunda sesión
BWC/CONF.IV/SR.3	Acta resumida (parcial) de la tercera sesión
BWC/CONF.IV/SR.4	Acta resumida (parcial) de la cuarta sesión
BWC/CONF.IV/SR.5	Acta resumida (parcial) de la quinta sesión
BWC/CONF.IV/SR.6	Acta resumida (parcial) de la sexta sesión
BWC/CONF.IV/INF.1	Programa indicativo de trabajo
BWC/CONF.IV/INF.2	Lista de Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción
BWC/CONF.IV/INF.3	Lista de participantes
BWC/CONF.IV/Misc.1	Lista provisional de participantes

Anexo II

INFORME DE LA COMISION PREPARATORIA DE LA CUARTA CONFERENCIA
DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE LA
PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y EL ALMACENAMIENTO
DE ARMAS BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS) Y TOXINICAS
Y SOBRE SU DESTRUCCION

I. Atribuciones de la Comisión y organización de sus trabajos

1. La Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción incluía, en la sección relativa al examen del artículo XII de la Convención, la decisión siguiente:

"La Conferencia decide que se celebre la Cuarta Conferencia de Examen en Ginebra a petición de una mayoría de Estados Partes, no más tarde de 1996."*

2. En su resolución 50/79, aprobada sin votación el 12 de diciembre de 1995, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota de que a petición de los Estados Partes se celebraría en Ginebra del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 1996 la Cuarta Conferencia de Examen de las Partes en la Convención, de que tras las consultas pertinentes se había establecido una Comisión Preparatoria de esa Conferencia abierta a todas las Partes en la Convención, y de que dicha Comisión se reuniría en Ginebra del 9 al 12 de abril de 1996.

3. La Comisión Preparatoria celebró cuatro sesiones en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 1996.

4. En su primera sesión, el 9 de abril, la Comisión Preparatoria eligió Presidente por aclamación al Embajador Sir Michael Weston (Reino Unido).

5. También en su primera sesión, la Comisión eligió por unanimidad al Embajador Jorge Berguño (Chile) y al Embajador Tibor Tóth (Hungría) Vicepresidentes de la Comisión. La Comisión autorizó a la Mesa a ocuparse de cuestiones técnicas y de otro tipo en el período precedente a la celebración de la Conferencia de Examen.

6. Participaron en el período de sesiones de la Comisión Preparatoria los siguientes 65 Estados Partes en la Convención: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia,

* BWC/CONF.III/23.

Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Turquía y Viet Nam.

7. En nombre del Secretario General de las Naciones Unidas inauguró el período de sesiones de la Comisión Preparatoria el Sr. Ogunsola Ogunbanwo, Coordinador Superior del Programa de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme, Centro de Asuntos de Desarme, Departamento de Asuntos Políticos. El Sr. Ogunbanwo también ofició de Secretario de la Comisión.

8. La Comisión decidió adoptar sus decisiones por consenso.

9. La Comisión decidió que sus idiomas oficiales serían el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

10. La Comisión, tomando nota de las solicitudes que habían presentado por escrito, decidió invitar a los representantes de dos Estados signatarios de la Convención, Egipto y Marruecos, a participar en sus debates sin derecho a intervenir en la adopción de decisiones.

II. Organización de la Conferencia de Examen

11. La Comisión acordó recomendar a la Cuarta Conferencia de Examen que designase al Embajador Sir Michael Weston (Reino Unido) Presidente de la Conferencia. También acordó recomendar a la Cuarta Conferencia de Examen la siguiente distribución de los cargos de Presidentes y Vicepresidentes de los órganos subsidiarios entre los diversos grupos:

Comisión Plenaria:	Presidente	(Grupo de Estados No Alineados y otros Estados)
	Vicepresidente	(Grupo de Estados occidentales)
	Vicepresidente	(Grupo de Estados de Europa oriental)
Comité de Redacción:	Presidente	(Grupo de Estados de Europa oriental)
	Vicepresidente	(Grupo de Estados occidentales)
	Vicepresidente	(Grupo de Estados No Alineados y otros Estados)

Comisión de Verificación de Poderes:	Presidente	(Grupo de Estados No Alineados y otros Estados)
	Vicepresidente	(Grupo de Estados de Europa oriental)

12. Durante el período de sesiones la Comisión examinó las siguientes cuestiones relacionadas con la organización de la Conferencia de Examen:

- a) Fecha y duración
- b) Programa provisional
- c) Proyecto de reglamento
- d) Documentación básica
- e) Documento final (documentos finales)

Fecha y duración

13. La Comisión decidió que la Conferencia se celebrase en Ginebra del 25 de noviembre al 6 de diciembre de 1996.

Programa provisional

14. La Comisión convino en recomendar como programa provisional de la Cuarta Conferencia de Examen el programa de la Tercera Conferencia de Examen, tal como figuraba en el documento BWC/CONF.III/1, con la modificación siguiente:

Se incluyó un nuevo tema 12, titulado "Examen de la labor del Grupo ad hoc establecido por la Conferencia Especial en 1994", y se volvieron a numerar correspondientemente los siguientes temas del programa.

15. El programa provisional aprobado por la Comisión figura en el anexo I del presente informe.

Proyecto de reglamento

16. La Comisión convino en recomendar como proyecto de reglamento de la Cuarta Conferencia de Examen el reglamento de la Tercera Conferencia de Examen contenido en el documento BWC/CONF.III/23.

17. El proyecto de reglamento aprobado por la Comisión figura en el anexo II del presente informe.

18. La Comisión acordó recomendar que, con respecto al artículo 5 del reglamento, la Conferencia de Examen eligiera un Presidente y dos Vicepresidentes del Comité de Redacción.

19. La Comisión acordó además recomendar que la Mesa de la Conferencia a que se refiere el artículo 8 del reglamento estuviese integrada por el Presidente de la Conferencia de Examen, los 20 vicepresidentes (diez del Grupo de Estados No Alineados y otros Estados, seis del Grupo de Estados occidentales y cuatro del Grupo de Estados de Europa oriental) y el Presidente y los dos Vicepresidentes de la Comisión Plenaria, el Presidente y los dos Vicepresidentes del Comité de Redacción, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Verificación de Poderes, elegidos de conformidad con el artículo 5 del reglamento, y los tres coordinadores de los grupos regionales.

Documentación básica

20. La Comisión Preparatoria decidió pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que preparase un documento informativo que resumiera en forma de cuadros los datos sobre la participación de los Estados Partes en las medidas acordadas de fomento de la confianza desde la última Conferencia de Examen.

21. La Comisión Preparatoria decidió pedir a la Secretaría que preparase un documento informativo sobre el cumplimiento por los Estados Partes de todas las obligaciones que les imponía la Convención. Para preparar ese documento, la Secretaría debía solicitar a los Estados Partes información sobre el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de la Convención. La Comisión también invitó a los Estados Partes que lo desearan, comprendidos los Gobiernos Depositarios, a presentar a la Secretaría información sobre los nuevos adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención. Esa información debía abarcar las aplicaciones dadas a esos adelantos y su pertinencia para diversos aspectos de la Convención.

22. La Comisión también decidió que toda la documentación básica se distribuyera por lo menos cuatro semanas antes de la inauguración de la Conferencia.

Publicidad

23. En cuanto a la publicidad para la Conferencia de Examen, la Comisión decidió pedir a la Secretaría que publicara comunicados de prensa sobre las reuniones de la Conferencia de Examen.

Documento final (documentos finales)

24. Con respecto a la cuestión del documento final (los documentos finales) de la Conferencia de Examen, la Comisión Preparatoria decidió incluir un tema apropiado en el programa provisional de la Conferencia (véase el anexo I).

III. Nombramiento de un Secretario General de la Conferencia

25. En el contexto del proyecto de artículo 10, en el que se prevé el nombramiento de un Secretario General de la Conferencia, la Comisión decidió invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a que en consulta con los miembros de la Comisión Preparatoria designase un funcionario que actuase en nombre de la Comisión como Secretario General provisional de la Conferencia de Examen, cuyo nombramiento sería confirmado por la Conferencia de conformidad con el reglamento.

IV. Estimación de los costos

26. La Comisión Preparatoria examinó las estimaciones preliminares de los costos de la reunión de la Comisión y de la Cuarta Conferencia de Examen preparadas por la Secretaría. Se convino en revisar las estimaciones para tener en cuenta que la reunión de la Comisión Preparatoria iba a ser mucho más corta de lo que se había previsto y que se había convenido que la Cuarta Conferencia duraría dos semanas y probablemente no requeriría más de 36 sesiones con servicios de interpretación. Se convino en suprimir la asignación de un funcionario de asuntos jurídicos de la Secretaría de Nueva York por cuanto no parecía muy probable que la labor de la Conferencia requiriese tal experto; si de todas formas se requiriese asesoramiento jurídico de parte de la Secretaría, se acordó que podría obtenerse por teléfono o fax. Estas decisiones de la Comisión Preparatoria se consignaron en el documento BWC/CONF.IV/PC/3.

V. Aprobación del informe

27. En su cuarta y última sesión, celebrada el 10 de abril de 1996, la Comisión Preparatoria aprobó su informe. Recomendó que este informe, sin sus anexos, se incluyera como anexo del documento final de la Cuarta Conferencia de Examen.

Anexo III

REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN

I. REPRESENTACION Y CREDENCIALES

Delegaciones de las Partes en la Convención

Artículo 1

1. Todo Estado Parte en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (denominada en adelante "la Convención") podrá hacerse representar en la Conferencia por un jefe de delegación, así como por los otros representantes, suplentes y asesores que se juzguen necesarios.

2. El jefe de delegación podrá designar a un suplente o un asesor para que actúe como representante.

Credenciales

Artículo 2

Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados al Secretario General de la Conferencia, de ser posible una semana antes, por lo menos, de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Comisión de Verificación de Poderes

Artículo 3

La Conferencia instituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por el Presidente y un Vicepresidente elegidos con arreglo al artículo 5, y cinco miembros nombrados por la Conferencia a propuesta del Presidente. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará inmediatamente a la Conferencia.

Participación provisional

Artículo 4

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que ésta haya tomado una decisión sobre las credenciales.

II. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y OTROS CARGOS

Elección

Artículo 5

La Conferencia elegirá un Presidente y 20 Vicepresidentes, así como un Presidente y dos Vicepresidentes para la Comisión Plenaria, un Presidente y un Vicepresidente para el Comité de Redacción y un Presidente y un Vicepresidente para la Comisión de Verificación de Poderes.

Presidente interino

Artículo 6

1. Cuando el Presidente se ausente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.
2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Derechos de voto del Presidente

Artículo 7

El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza funciones de Presidente, no participará en las votaciones, pero designará a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

III. MESA DE LA CONFERENCIA

Composición

Artículo 8

1. La Mesa de la Conferencia estará integrada por el Presidente de la Conferencia, quien presidirá los trabajos, 20 Vicepresidentes, el Presidente de la Comisión Plenaria, el Presidente del Comité de Redacción y el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes. Todos los miembros de la Mesa pertenecerán a delegaciones diferentes y serán elegidos de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa.

2. Cuando el Presidente se vea imposibilitado de asistir a una sesión de la Mesa, podrá designar a un Vicepresidente para que presida dicha sesión y a un miembro de su delegación para que lo sustituya. Si un Vicepresidente no puede asistir, podrá designar en su lugar a un miembro de su delegación. Cuando el Presidente de la Comisión Plenaria, del Comité de Redacción o de la Comisión de Verificación de Poderes no pueda asistir, podrá nombrar a uno de los Vicepresidentes o al Vicepresidente, según proceda, para que ocupe su lugar, con derecho de voto, salvo que pertenezca a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

Funciones

Artículo 9

La Mesa asistirá al Presidente en la dirección general de los debates y coordinará los trabajos de la Conferencia con sujeción a las decisiones de ésta.

IV. SECRETARIA DE LA CONFERENCIA

Funciones del Secretario General de la Conferencia

Artículo 10

1. Habrá un Secretario General de la Conferencia que actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia, de sus comités y de otros órganos apropiados que se establezcan con arreglo al artículo 34 y podrá designar a un miembro de la Secretaría para que lo sustituya en esas sesiones.

2. El Secretario General de la Conferencia dirigirá el personal que sea necesario para la Conferencia.

Funciones de la Secretaría

Artículo 11

De conformidad con el presente reglamento, la Secretaría de la Conferencia:

- a) interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) recibirá, traducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;
- c) publicará y distribuirá todo informe de la Conferencia;
- d) preparará las grabaciones sonoras y las actas resumidas de las sesiones y se encargará de su conservación;
- e) tomará las medidas necesarias para la custodia de los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas y enviará copias auténticas de estos documentos a cada uno de los Gobiernos Depositarios; y
- f) en general, ejecutará todas las demás tareas que la Conferencia le encargue.

Gastos

Artículo 12 1/

Los gastos de la Conferencia, incluidos los del período de sesiones de la Comisión Preparatoria, serán sufragados por los Estados Partes en la Convención que participen en la Conferencia, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas prorrateada para tener en cuenta las diferencias entre el número de Miembros de las Naciones Unidas y el número de Estados Partes que participan en la Conferencia. Los Estados que han firmado la Convención pero no la han ratificado aún y que acepten la invitación de tomar parte en la Conferencia según lo dispuesto en el artículo 44.1 compartirán tales gastos con arreglo a sus cuotas respectivas en la escala de las Naciones Unidas. La aportación de los Estados Partes o signatarios que no sean miembros de las Naciones Unidas se calculará sobre la base de la escala igualmente prorrateada que se aplique para determinar su aportación en el caso de las actividades en las que participan.

V. DIRECCION DE LOS DEBATES

Quórum

Artículo 13

La mayoría de los Estados Partes en la Convención que participen en la Conferencia constituirá quórum.

Atribuciones generales del Presidente

Artículo 14

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia y abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá los debates, cuidará de la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, constatará el consenso, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas. Decidirá sobre las cuestiones de orden. Con sujeción a este reglamento, el Presidente tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden de las mismas. El Presidente podrá proponer a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra de los oradores y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un tema el representante de cada Estado, el aplazamiento o el cierre del debate y el levantamiento o la suspensión de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Conferencia.

Cuestiones de orden

Artículo 15

Un representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, hablar sobre el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

Intervenciones

Artículo 16

1. Nadie podrá tomar la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15, 17 y 19 a 22, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

2. Los debates se limitarán al asunto que se esté discutiendo y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes a tal asunto.

3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones del representante de cada Estado sobre un asunto; se permitirá hablar sobre una moción para fijar tales límites solamente a dos representantes a favor y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, el Presidente limitará la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento a un máximo de cinco minutos. Cuando los debates estén limitados y un orador rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden.

Precedencia

Artículo 17

Podrá darse precedencia al Presidente de un comité a fin de que exponga las conclusiones de su comité.

Cierre de la lista de oradores

Artículo 18

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Conferencia, declarar cerrada la lista. Cuando el debate sobre un tema haya concluido por no haber más oradores, el Presidente declarará cerrado el debate. En tal caso, el cierre del debate tendrá el mismo efecto que el cierre decidido de conformidad con el artículo 22.

Derecho de respuesta

Artículo 19

No obstante lo dispuesto en el artículo 18, el Presidente podrá dar al representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia el derecho de respuesta. Las intervenciones correspondientes serán lo más breves posible y, como norma, se harán al final de la última sesión del día.

Suspensión o levantamiento de la sesión

Artículo 20

Todo representante podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

Aplazamiento del debate

Artículo 21

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a éste, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, será sometida inmediatamente a votación.

Cierre del debate

Artículo 22

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23, será sometida inmediatamente a votación.

Orden de las mociones

Artículo 23

Las mociones que a continuación se mencionan tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones presentadas:

- a) suspensión de la sesión;
- b) levantamiento de la sesión;
- c) aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;
- d) cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

Presentación de propuestas y enmiendas de fondo

Artículo 24

Normalmente las propuestas y enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General de la Conferencia, quien distribuirá copias a todas las delegaciones. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas y enmiendas de fondo no se discutirán ni serán objeto de decisión antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias en todos los idiomas de la Conferencia a todas las delegaciones.

Retiro de propuestas y mociones

Artículo 25

El patrocinador de una propuesta o de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido objeto de decisión, a condición de que no haya sido enmendada. Una propuesta o una moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

Decisiones sobre cuestiones de competencia

Artículo 26

Una moción encaminada a que la Conferencia decida sobre su competencia para pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será objeto de una decisión antes de que se tome una decisión sobre la propuesta de que se trate.

Reconsideración de propuestas

Artículo 27

Las propuestas aprobadas por consenso no podrán reconsiderarse a menos que la Conferencia decida por consenso tal reconsideración. Cuando una propuesta haya sido aprobada o rechazada por mayoría de votos o por una mayoría de dos tercios, no podrá volver a examinarse, a menos que la Conferencia, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, así lo decida. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos oradores que se opongan a ésta, tras lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

VI. VOTACIONES Y ELECCIONES

Adopción de decisiones

Artículo 28

1. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento y en las elecciones se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.

2. Como la tarea de la Conferencia encargada del examen de la Convención es examinar el funcionamiento de la Convención con miras a asegurar que se realicen los propósitos del preámbulo y las disposiciones de la Convención, para reforzar así la eficacia de ésta, debería hacerse todo lo posible por llegar a un acuerdo sobre las cuestiones de fondo por consenso. No debería haber votaciones sobre esas cuestiones hasta que se hayan agotado todos los esfuerzos por lograr un consenso.

3. Si, no obstante los máximos esfuerzos de los delegados por llegar a un consenso, hay que someter a votación una cuestión de fondo, el Presidente aplazará la votación por 48 horas. Durante este aplazamiento el Presidente hará todo lo posible, con la asistencia de la Mesa, por facilitar la consecución de un acuerdo general, e informará a la Conferencia antes de que termine el plazo.

4. Si, transcurrido el plazo, la Conferencia no ha llegado a un acuerdo, se procederá a votar y las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, siempre que esta mayoría incluya por lo menos una mayoría de los Estados participantes en la Conferencia.

5. Si hay que decidir si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente de la Conferencia resolverá la cuestión. Toda apelación de esta decisión será sometida inmediatamente a votación, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que la apelación sea aprobada por mayoría de los representantes presentes y votantes.

6. Cuando se proceda a votación con arreglo a los párrafos 1 y 4, se aplicarán, salvo disposición en contrario del presente reglamento, los artículos del reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativos a las votaciones.

Derechos de voto

Artículo 29

Cada Estado Parte en la Convención tendrá un voto.

Significado de la expresión "representantes presentes y votantes"

Artículo 30

A los efectos de este reglamento se entenderá que la expresión "representantes presentes y votantes" significa los representantes que votan a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

Elecciones

Artículo 31

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que la Conferencia decida otra cosa en el caso de una elección en que el número de candidatos no sea mayor que el de los puestos electivos por cubrir.

Artículo 32

1. Si, cuando haya de cubrirse sólo un puesto electivo, ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación, limitada a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, el Presidente resolverá el empate por sorteo.

2. En el caso de que, en la primera votación, haya habido un empate entre los candidatos que ocuparon la segunda posición, se procederá a una votación especial entre dichos candidatos a fin de reducir su número a dos; del mismo modo, cuando sean tres o más los candidatos empatados con el mayor número de votos se procederá a una votación especial. Si vuelve a producirse un empate en la votación especial, el Presidente eliminará a un candidato por sorteo y luego se procederá a otra votación de conformidad con el párrafo 1.

Artículo 33

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más puestos electivos, se declarará elegidos, en un número no mayor al

de esos puestos, a los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría necesaria y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, excepto que, si sólo queda por cubrir un puesto, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 32. La votación se limitará a los candidatos que, no habiendo resultado elegidos, hubieran obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, pero el número de esos candidatos no excederá al doble del número de puestos que quedan por cubrir. Sin embargo, en el caso de que un mayor número de candidatos se encuentren empatados, se procederá a una votación especial a fin de reducir ese número a la cantidad necesaria; si vuelve a producirse un empate entre un número de candidatos mayor que el necesario, el Presidente reducirá ese número a la cantidad necesaria por sorteo.

3. Si en tal votación limitada (excluida cualquier votación especial efectuada en las condiciones especificadas en la última frase del párrafo 2) no se llega a ningún resultado decisivo, el Presidente decidirá por sorteo entre los candidatos.

VII. OTROS ORGANOS APROPIADOS DE LA CONFERENCIA

Artículo 34

La Conferencia podrá establecer órganos apropiados. Por regla general, todos y cada uno de los Estados Partes en la Convención que participen en la Conferencia podrán estar representados en esos órganos, a menos que se decida lo contrario.

Comisión Plenaria

Artículo 35

La Conferencia establecerá una Comisión Plenaria para examinar detalladamente las cuestiones de fondo relacionadas con la Convención con miras a facilitar la labor de la Conferencia.

Comité de Redacción

Artículo 36

1. La Conferencia establecerá un Comité de Redacción integrado por representantes de los mismos Estados que estén representados en la Mesa. Dicho Comité coordinará la redacción de todos los textos que le sean remitidos por la Conferencia y los preparará para la publicación. Deberá también, sin volver a abrir un debate de fondo sobre ninguna cuestión,

formular proyectos y dar su opinión sobre cuestiones de redacción en respuesta a las peticiones que le haga la Conferencia.

2. Los representantes de las delegaciones que propongan textos que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1, sean sometidos a la consideración del Comité de Redacción, tendrán derecho a participar, cuando así lo pidan, en el examen de esos textos por el Comité de Redacción.

3. Podrán asistir también a las sesiones del Comité de Redacción representantes de otras delegaciones, quienes podrán participar en las deliberaciones del Comité cuando éste discuta asuntos que conciernan particularmente a esas delegaciones.

VIII. MIEMBROS DE LAS MESAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 37

Los artículos relativos a los miembros de las Mesas, la Secretaría de la Conferencia, la dirección de los debates y las votaciones de la Conferencia (que figuran en los capítulos II (artículos 5 a 7), IV (artículos 10 y 11), V (artículos 13 a 27) y VI (artículos 28 a 33)) serán aplicables, *mutatis mutandis*, a los trabajos de los comités y de otros órganos apropiados, con las excepciones siguientes:

a) salvo que se decida otra cosa, todo órgano que se establezca con arreglo al artículo 34 elegirá una Mesa integrada por un Presidente y los demás miembros que se consideren necesarios;

b) los Presidentes de la Mesa de la Conferencia, de la Comisión Plenaria, del Comité de Redacción y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como los presidentes de los órganos que se establezcan con arreglo al artículo 34, podrán votar en calidad de representantes de sus Estados;

c) la mayoría de los representantes en la Mesa de la Conferencia, la Comisión Plenaria, el Comité de Redacción o la Comisión de Verificación de Poderes constituirá quórum; la misma disposición se podrá aplicar a cualquier órgano que se establezca con arreglo al artículo 34 si la Conferencia así lo decide.

IX. IDIOMAS Y ACTAS

Idiomas de la Conferencia

Artículo 38

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales en la Conferencia.

Interpretación

Artículo 39

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Conferencia se interpretarán a los demás idiomas.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia, siempre que se encargue de proporcionar la interpretación en uno de los idiomas de la Conferencia. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas de la Conferencia podrá basarse en la interpretación hecha al primero de esos idiomas.

Idiomas en que se redactarán los documentos oficiales

Artículo 40

Los documentos oficiales se distribuirán en los idiomas de la Conferencia.

Grabaciones sonoras de las sesiones

Artículo 41

De conformidad con la práctica de las Naciones Unidas, se harán y se conservarán grabaciones sonoras de las sesiones de la Conferencia y de todos los comités. A menos que se decida otra cosa, no se harán grabaciones sonoras de las sesiones de cualquier otro órgano apropiado que se establezca con arreglo al artículo 34.

Actas resumidas

Artículo 42

1. La Secretaría preparará las actas resumidas de las sesiones plenarias de la Conferencia, con exclusión de la parte de las sesiones dedicadas al examen del tema 10 a) del programa, titulado "Debate general". Esas actas se prepararán en los idiomas de la Conferencia. Se distribuirán cuanto antes en forma provisional a todos los participantes en la Conferencia. Los participantes en el debate podrán, dentro de los tres días laborables siguientes a la recepción del acta resumida provisional, presentar a la Secretaría correcciones a los resúmenes de sus propias intervenciones; en circunstancias especiales, el Presidente, en consulta con el Secretario General de la Conferencia, podrá prorrogar el plazo para la presentación de correcciones. Toda discrepancia motivada por esas correcciones será resuelta por el Presidente del órgano a que se refiera el acta, después de consultar, en caso necesario, las grabaciones sonoras de los debates. Normalmente no se publicarán por separado correcciones de las actas provisionales.

2. Las actas resumidas, una vez incorporadas las correcciones del caso, se distribuirán sin demora entre los participantes en la Conferencia.

X. SESIONES PUBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

Artículo 43

1. Las sesiones plenarias de la Conferencia serán públicas a menos que se decida otra cosa.
2. Las sesiones de los comités y de cualquier otro órgano apropiado que se establezca con arreglo al artículo 34 serán privadas.

XI. PARTICIPACION Y ASISTENCIA

Artículo 44

1. Signatarios

Todo Estado signatario de la Convención que aún no la haya ratificado tendrá derecho a participar, sin tomar parte en la adopción de decisiones, ya sea por consenso ya sea por votación, en los debates de la Conferencia, previa notificación dirigida por escrito al Secretario General de la Conferencia. Esto significa que cualquiera de esos Estados signatarios tendrá derecho a asistir a las sesiones de la Conferencia, a hacer uso de la palabra en las sesiones plenarias, a recibir los documentos de la Conferencia y a presentar sus puntos de vista por escrito a la Conferencia, los cuales se considerarán documentos de la Conferencia.

2. Observadores

a) Cualquier otro Estado que, de conformidad con el artículo XIV de la Convención, tenga derecho a ser parte en ella, pero aún no la haya firmado ni ratificado, podrá solicitar del Secretario General de la Conferencia que se le reconozca la condición de observador, que se le concederá por decisión de la Conferencia 2/. Dicho Estado tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias, que no sean privadas, y a recibir los documentos de la Conferencia. Un Estado observador también tendrá derecho a presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

b) Toda organización de liberación nacional autorizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas 3/ a participar en calidad de observador en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General, todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de la Asamblea General y todas las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de otros órganos de las Naciones Unidas, podrán solicitar del Secretario General de la Conferencia que se les reconozca la condición de

observador, la cual se les concederá por decisión de la Conferencia. Esas organizaciones de liberación tendrán derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias y las sesiones de la Comisión Plenaria que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. Las organizaciones observadoras también tendrán derecho a presentar documentos a los participantes en la Conferencia.

3. Las Naciones Unidas

El Secretario General de las Naciones Unidas o su representante o representantes tendrán derecho a asistir a las sesiones plenarias y a las sesiones de cualquier otro órgano apropiado que se establezca con arreglo al artículo 34 y a recibir los documentos de la Conferencia. También tendrán derecho a presentar comunicaciones, verbalmente o por escrito.

4. Organismos especializados y organizaciones intergubernamentales regionales

Los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales podrán solicitar del Secretario General de la Conferencia que se les reconozca la condición de organismo observador, la cual se les concederá por decisión de la Conferencia. Todo organismo observador tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. La Conferencia también podrá invitarles a presentar por escrito sus opiniones y observaciones sobre cuestiones de su competencia, y esas comunicaciones podrán distribuirse como documentos de la Conferencia.

5. Organizaciones no gubernamentales

Los representantes de organizaciones no gubernamentales que asistan a las sesiones plenarias tendrán derecho, previa la correspondiente solicitud, a recibir los documentos de la Conferencia.

1/ Queda entendido que no constituirá precedente ninguna de las disposiciones financieras que se adopten para la Conferencia de Examen.

2/ Queda entendido que toda decisión de esa índole se tomará de conformidad con la práctica de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

3/ De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, de la Asamblea General.

ANNEX IV

LIST OF PARTICIPANTS

A. STATES PARTIES

ALBANIA

H.E. Mr. Andi Gjonej	Ambassador and Permanent Representative Permanent Mission, Geneva
Mr. Arben Kallamata	Director, United Nations Organization and other international initiatives Ministry for Foreign Affairs, Tirana

ARGENTINA

S.E. Sr. Juan Carlos Sánchez Arnau	Embajador Misión Permanente en Ginebra
Sr. Manuel Benitez	Ministro, Representante Permanente Adjunto Misión Permanente en Ginebra
Sr. Carlos Hernández	Consejero Misión Permanente en Ginebra
Capt. Leonidas Antonucci	Capitán de Corbeta (Bioquímico) Adviser
Sra. Moira Wilkinson	Segundo Secretario Misión Permanente en Ginebra

ARMENIA

Mr. Karen Nazarian	Permanent Representative Permanent Mission, Geneva Head of Delegation
Ms. Hasmik Stepanian	Second Secretary Permanent Mission, Geneva Member

AUSTRALIA

H.E. Mr. John B. Campbell	Ambassador Head of Delegation
---------------------------	----------------------------------

Mr. Peter G. Furlonger	Delegate
Ms. Louise H. Hand	Delegate
Mr. Robert J. Mathews	Delegate
Ms. Susan L. Hamilton	Delegate
Ms. Sonya Koppe	Delegate
Mr. Crispin Conroy	Delegate

AUSTRIA

H.E. Mr. Harald Kreid	Ambassador Permanent Representative Permanent Mission, Geneva Head of Delegation
Mr. Willy Kempel	Counsellor Ministry for Foreign Affairs, Vienna Deputy Head of Delegation
Mr. Wolfgang Fritsch	Brig.Gen., Permanent Mission, Geneva
Mr. Andreas Kumin	First Secretary Permanent Mission, Geneva
Mr. Marcus Bergmann	First Secretary Permanent Mission, Geneva
Mr. Richard Ebster	Lt. Col., Attaché Austrian Embassy, The Hague

BANGLADESH

H.E. Mr. M. Anwar Hashim	Ambassador, Permanent Representative Permanent Mission, Geneva
Mr. Mijarul Quayes	Counsellor Permanent Mission, Geneva Adviser
Mr. Shahidul Islam	First Secretary Permanent Mission, Geneva Adviser

BELARUS

H.E. Mr. Stanislau Agurtsou

Ambassador, Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Uladzimir Vinogradau

Counsellor
Deputy Head of Delegation
Permanent Mission

Mr. Aleg Ivanou

Counsellor, Permanent Mission

Mr. Andrei Makauchyk

Second Secretary, Ministry of
Foreign Affairs

Mr. P. Rytik

Senior Scientist
SRIE&M Belarus

BELGIUM

H.E. Mr. André Mernier

Ambassador
Permanent Representative to the Conference on
Disarmament, Geneva
Head of Delegation

Mr. Louis André De Roover

Permanent Mission, Geneva
Deputy Head of Delegation

Mr. Carl Peeters

First Secretary
Permanent Mission, Geneva
Counsellor

Mr. Martin Zizi

Expert

BOSNIA AND HERZEGOVINA

H.E. Mr. Mustafa Bijedic

Ambassador, Permanent Representative,
Permanent Mission, Geneva

Mr. Sefik Fadzan

Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Ms. Sabahka Radjo

Attache, Permanent Mission, Geneva

BRAZIL

H.E. Mr. Gilberto Vergne Saboia	Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary Deputy Permanent Representative Permanent Mission, Geneva Head of Delegation
General Leone da Silveira Lee	Special Assessor Delegate
Mr. Antonio L. Espinola Salgado	First Secretary Ministry of External Relations
Mr. Carlos S. Sobral Duarte	First Secretary Ministry of External Relations

BRUNEI DARUSSALAM

Mr. Abu Sufian Haji Ali	Second Secretary Permanent Mission, Geneva
Mr. Haji Mohd. Ismael bin Haji Ahmad	Third Secretary Permanent Mission, Geneva
Mr. Pg. Mohd. Japar Pg. Haji Omar	Attaché, Permanent Mission, Geneva

BULGARIA

Ms. Irina Bokova	First Deputy Minister for Foreign Affairs Head of Delegation
Mr. Konstantin Andreev	Deputy Permanent Representative Permanent Mission, Geneva Deputy Head of Delegation
Mr. Ivan Piperkov	Counsellor Permanent Mission, Geneva
Mr. Vesselin Garvalov	Senior Expert, Division of International Organizations Ministry of Foreign Affairs
Mr. Galin Kamenov	Expert, in charge of the BWC Ministry of Defence

CANADA

H.E. Mr. Mark Moher

Representative and Head of Delegation
Ambassador to the Office of the United Nations in
Geneva and Permanent Representative to the United
Nations for Disarmament

Mr. Gordon Vachon

Alternative Representative and Deputy Head of
Delegation
Deputy Director and Head of Verification
Research, Non-Proliferation, Arms Control
and Disarmament Division
Department of Foreign Affairs and
International Trade

Mr. Donald Sinclair

Counsellor, Permanent Mission, Geneva
Adviser

Mr. Michael Walma

BTWC Desk Officer
Non-Proliferation, Arms Control and
Disarmament Division
Department of Foreign Affairs
and International Trade
Adviser

Mr. Mark Glauser

Third Secretary, Permanent Mission, Geneva, Adviser

CHILE

S.E. Sr. Jorge Berguño Barnes

Embajador Representante Permanente
Misión Permanente en Ginebra

Sra. Veronica Chahin Sarah

Misión Permanente en Ginebra
Secundo Secretario

Sr. Camilo Sanhueza Bezanilla

Segundo Secretario
Jefe Subrogante del Departamento de Desarme y
Seguridad Internacional
Dirección de Política Especial
Ministerio de Relaciones Exteriores

CHINA

H.E. Mr. Sha Zukang

Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary for
Disarmament Affairs
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Wang Jun	Counsellor Permanent Mission, Geneva
Mr. Wang Xiaoyu	Deputy Chief, Disarmament Division Ministry of Foreign Affairs
Mr. Wu Haitao	Second Secretary Permanent Mission, Geneva
Mr. Zhang Hongbin	Attaché Permanent Mission, Geneva
Mr. Ma Shengkun	Attaché Ministry of Foreign Affairs
Mr. Liu Yu	Official, Ministry of Defence
Mr. Wang Yumin	Research Fellow Beijing Research Institute of Microbiology

COLOMBIA

S.E. Sr. Gustavo Castro Guerrero	Embajador, Jefe de Delegacion Ginebra
Sra. Maria Francisca Arias Castaño	Ministro Consejero Ginebra
Sr. Carlos Roberto Saenz Vargas	Segundo Secretario Ginebra

CROATIA

Mr. Gordan Markotic	Chargé d'Affaires a.i. Permanent Mission, Geneva Head of Delegation
Dr. Slavko Bokan	Toxicologist and scientific researcher Croatian Military Academy
Ms. Narcisa Becirevic	First Secretary Permanent Mission, Geneva

CUBA

S.E. Sra. Ma de los Angeles Flórez Prida

Viceministra del Ministerio de Relaciones
Exteriores
Jefe de la Delegación

S.E. Sr. E. Caballero Rodriguez

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente
Misión Permanente en Ginebra
Alterno

Sra. María Esther Fife

Segundo Secretario
Misión Permanente en Ginebra
Miembro

CYPRUS

Ms. Loria Markides

Deputy Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

CZECH REPUBLIC

H.E. Mr. Miroslav Somol

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Otakar Gorgol

Ministry of Foreign Affairs
Alternate

Mr. Milan Svoboda

Counsellor
Permanent Mission, Geneva
Alternate

Mr. Pavel Podhorny

Ministry of Defence
Adviser

Mr. Bohumir Kriz

Ministry of Health
Adviser

Dr. Jiri Bajgar

Ministry of Defence
Adviser

DENMARK

H.E. Mr. Hans Henrik Bruun

Ambassador
Permanent Representative
Head of Delegation

Mr. Nils Jaeger
Minister Counsellor
Ministry of Foreign Affairs
Alternate

Mr. Jorgen V. Andersen
Minister Counsellor
Ministry of Foreign Affairs
Alternate

Colonel Torsten Gregersen
Adviser

ETHIOPIA

H.E. Mr. Fisseha Yimer
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary,
Permanent Representative Permanent Mission,
Geneva
Head of Delegation

Ms. Almaz Amha
Counsellor, Permanent Mission, Geneva
Delegate

FINLAND

H.E. Mr. Pasi Patokallio
Ambassador
Head of Delegation

Mr. Kari Kahiluoto
Director

Ms. Marja-Leena Vuorenpää
Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Ms. Kristiina Erhola
First Secretary

Dr. Risto Visakorpi
M.D., Finnish Defence Forces

Mr. Ville Kopra
Head of Department
Chemical Industry Associations

Dr. Olli Haikala
M.D., National Public Health Institute

FRANCE

M. Xavier Emmanuelli
Secrétaire d'Etat à l'Action
humanitaire d'urgence
Chef de Délégation

S.E. Mme Joëlle Bourgois	Ambassadeur Représentant permanent de la France auprès de la Conférence du Désarmement, Genève Suppléante
M. Régis de Belenet	Directeur des Affaires stratégiques, de Sécurité et du Désarmement Ministère des Affaires étrangères
Mlle Véronique Le Blanc	Conseiller du Secrétaire d'Etat auprès du Premier Ministre chargé de l'Action humanitaire d'urgence
M. Michel Duclos	Sous-Directeur du Désarmement Ministère des Affaires étrangères
M. François Rivasseau	Représentant permanent adjoint de la France auprès de la Conférence du Désarmement
M. François Rhein	Conseiller, Représentation permanente de la France auprès de la Conférence du Désarmement
M. Jean-Michel Despax	Conseiller, Représentation permanente de la France auprès de la Conférence du Désarmement
M. Nicolas de Lacoste	Sous-Direction du Désarmement Ministère des Affaires étrangères
Mlle Anne Rouban	Ministère de l'Industrie
M. Henri Garrigue	Pharmacien-chimiste en chef, Ministère de la Défense
M. Frédéric Guir	Ingénieur en chef de l'Armement Ministère de la Défense
M. Michel Allary	Pharmacien-chimiste en chef Secrétariat général de la Défense nationale
M. Claude Eon	Directeur du CEB Ministère de la Défense
M. Patrice Binder	Médecin en chef Ministère de la Défense

GERMANY

H.E. Dr. Rüdiger Hartmann	Ambassador, Commissioner of the Federal Government for Disarmament and Arms Control Head of Delegation
Mr. Detlef Boldt	Minister Counsellor Foreign Office, Bonn Deputy Head of Delegation
Dr. Stefan Keil	First Secretary Permanent Representation of the Federal Republic of Germany to the Conference on Disarmament Alternate
Mr. Wolfgang Richter	Colonel, Military Adviser Permanent Representation of the Federal Republic of Germany to the Conference on Disarmament, Geneva
Dr. Martin Hoffmeister	Lt. Colonel, Military Adviser Federal Ministry of Defence, Bonn
Dr. Hermann Meyer	Lt. Colonel, Scientific Adviser Federal Armed Forces Medical Academy Munich
Dr. Detlef Maennig	Scientific Adviser
Dr. Dieter Brauer	Scientific Adviser
Mrs. Hedwig van Heck	Scientific Adviser

GHANA

H.E. Mrs. Agnes Y. Aggrey-Orleans	Ambassador, Permanent Representative Permanent Mission, Geneva Leader
Mr. Daniel Yaw Adjei	Minister and Deputy Permanent Representative Permanent Mission, Geneva Alternate

Mrs. Ellen S. Nee-Whang

Minister Counsellor
Permanent Mission
Geneva
Adviser

GREECE

Mr. Eleferios Douvos

Deputy Permanent Representative,
First Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Mr. Dionyssios Coundoureas

First Counsellor
Permanent Mission, Geneva

HUNGARY

H.E. Mr. Tibor Tóth

Ambassador
Ministry of Foreign Affairs
Head of Delegation

Mr. Attila Zimonyi

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Mr. Szabolcs Osvát

Expert
Ministry of Foreign Affairs

ICELAND

H.E. Mr. Gunnar Snorri Gunnarsson

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Haukur Olafsson

Deputy Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

Mr. Gudmundur Björgvin Helgason

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

INDIA

H.E. Ms. Arundhati Ghose

Ambassador, Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Leader

Mr. Ajit Kumar

Director
Ministry of External Affairs
Member

Mr. Navtej Sarna

Counsellor
Permanent Mission, Geneva
Member

Mr. Hamid Ali Rao

Counsellor
Permanent Mission, Geneva
Member

Dr. K.M. Rao

Defence & Research Organisation
Ministry of Defence
Member

INDONESIA

H.E. Mr. Agus Tarmidzi

Ambassador, Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Kemal Munawar

Minister Counsellor
Permanent Mission, Geneva
Alternate

Mr. Imron Cotan

First Secretary
Permanent Mission, Geneva
Alternate

Mr. Hasan Kleib

Directorate of International Organizations
Department of Foreign Affairs
Member

Mr. Suryana Sastradiredja

Second Secretary
Permanent Mission, New York

Mr. Fikry Cassidy

Third Secretary
Permanent Mission, Geneva

IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

H.E. Mr. Sirous Nasseri

Ambassador and Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

Mr. Hamid Baidi-Nejad

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

Dr. Ali A. Mohammadi

Director General
Razi Serum and Vaccine Institute, Teheran

Mr. Mohsen Naziri Asl

Second Secretary
Permanent Mission, Geneva

Mr. Ahmad Mirzai

Expert
Adviser to the Ministry of Foreign Affairs

Mr. Morteza Safari

Adviser
Ministry of Defence

IRAQ

Mr. Wegde Abbas

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Mr. Khalid Alkhero

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

Mr. Ghalib Alaankby

Second Secretary
Ministry for Foreign Affairs

Mr. T. Abdel Rahman Aalwan

Ministry for Foreign Affairs

IRELAND

Mr. Mervyn Taylor, T.D.

Minister for Equality and Law Reform
Head of Delegation

H.E. Ms. Anne Anderson

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

Ms. Kathryn Coll

Head of Disarmament and Non-
Proliferation Section
Department of Foreign Affairs

Mr. Thomas Hanney

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

Mr. Geoffrey Keating

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

Mr. Robert Jackson

Third Secretary
Department of Foreign Affairs

Mr. P. Drury

Attaché, Permanent Mission, Geneva

Dr. R. Russell

Expert

Mr. Richard Humphreys	Department of Equality and Law Reform Adviser
Ms. Catherine Sheridan	Private Secretary to the Minister for Equality and Law Reform
Mr. Philippe Carre	European Union Officer attached to the Presidency Delegation
Ms. Annalisa Giannella	European Union Officer attached to the Presidency Delegation
Ms. Nessa Delaney	European Union Officer attached to the Presidency Delegation
Mr. Massimo Parnisari	European Union Officer attached to the Presidency Delegation
ITALY	
H.E. Mr. Alessandro Vattani	Ambassador Permanent Representative to the Conference on Disarmament Head of Delegation
Mr. Arnaldo V. de Mohr Sunnegg Morberg	Counsellor, Permanent Representative to the Conference on Disarmament Alternate
Dr. Roberto Liotto	Counsellor Ministry of Foreign Affairs Adviser
Dr. Giovanni B. Iannuzzi	First Secretary Permanent Representative to the Conference on Disarmament Adviser
Mr. Angelo Dello Monaco	Colonel, Military Adviser Ministry of Defence Adviser
Dr. Antonio Della Guardia	Adviser Prime Minister's Department Expert

JAMAICA

H.E. Mr. K.G. Anthony Hill

Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary,
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Ms. Marcia Thomas

Minister Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Ms. Julia Stewart

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

JAPAN

H.E. Mrs. Hisami Kurokochi

Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary
Head of Delegation of Japan
to the Conference on Disarmament

Mr. Yukiya Amano

Minister
Deputy Head of the Delegation of Japan
to the Conference on Disarmament
Alternate Representative

Mr. Takeshi Kamiyama

Director of the Chemical Weapons Convention
Division
Foreign Policy Bureau
Ministry of Foreign Affairs

Dr. Kazuchika Hamuro

First Secretary
Delegation of Japan to the Conference on
Disarmament
Adviser

Colonel Hideyuki Yoshioka

First Secretary and Defence Attaché
Delegation of Japan to the Conference on
Disarmament
Adviser

JORDAN

Colonel Walid F. Kreishan

Jordanian Armed Forces

Mr. Karim Masri

Second Secretary
Permanent Mission, Geneva

Mr. Jafar Hassan

Third Secretary
Permanent Mission, Geneva

KENYA

H.E. Ms. Esther M. Tolle

Ambassador
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Ms. Catherine B. Onyoni

Adviser
Permanent Mission, Geneva

KUWAIT

Mr. Salah Al-Buaijan

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Mr. Mohammad Al-Essa

Third Secretary
Permanent Mission, Geneva

Colonel Awida Al-Anazi

Member
Ministry of Defence

LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA

Mr. Ramadan Rabab

First Secretary, Permanent Mission,
Geneva

LIECHTENSTEIN

H.E. Mr. Roland Marxer

Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

Ms. Doris Frick

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

Ms. Letizia Meier

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

LUXEMBOURG

M. Marco Mille

Chargé de Mission
Ministère des Affaires Etrangères

MALAYSIA

H.E. Mr. Haron Siraj

Ambassador, Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

Mr. Ahmad Jazri Mohd. Johar

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

Mr. Rostam A. Salleh

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

MALTA

H.E. Mr. Michael Bartolo

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Dr. Jacqueline Aquilina

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

Mr. Tony Bonnici

Third Secretary
Permanent Mission, Geneva

MAURITIUS

H.E. Mr. Dhurmahdass Baichoo

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Ms. Usha Chandnee Dwarka-Canabady

Minister Counsellor
Permanent Mission, Geneva
Member

Mr. Ah Yao Lam Chiou Yee

First Secretary
Permanent Mission, Geneva
Member

Mr. Renganaden Munisamy

Attaché
Permanent Mission, Geneva

Member

MEXICO

S.E. Sr. Antonio de Icaza

Embajador, Representante Permanente de
México ante los Organismos Internacionales y la
Conferencia de Desarme, Ginebra
Representante Titular

Sr. Juan Manuel Gómez-Robledo

Consejero
Misión Permanente, Ginebra
Alternó

Sr. Ramón Tonatiuh Romero

Tercer Secretario
Misión Permanente, Ginebra
Alterno

MONGOLIA

H.E. Mr. Shirchinjavyn Yumjav

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Dogsomyn Ganbaatar

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

NETHERLANDS

H.E. Mr. Jaap Ramaker

Ambassador, Permanent Representative
to the Conference on Disarmament
Head of Delegation

Mr. Onno D. Kervers

Counsellor, Permanent Representation
to the Committee on Disarmament
Deputy Head of Delegation

Mr. Peter C. Potman

Delegate, Second Secretary
Permanent Representation to the Committee on
Disarmament

Ms. Pauline Genee

Delegate, Nuclear Affairs and Non-
Proliferation Division
Security Policy Division
Ministry of Foreign Affairs

Mr. Pieter van den Berg

Delegate, Nuclear Affairs and Non-Proliferation
Division
Security Policy Division
Ministry of Foreign Affairs

Mr. Hajo A. J. Provó Kluit

Delegate, Nuclear Affairs and Non-
Proliferation Division, Security Policy
Department, Ministry of Foreign Affairs

Dr. Cees Lucas

Adviser, Expert
Prevention and Health Department of
Immunological and Infectious Diseases
Netherlands Organization for Applied
Scientific Research (TNO), Leiden

NEW ZEALAND

Mr. Bruce Middleton

Deputy Director, International Security
and Arms Control Division
Ministry of Foreign Affairs and Trade

Ms. Lucy Duncan

Deputy Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

NICARAGUA

S.E. Doctor Lester Mejia Solis

Embajador
Representante Permanente
Misión Permanente, Ginebra

Licenciado Danilo Augusto Rosales Diaz

Primer Secretario de la Misión, Ginebra

NIGERIA

H.E. Mr. Ejoh Abuah

Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary,
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Dr. Orobola Fasehun

Minister
Permanent Mission, Geneva

Mr. B.I.D. Oladeji

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

NORWAY

H.E. Mr. Björn Skogmo

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Steffen Kongstad

Minister Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Ms. Eli Jonsvik

Adviser, Ministry of Foreign Affairs

Mr. Jorn Gjelstad

Senior Executive Officer
Ministry of Foreign Affairs

Mr. Niels Didrich Buch

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

Dr. Bjorn Peter Berdal

Director, Professor
Norwegian Defence Microbiological
Laboratory

Dr. Olaf Scheel

Norwegian Defence Microbiological
Laboratory

PAKISTAN

H.E. Mr. Munir Akram

Ambassador and Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Leader

Mr. Muhammad Afzal

Minister (Technical)
Permanent Mission, Geneva
Member

Mr. Malik Azhar Ellahi

First Secretary (Disarmament)
Permanent Mission, Geneva
Member

PERU

S.E. Sr. José Urrutia

Embajador, Representante
Permanente de la Misión Permanente en Ginebra

Sra. Romy Tincopa

Segunda Secretaria
Misión Permanente en Ginebra

PHILIPPINES

Ms. Monina Estrella G. Callangan

Third Secretary
Permanent Mission, Geneva

POLAND

H.E. Mr. Ludwik Dembinski

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Henryk Pac

Minister Counsellor (Disarmament)
Permanent Mission, Geneva

Mr. Kazimierz Tomaszewski

Counsellor to the Minister
Ministry of Foreign Affairs

Mr. Roman Jozwik

Colonel, Military Adviser
Ministry of National Defence

PORTUGAL

H.E. Mr. Gonçalo de Santa Clara Gomes

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Fernando da Silva Gouveia Coelho

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Mr. Prof. Aires Penha Gonçalves

Adviser, Lisbon

Mr. Albano Homem de Mello

Adviser
Permanent Mission, Geneva

REPUBLIC OF KOREA

H.E. Mr. Sun Joun Yung

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

Mr. Hwang Yong Shik

Minister
Permanent Mission, Geneva

Mr. Kim Young So

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Mr. Lim Chae Hong

Assistant Director
Arms Control Office
Ministry of National Defence

Mr. Kang Dae Soo

Assistant Director
Disarmament and Nuclear Affairs Division
Ministry of Foreign Affairs

Mr. Kim Hwan Cheong

Research Fellow
Arms Control Research Center, Korea Institute
for Defence Analyses

ROMANIA

Mr. Pavel Greuc

Minister Counsellor
Chargé d'Affairs a.i.
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Cristian Istrate

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Dr. Stefan Trasculescu

Colonel, Army Center of Medical Research

Dr. Marian Negut

Expert, Ministry of Health

RUSSIAN FEDERATION

H.E. Mr. Grigori V. Berdennikov

Ambassador, Permanent Representative to the
Conference on Disarmament
Head of Delegation

Mr. Yuri P. Kliukin

Deputy Director of the Department for Security
Affairs and Disarmament
Ministry of Foreign Affairs
Deputy Head of Delegation

Mr. Victor I. Kholstov

Member of the Delegation
Ministry of Defence

Mr. Valeri V. Spirande

Member of the Delegation
Presidential Committee on Conventional
Problems of Chemical and Biological Weapons

Mr. Valeri N. Zemskov

Permanent Mission to the Conference on
Disarmament, Geneva

Mr. Alexander V. Vorobiev

Permanent Mission to the Conference on
Disarmament, Geneva

Mr. Arlen F. Kouznetsov

Ministry of Foreign Affairs

Mr. Vadim A. Linioutchev

Ministry of Foreign Affairs

Mr. Oleg B. Ignatiev

Presidential Committee on Conventional
Problems of Chemical and Biological Weapons

Mr. Nikifor T. Vasiliev

Ministry of Defence

Mr. Anatoly K. Atrishchenko

Ministry of Defence

Mr. Alexei I. Mikhailov

Ministry of Defence

Mr. Sergeyi S. Ilyin

Ministry of Defence

Mr. Nikolai N. Golovtchenko

Ministry of Health

Mr. Nikolai D. Souglobov

Permanent Mission to the Conference on
Disarmament, Geneva

Mr. Valery V. Sytch

Permanent Mission to the Conference on
Disarmament, Geneva

Ms. Anna V. Lukashina

Ministry of Foreign Affairs

SAN MARINO

H.E. Mr. Dieter E. Thomas

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

Ms. Huguette Zeiler Werbrouck

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Mr. Willem Jan Van Heijst

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

SAUDI ARABIA

Dr. Hashim Shata

First Secretary
Permanent Mission, Geneva

Mr. Yasser B.H. Saleh Ba-Ba'ir

Ministry of Defence

SENEGAL

S.E. Mme Absa Claude Diallo

Ambassadeur
Représentant permanent
Mission permanente, Genève
Chef de la Délégation

M. Balla Mandaw Dia

Premier Conseiller
Mission permanente, Genève

SLOVAKIA

H.E. Ms. Mária Krasnohorská

Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary,
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Dusan Dacho

Second Secretary
Permanent Mission, Geneva
Alternate

Mr. Henrik Markus

Attaché, Arms Control and Disarmament
Division
Ministry of Foreign Affairs
Alternate

Ms. Sona Masaryková

Expert
Ministry of Health
Adviser

Mr. Július Rajcáni

Expert
Slovak Academy of Sciences
Adviser

SLOVENIA

H.E. Dr. Anton Bebler

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Andrej Logar

Minister Plenipotentiary,
Deputy Permanent Representative, Geneva

SOUTH AFRICA

H.E. Mr. J.S. Selebi

Ambassador
Permanent Representative, Geneva
Head of Delegation

Lt. General D.P. Knobel

Surgeon-General, South African
Medical Services
South African National Defence Force

Mr. P. Goosen

Minister
Permanent Mission, Geneva

Mr. J.P. du Preez

Deputy Director, Chemical,
Biological and Missile Non-Proliferation
Department of Foreign Affairs, Pretoria

Dr. B. P. Steyn

Special Adviser to the Surgeon-General
Pretoria

Mr. A. G. Michie

Second Secretary
Permanent Mission, Geneva

SPAIN

S.E. Sr. Amador Martínez Morcillo

Embajador
Jefe de la Delegación de España en la
Conferencia de Desarme, Ginebra

Ilmo. Sr. D. Antonio L. Bullon

Consejero Técnico de Verificación
Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid

Sr. D. Rafael Pérez Mellado

Centro Nacional de
Biotecnología, Madrid

SRI LANKA

H.E. Mr. B.A.B. Goonetilleke

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. W.P.R.B. Wickremasinghe

Minister
Permanent Mission, Geneva
Alternate Head of Delegation

SWEDEN

H.E. Mr. Lars Norberg

Ambassador, Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Lars Bjarne

Minister
Permanent Mission, Geneva
Delegate

Mr. Richard Ekwall

Deputy Director
Ministry for Foreign Affairs
Delegate

Mr. Henrik Norman

First Secretary
Ministry for Foreign Affairs
Delegate

Mr. Per Lindgärde

Second Secretary
Permanent Mission, Geneva
Delegate

Mr. Roger Roffey

Technical Expert
National Defence Research
Establishment

Dr. Britta Häggstrom

Technical Expert
National Defence Research
Establishment

SWITZERLAND

S.E. M. Erwin Hofer

Ambassadeur
Représentant permanent de la Suisse
auprès de la Conférence du désarmement
Chef de délégation

M. Roman Busch

Collaborateur diplomatique
Département fédéral des affaires étrangères
Suppléant du Chef de délégation

M. Bernard Jeanty

Conseiller militaire
Troisième secrétaire d'ambassade
Mission permanente, Genève

M. Erwin Dahinden

Chef du domaine global de la
maîtrise des armements et du désarmement
Département militaire fédéral

M. Martin Schütz

Division spécialisée du Laboratoire AC à Spiez
Département militaire fédéral

M. Mark Fässler

Laboratoire AC, Spiez

THAILAND

H.E. Mr. Krit Garnjana-Goonchorn

Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Viraphand Vacharithit

Minister Counsellor
Permanent Mission, Geneva
Representative

Mr. Chusak Wongwatcharakarn

Engineer, Office of Hazardous
Substances Control
Department of Industrial Works
Ministry of Industry
Representative

Mr. Chukiat Rukijkanpanich

Engineer
Office of Hazardous Substances Control
Department of Industrial Works
Ministry of Industry

TUNISIA

H.E. Mr. Kamel Morjane

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

Mr. Moncef Baati

Counsellor, Foreign Affairs
Permanent Mission, Geneva

Mr. Kadhem Baccar

Counsellor, Foreign Affairs
Permanent Mission, Geneva

TURKEY

H.E. Mr. Tugay Uluçevik

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

Mr. Aydin Durusoy

Minister Counsellor
Deputy Permanent Representative, Geneva

Mr. Reha Keskintepe

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Ms. Günseli Güven

Legal Counsellor

TURKMENISTAN

H.E. Mr. Tchary Niiazov

Ambassador

UKRAINE

H.E. Mr. Mykola Maimeskul

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Olexander Menghenko

Head of Division
Ministry of Foreign Affairs, Kyiv
Deputy Head of Delegation

Mr. Arkadiy Anisimov

Senior Scientific Worker
National Academy of Sciences, Kyiv
Expert of the Delegation

Mr. Volodymyr Pakhil

First Secretary
Permanent Mission, Geneva
Expert of the Delegation

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

Rt. Hon. David Davis MP

Minister of State
Foreign and Commonwealth Office

H.E. Sir Michael Weston

Ambassador
Delegation to the Conference on
Disarmament

Mr. Gordon B. Reid

Deputy Head
Non-Proliferation Department
Foreign and Commonwealth Office

Ms. Kate Smith

First Secretary
Non-Proliferation Department
Foreign and Commonwealth Office

Dr. John R. Walker

Principal Research Officer
Arms Control & Disarmament Research Unit,
Foreign & Commonwealth Office

Mr. Paul Hatt

Director
Proliferation & Arms Control Secretariat
Ministry of Defence

Mr. Timothy Taylor

Assistant Director
Proliferation & Arms Control Secretariat
Ministry of Defence

Dr. Anthony Phillips

Scientific Adviser
Chemical & Biological Defence
Porton Down, Ministry of Defence

Mr. James A. Bailey

Senior Research Officer
Ministry of Defence

Mr. John Neve

Director
Non-Proliferation Directorate
Department of Trade & Industry

Mr. Karl Rodrigues	Head BWC Policy Non-Proliferation Directorate Department of Trade & Industry
Mr. Richard Tauwhare	First Secretary Delegation to the Conference on Disarmament
Mr. Michael Anderson	First Secretary Delegation to the Conference on Disarmament
Mr. Richard Thompson	First Secretary Delegation to the Conference on Disarmament
Mr. Terry Alloway	Third Secretary Delegation to the Conference on Disarmament
Mr. Jeremy Macadie	Private Secretary to Minister of State Foreign & Commonwealth Office

UNITED STATES OF AMERICA

Hon. John D. Holum	Director Arms Control and Disarmament Agency Representative
Hon. Ralph Earle II	Deputy Director Arms Control and Disarmament Agency Alternate Representative
Mr. Donald A. Mahley	Acting Assistant Director Bureau of Multilateral Affairs Arms Control and Disarmament Agency Deputy Representative
Ms. Patricia A. Woodring	Senior Adviser to the BWC Bureau of Multilateral Affairs Arms Control and Disarmament Agency Executive Secretary
Ms. Katharine C. Crittenberger	Alternative US Representative Conference on Disarmament Special Adviser

Mr. Thomas R. Dashiell	Bureau of Multilateral Affairs Arms Control and Disarmament Agency Adviser
Mr. Steven C. Goldman	Director Office of Chemical and Biological Controls Department of Commerce Adviser
Ms. Kay Mereish	Bureau of Political-Military Affairs Department of State Adviser
Ms. Constance T. Rybka	Lieutenant Colonel Office of the Secretary of Defence Department of Defence Adviser
Ms. Elizabeth Sanders	Bureau of Political-Military Affairs Department of State Adviser
Mr. Joshua Segal	Office of Arms Control Department of Energy Adviser
Mr. Scott Tholan	Delegation to the Conference on Disarmament Adviser
Mr. William Wright	Major Office of the Joint Chiefs of Staff Department of Defence Adviser
VIET NAM	
H.E. Mr. Le Luong Minh	Ambassador, Permanent Representative Permanent Mission, Geneva Head of Delegation
Mr. Bui Quang Minh	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
Mr. Tran Van Chu	First Secretary, Permanent Mission, Geneva
ZIMBABWE	
Mr. T. T. Chifamba	Deputy Permanent Representative Permanent Mission, Geneva

Mr. B. S. Mauganidze	Counsellor Permanent Mission, Geneva
Mr. N. Kanyowa	First Secretary Permanent Mission, Geneva
Mr. K. Mupezani	First Secretary Permanent Mission, Geneva

B. SIGNATORY STATES

EGYPT

H.E. Mr. Mounir Zahran	Ambassador, Permanent Representative Permanent Mission, Geneva Head of Delegation
Mr. Reda Bebars	Counsellor Permanent Mission, Geneva
Mr. Alaa Youssef	Third Secretary Permanent Mission, Geneva
Mr. Amr Hafez	Third Secretary Permanent Mission, Geneva

MOROCCO

S.E. M. Nacer Benjelloun-Touimi	Ambassadeur, Représentant Permanent Mission permanente, Genève
M. Lotfi Bouchaara	Secrétaire des Affaires Etrangères
M. Abdelkader Allouch	Secrétaire des Affaires Etrangères
Mlle. Fatima Bisbis	Secrétaire des Affaires Etrangères

MYANMAR

H.E. Mr. Aye	Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary, Permanent Representative Permanent Mission, Geneva Leader of Delegation
Mr. Denzil Abel	Deputy Permanent Representative Permanent Mission, Geneva Member

Mr. Htin Lynn

Third Secretary
Permanent Mission, Geneva
Member

C. OBSERVERS

I. STATES NEITHER PARTY NOR SIGNATORY

ALGERIA

H.E. Mr. Mohamed-Salah Dembri

Ambassador, Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva
Head of Delegation

Mr. Azzouz Baalal

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

Mr. Abdelhamid Bendaoud

Counsellor
Permanent Mission, Geneva

ISRAEL

H.E. Mr. Yosef Lamdan

Ambassador, Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

Mr. Raphael Walden

Minister, Deputy Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

Mr. David Danieli

Minister-Counsellor
Division of Disarmament Affairs
Ministry of Foreign Affairs

Mr. Shmuel Limone

Senior Consultant
Arms Control and Regional Security
Ministry of Defence

KAZAKSTAN

Mr. B.D. Utemuratov

Head of Delegation

Mr. A.U. Volkov

Member

**THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC
OF MACEDONIA**

H.E. Mr. Goce Petreski

Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission, Geneva

2. UNITED NATIONS

H.E. Ambassador Rolf Ekeus

Executive Chairman
United Nations Special Commission

Mr. Richard Spertzel

Chief of the Biology Division
United Nations Special Commission

Mr. Jozef Goldblat

Consultant, UNIDIR

3. SPECIALIZED AGENCIES AND INTER-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

International Committee of the Red Cross

Ms. Louise Doswald-Beck

Deputy Head, Legal Division

Mr. Peter Herby

Member, Legal Division

Mr. Pierre Perrin

Head of Section
Medical Division

Mr. Dominique Loye

Technical Adviser

4. NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS AND RESEARCH INSTITUTES

American Society for Microbiology

Dr. Ronald Atlas

Chairman
ASM Public and Scientific Board
Committee on Environmental Microbiology

British Medical Association

Dr. W. J. Appleyard

Pharmaceutical Research and Manufacturers of America

Ms. Gillian R. Woollett

Mr. William L. Muth

Pugwash Conferences on Science and World Affairs

Dr. Martin Kaplan

Director
Geneva Pugwash Office

Ms. Lynne Hopkins

Research and Systems Manager

Ms. Rayissa Manning

Stockholm International Peace Research Institute

Dr. Jean-Pascal Zanders

University of Bradford

Dr. Graham Pearson

Department of Peace Studies

University of Michigan

Ms. Barbara Wright

Lecturer, History of Science

University of Zurich

Dr. Robert Steffen

Director
Division of Epidemiology
and Prevention of
Communicable Diseases

Arms Control Association

H.E. Mr. James Leonard

US Negotiator of the BWC

Johns Hopkins University

Dr. D. A. Henderson

Professor
